



# EL CULTIVO DE LA PALMA AFRICANA EN EL CHOCÓ

Legalidad Ambiental, Territorial y Derechos Humanos

Fidel Mingorance • Flaminia Minelli • Hélène Le Du

**HUMAN RIGHTS  
EVERYWHERE**



**DIÓCESIS  
DE QUIBDÓ**



# **EL CULTIVO DE LA PALMA AFRICANA EN EL CHOCÓ**

**Legalidad Ambiental, Territorial y Derechos Humanos**

# EL CULTIVO DE LA PALMA AFRICANA EN EL CHOCÓ

Legalidad Ambiental, Territorial y Derechos Humanos

HUMAN RIGHTS  
**EVERYWHERE**  
DIÓCESIS DE QUIBDÓ

**Primera edición, 2004**

**ISBN**

**Diseño y maquetación  
pasajeros**

**Fotografías**

**© Ernesto Laos / SURIMAGES**  
Tomadas en la zona de Curbaradó  
en Febrero de 2004

**Colombia**

publicado con el apoyo de

**SUIPPCOL**

Programa Suizo para la Promoción  
de la Paz en Colombia

“El contenido de esta publicación puede ser reproducido total o parcialmente sin necesidad de autorización previa. No obstante, deberá reconocerse claramente la autoría de Human Rights Everywhere (HREV) y comunicar a la misma cualquier tipo de reproducción. Para facilitar su acceso y uso, el libro está disponible en varios idiomas en la página web de HREV: <http://www.hr-everywhere.org> y en CD.

Para cualquier consulta o comentario contáctenos a través de nuestro correo electrónico: [HREV@hr-everywhere.org](mailto:HREV@hr-everywhere.org)”

# **EL CULTIVO DE LA PALMA AFRICANA EN EL CHOCÓ**

**Legalidad Ambiental, Territorial y Derechos Humanos**

**Fidel Mingorance  
Flaminia Minelli  
Hélène Le Du**

**HUMAN RIGHTS  
EVERYWHERE**

**DIÓCESIS DE QUIBDÓ**

**Septiembre 2004**



# ÍNDICE

Índice .....	7
Lista de cuadros, figuras, tablas y fotografías .....	10
Introducción .....	13

Capítulo 1	
<b>La Palma Africana</b>	<b>19</b>

---

1.1	Qué es la palma africana .....	21
1.2	Cómo se cultiva la palma africana: modelos económicos .....	23
1.2.1	Cultivo tradicional .....	23
1.2.2	Cultivo a gran escala (monocultivo industrial) .....	24
1.2.2.1	El modelo empresarial de cultivo de palma africana .....	25
1.2.2.2	El modelo asociativista de cultivo de palma africana .....	27
1.3	Productos y usos de la palma africana .....	28
1.3.1	Aceite de palma y de palmiste .....	29
1.3.2	Palmiste o torta de palmiste .....	30
1.3.3	Subproductos de extracción .....	30
1.4	Producción y comercialización mundial de aceites de palma .....	30
1.4.1	Evolución del precio de los aceites de palma .....	32
1.5	Consideraciones de política económica e impactos sobre ecología y derechos humanos .....	34
1.5.1	Disminución de los costos económicos ocasionados por el irrespeto de la legalidad ecológica .....	35

1.5.2	Disminución de los costos económicos ocasionados por el irrespeto de los derechos humanos .....	37
1.5.3	Incremento de las ganancias políticas .....	39
1.5.4	Conclusiones .....	41

Capítulo 2

**La palma africana en Colombia** **43**

---

2.1	El marco macroeconómico y las políticas del gobierno colombiano .....	45
2.2	Historia de la palma africana en Colombia .....	49
2.3	Zonas de cultivo de palma africana: dimensión y tipología .....	49
2.3.1	Dimensión y localización de los cultivos de palma en Colombia .....	50
2.3.2	Tipología de cultivo de la palma africana en Colombia .....	53
2.3.2.1	Modelos empresariales .....	54
2.3.2.2	Modelos asociativistas .....	57
2.3.3	Dimensión de la producción de fruto y aceite de palma .....	58
2.4	Consumo y comercio .....	59
2.4.1	Consumo y comercio interno .....	59
2.4.1.1	Acuerdos de producción limpia .....	62
2.4.2	Exportaciones .....	62
2.4.2.1	Países importadores .....	63
2.5	El cultivo de palma africana en Colombia: ¿un modelo puramente económico? .....	64
2.5.1	Ecología .....	66
2.5.2	Derechos humanos .....	68
2.5.3	Situación político-militar .....	70
2.5.4	Conclusiones .....	72

Capítulo 3

**El Chocó** **77**

---

3.1	Informaciones básicas sobre el Chocó .....	79
3.1.1	Apuntes geográficos .....	79
3.1.2	Apuntes históricos .....	81
3.1.3	Población .....	83
3.1.3.1	Indígenas .....	84
3.1.3.2	Afrocolombianos .....	85



3.1.4	Contexto socio-económico .....	86
3.2	El conflicto en el Chocó .....	88
3.2.1	Grupos armados .....	91
3.2.1.1	Infracciones al Derecho Internacional Humanitario .....	92
3.2.1.2	Violaciones a los derechos humanos .....	93
3.2.2	Organizaciones étnico-territoriales .....	95
3.2.2.1	Organizaciones indígenas .....	95
3.2.2.2	Organizaciones afrocolombianas .....	96
3.2.3	Organizaciones de apoyo .....	99
3.2.3.1	Iglesia católica .....	99
3.2.3.2	Organizaciones Intergubernamentales (OIGs) y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) .....	99
3.3	Conclusiones .....	100

Capítulo 4

**El cultivo de palma africana y el Chocó 101**

---

4.1	Observaciones previas .....	103
4.2	¿Dónde y cómo es posible cultivar palma en Chocó? .....	104
4.2.1	Requerimientos edafo-climáticos .....	104
4.2.2	Usos del suelo .....	106
4.2.3	Legalidad ecológica e implicaciones según el modelo elegido (función ecológica) .....	110
4.2.4	Legalidad territorial e implicaciones según el modelo elegido (función social) .....	113
4.2.4.1	Reconocimiento de las minorías .....	114
4.2.4.2	Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva: comunidades indígenas .....	115
4.2.4.3	Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva: Ley 70 “de las comunidades negras” .....	117
4.2.4.4	Derechos territoriales y modos de explotación .....	119
4.3	Conclusiones .....	123

Capítulo 5

**¿Qué está pasando en el Chocó? 125**

---

5.1	La realidad chocoana .....	127
5.1.1	Dónde se cultiva palma en el Chocó .....	127

5.1.2	Quién y cómo se cultiva palma en el Chocó .....	129
5.1.3	Impactos del cultivo de palma sobre el territorio y sobre las comunidades: violaciones de la legalidad ambiental, territorial y violaciones a los derechos humanos .....	134
5.1.3.1	Impactos ambientales .....	134
5.1.3.2	Impactos territoriales .....	141
5.1.3.3	Otros impactos sobre las comunidades: violación de los derechos económicos, sociales y culturales, y a los derechos fundamentales .....	146
5.2	Por qué se impulsa el cultivo de palma en el Chocó: rentabilidad económica y ganancias político-militares .....	151
5.3	Reacciones .....	155
5.3.1	Reacción de las comunidades y de sus organizaciones de apoyo .....	155
5.3.2	Qué se ha hecho hasta el momento .....	156
5.3.2.1	A nivel nacional .....	157
5.3.2.2	A nivel internacional .....	157
5.4	Conclusiones .....	158

## Conclusiones Finales 159

---

1.	Comunidades y organizaciones de apoyo .....	161
2.	Gobernantes e instituciones del Estado .....	164
3.	Empresarios .....	166

## Anexos 169

---

Anexo 1	Fuentes consultadas .....	170
Anexo 2	Pequeño diccionario jurídico .....	179

## Lista de cuadros, gráficos, tablas, mapas y fotografías

---

<b>Cuadros</b>	1. Condiciones edafo-climáticas para el cultivo de palma aceitera ..	21
	2. El impacto de los incentivos económicos .....	67
	3. El caso de Tumaco .....	73

	4. Algunos indicadores socioeconómicos comparados .....	87
	5. La masacre de Bojayá .....	91
	6. Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA) .....	98
	7. Caracterización y normativización del territorio .....	106
	8. Zonificación de áreas forestales .....	108
	9. El negocio de la madera .....	139
	10. La frontera agrícola .....	144
<b>Gráficos</b>	1. Comercio mundial de aceites vegetales en 2001 .....	31
	2. Evolución del precio internacional del aceite de palma (USD) 1950 – 2004 .....	33
<b>Tablas</b>	1. Dimensión de las áreas de cultivo de palma africana en Colombia 1999-2001 .....	50
	2. Distribución por tamaño de las plantaciones de palma (1997) ....	53
	3. Estimación del consumo aparente de aceite crudo de palma en Colombia .....	59
	4. Exportaciones de aceite de palma (toneladas métricas) entre 1997 y 2001 .....	63
	5. Mayores países compradores de aceite de palma colombiano (por cantidad) .....	63
	6. Zonas potenciales para el cultivo de palma sin restricciones (condiciones edáfo-climáticas) .....	105
	7. Zonas potenciales para el cultivo de palma con restricciones moderadas (condiciones edáfo-climáticas) .....	105
	8. Zonas potenciales para el cultivo de palma ('vocación de uso de la tierra', 'conflictos de uso' y 'zonificación de áreas forestales')	108
	9. Zonas potenciales para el cultivo de palma (según el modelo de explotación) .....	113
	10. Zonas donde se puede cultivar palma (afectación legal) .....	121
	11. Zonas potenciales donde se puede cultivar palma (cuadro final)	123
<b>Mapas</b>	1. Localización general del área .....	17
	2. Áreas de cultivo de palma en Colombia .....	51
	3. Zonas potenciales y municipios afectados .....	122
<b>Fotografías</b>	Portada: Desierto Verde	
	1. Palma africana .....	22

2. Fruto de palma .....	22
3. Transporte de racimos a la planta extractora .....	75
4. Destrucción de bosques .....	111
5. Drenajes .....	117
6. Protección perimetral .....	131
7. Protección perimetral .....	131
8. Madera cortada .....	139
9. Destrucción viviendas .....	148
Palma de tres años .....	20
Plantaciones de palma, Tumaco .....	44
Riosucio, Chocó .....	78
Cultivos de Palma en el Chocó .....	102
Chivas, palma e incendio en el Atrato .....	126
Río Atrato .....	160

# INTRODUCCIÓN

La Diócesis de Quibdó (Departamento de Chocó, Colombia) representa a la Iglesia católica en la parte central de este departamento y apoya a través de su trabajo misionero, humanitario y de derechos humanos a las comunidades de esta zona y a sus movimientos organizativos. En el marco de un conflicto militar, político y social que parece hacerse cada día más duro para el Chocó, la Diócesis toma posición al lado de las víctimas, luchando por el respeto y por la vida, manteniendo presencia y acompañamiento permanentes al lado de las comunidades.

Human Rights Everywhere/Derechos Humanos para Todos (HREV) es una organización no gubernamental inscrita en España en 2003 por un grupo de activistas con experiencia en trabajo de promoción y protección de derechos humanos en varios países, incluida Colombia y más específicamente el Chocó. De acuerdo con su estatuto, la existencia de la asociación tiene como fin fundamental la promoción y la defensa de los derechos humanos, entendiendo como tales los contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos. Para el cumplimiento de estos fines, la organización realiza actividades de formación en derechos humanos, sistematización, investigación, difusión y cuantas otras tareas considere adecuadas.

En 2003, la Diócesis y HREV identificaron una serie de proyectos en los cuales cooperar para fortalecer el trabajo de los activistas de derechos humanos y de los líderes comunitarios en apoyo a las poblaciones del departamento de Chocó (mayoritariamente afrocolombianas e indígenas), que atraviesan un momento muy difícil en el marco del conflicto armado que vive Colombia y a raíz del abandono histórico por parte del Estado.

De particular preocupación para estas organizaciones era priorizar estudios que pudieran permitir que las comunidades se hicieran parte consciente e informada de los proyectos de desarrollo económico que el gobierno colombiano y los sectores empresariales están impulsando para esta región: a raíz de sus particularidades geográficas (salida al Pacífico y al Atlántico), de la riqueza de su subsuelo (minas de oro, plata, platino, etc.) y ambientales (riqueza en biodiversidad, forestal e hídrica), el Chocó está de hecho atrayendo iniciativas muy variadas que van desde proyectos de canales interoceánicos a explotaciones agrícolas y mineras a gran escala.

Después de discusiones con las organizaciones de base y representantes de las comunidades, las dos organizaciones decidieron entonces dar prioridad a un proyecto de investigación sobre uno de los megaproyectos cuya implementación afecta ya algunas áreas del departamento y sobre el cual las comunidades no disponen de suficiente información: el cultivo de la Palma Africana.

La palma africana es una planta cuyo fruto es utilizado para la producción de aceites vegetales, que sirven tanto para usos comestibles como para la elaboración de productos de la industria de detergentes, jabones, cosméticos y un largo etcétera. El negocio de los aceites de palma es considerado como uno de los más rentables económicamente a nivel mundial. Sin embargo, su implementación ha despertado grandes inquietudes a raíz de sus métodos de cultivo y extracción causantes en el mundo de serios impactos sobre el medio ambiente así como de violaciones de derechos humanos y abusos de varios tipos.

El objetivo de este estudio es dar a las comunidades del Chocó y a sus organizaciones acompañantes (nacionales e internacionales), la posibilidad de entender las implicaciones que generan los cultivos de palma africana, según su modalidad de implementación, en el marco de un departamento con características tan especiales como el Chocó.

Se espera de esta forma concienciar:

- Las comunidades del Chocó (cuyos integrantes poseen las tierras y tienen el poder sobre su manejo y gestión), para que puedan tomar decisiones informadas sobre las posibilidades de implementar cultivos de palma en sus tierras ancestrales y a sus organizaciones de apoyo, para que puedan ayudar a las comunidades a hacer respetar sus decisiones y defender sus derechos.

- Los gobernantes, quienes detentan el poder político para que, como es su obligación, tomen decisiones informadas sobre la implementación de este cultivo y velen sobre su eventual desarrollo, protegiendo los derechos de las comunidades a través de las instituciones del Estado.
- Los empresarios, que tienen el poder político-económico y los recursos, para que impulsen un desarrollo más ético y entiendan las consecuencias últimas de ciertos métodos de cultivo de palma en una región como el Chocó.

La investigación se estructura en cinco capítulos que van de lo general a lo particular.

En el primer capítulo se explican las características de la palma africana, las condiciones de clima y de suelo que requiere la misma, la tipología de su cultivo, los productos que se extraen de ella, así como su producción y comercialización a nivel mundial y los impactos que cierta modalidad de cultivos han causado en los países productores.

El capítulo dos examina la entrada de la palma en Colombia y su desarrollo según los varios modelos de cultivo, las dimensiones de la producción de fruto de palma, el consumo interno de aceites así como la dimensión e ingresos ocasionados por las exportaciones de éstos. Este capítulo termina con un párrafo sobre los impactos que se han registrado en zonas donde se han implementado cultivos de palma a gran escala en el país, tomando como ejemplo el caso de Tumaco, por tener las mismas condiciones biogeográficas que el Chocó.

En el capítulo tres se inicia la investigación centrada sobre el departamento del Chocó. Se ofrecen unos datos básicos sobre su conformación geográfica, estructura demográfica e historia, que incluyen unas breves notas, necesarias para contextualizar los siguientes capítulos, relativas al conflicto armado y a los grupos involucrados en él, a las organizaciones comunitarias de la región y a sus organizaciones de apoyo (nacionales e internacionales).

La posibilidad de implementar cultivos de palma africana en el Chocó es el tema central del capítulo 4, donde se examinan las condiciones según las cuales, respetando la legalidad ecológica y territorial, se podrían instalar cultivos en las zonas potencialmente aptas para la palma en este departamento.

En el capítulo cinco se ilustra la realidad chocoana, mostrando en qué forma la palma africana, a pesar de las restricciones legales, ha venido entrando al Chocó y cuáles han sido las consecuencias que han tenido que afrontar hasta las comunidades originarias. Los autores también examinan las iniciativas que las comunidades y las organizaciones que las apoyan han ido tomando para responder a las propuestas económicas de las empresas así como a los planes de desarrollo de los gobiernos, manteniendo su integridad cultural y defendiendo sus derechos reconocidos por las leyes colombianas.

En las conclusiones, finalmente, los autores ofrecen su opinión sobre algunas de las herramientas que las comunidades y sus líderes tienen para seguir defendiendo esos derechos y su autonomía; sobre el rol de los gobernantes y de las instituciones del Estado como responsables de velar por el respeto a los derechos de los ciudadanos y a la legalidad de la nación e iniciar de oficio acciones jurídicas ante los atropellos; y sobre el papel que los empresarios deberían tener en el marco del cultivo de la palma y cómo éste se podría desarrollar.

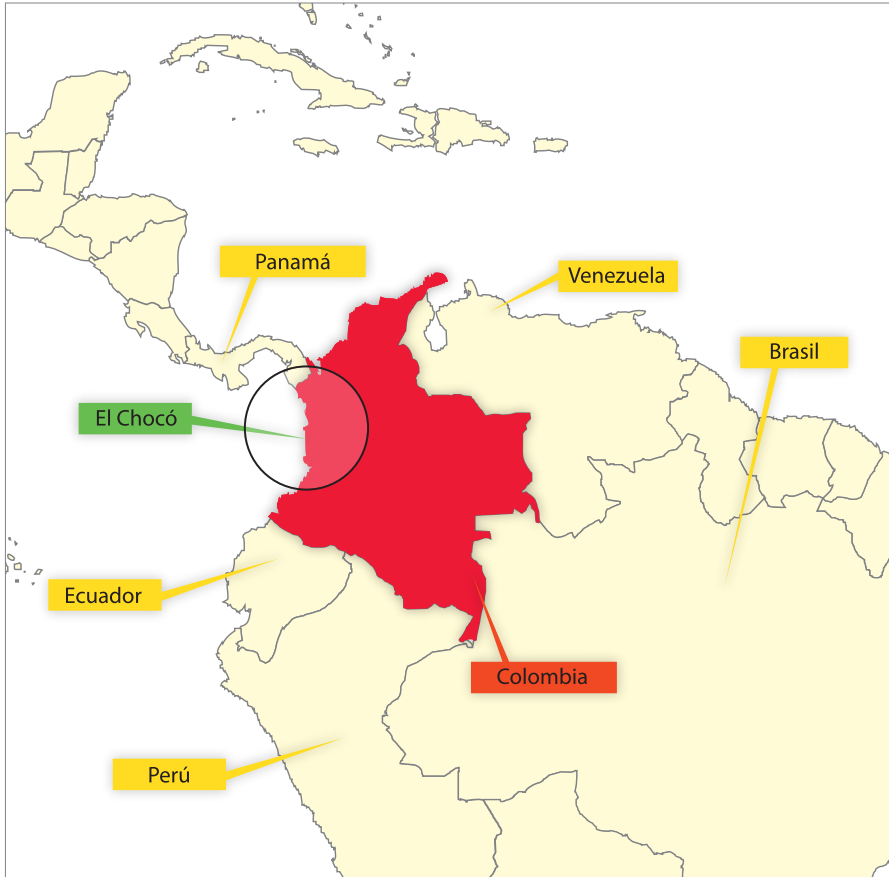
La intención de las organizaciones que publican este trabajo ha sido principalmente la de abrir un debate más informado entre todos los actores implicados. Si bien nos parecen necesarias otras investigaciones más centradas en las tramas económicas y sus implicaciones o en los análisis políticos y sus actores involucrados, nos parece útil y necesario plantear el debate desde el conocimiento de lo que es y significa este megaproyecto agroindustrial.

Con la esperanza que a raíz de este debate se pueda impulsar un desarrollo necesario, sí, pero ético, étnico y respetuoso de sus sujetos: las comunidades del Chocó.

Julio de 2004,  
Diócesis de Quibdó  
Human Rights Everywhere/Derechos Humanos para Todos



## Localización general del área



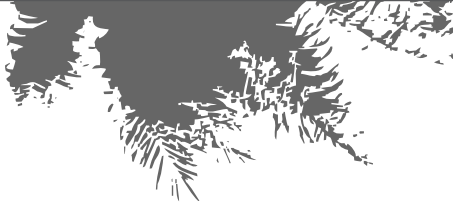
## El Chocó en Colombia





# La palma africana

---





## 1.1 Qué es la palma africana

La palma de aceite o africana es una planta monocotiledónea perteneciente a la familia de las Palmaceae; es el cultivo oleaginoso que mayor cantidad de aceite produce por unidad de superficie.<sup>1</sup> Originaria de países africanos, ha sido exportada a varias partes del mundo y cruzada con especies locales para crear híbridos que incrementan el nivel de producción.<sup>2</sup>

La palma africana necesita condiciones climáticas y de terreno (condiciones edafo-climáticas) muy específicas para una producción ideal: las zonas tropicales del mundo resultan ser particularmente apropiadas para su cultivo.

### *Condiciones edafo-climáticas para el cultivo de palma aceitera\**

Latitud	Entre 15° de Latitud Norte y 15° de Latitud Sur
Altitud (msm)	Hasta 500 m.
Terrenos	Con pendientes menores a 15°
Suelos	Franco, franco-arcillosos planos o ligeramente ondulados, sueltos y profundos de buena permeabilidad y bien drenados, con PH neutro o moderadamente ácido (máx. PH4)
Temperatura (°C)	Máx. 33° – Min. 22°. En todo caso no inferior a 21°
Luminosidad (horas luz/año)	Superior a 1500 h.
Lluvia (mm/año)	Entre 1.800 y 2.200 mm. pero son suficientes hasta 1.500 mm. si hay lluvia todos los meses
Evaporación (mm/año)	1.100 mm.
Humedad relativa (%)	80 %

Fuente: Elaboración propia con datos de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA), FAO, entidades y empresas de palma de varios países Cuadro no. 1

Utilizando la germinación artificial, el 50% de las semillas germina a los pocos días de ser plantadas y el resto en unas semanas. La tasa de crecimiento anual del tronco varía entre 25 y 45 centímetros. En condiciones ideales, la palma africana produce

\* Condiciones óptimas para obtener un buen nivel de productividad

<sup>1</sup> Fuentes: FEDEPALMA, FAO y páginas web de diversas empresas y entidades palmeras.

<sup>2</sup> Es el caso de la palma americana o nolí (*oleifera* [H.B.K.]Cortez), nativa de Colombia, Panamá y Costa Rica.



Ernesto Laos / SURIMAGES

Palma Africana

Foto no. 1



Ernesto Laos / SURIMAGES

Fruto de palma

Foto no. 2

frutos en aproximadamente tres años. Es un cultivo perenne y su producción, con rentabilidad variable, puede durar hasta 50 años. Sin embargo, la planta consigue su momento de producción máxima entre los siete y los diez años de vida.<sup>3</sup>

En una hectárea de terreno (preferiblemente fertilizado con superfosfatos y sulfatos), se pueden plantar en promedio 140 palmas. Las principales plagas que pueden afectar su cultivo son ácaros, hormigas arrieras, escarabajos *strategus*, ratas, escarabajos amarillos, minadores de las hojas, cucarrones, chinches de encaje y mariposas (Sibine), que pueden engendrar pudrición, marchitez, muerte sorpresiva o secamiento de las hojas.

Cada palma sana puede producir entre 80 y 230 kilogramos de racimos por cosecha. Una vez cosechado, el fruto es enviado a las industrias procesadoras para la extracción del aceite. Este transporte debe darse en tiempo breve debido a la propensión del fruto a acidificarse en un periodo de tiempo corto después de cosechado el racimo, cosa que baja enormemente la calidad del aceite y que incluso puede convertir los frutos en inutilizables.

## **1.2 Cómo se cultiva la palma africana: modelos económicos**

Los cultivos de palma africana son realizados de forma diferente según sean sus finalidades económicas. La palma africana puede ser cultivada con dos finalidades: para cubrir las necesidades tradicionales de pequeñas comunidades en el marco de una economía de supervivencia o para la obtención de productos destinados a consumo interno o exportación a gran escala (monocultivo industrial).

### **1.2.1 Cultivo tradicional**

En este caso, la palma crece en pequeños cultivos (a menudo nativos) de propiedad de los campesinos locales y su fruto es procesado de manera rudimentaria, sin el empleo de tecnologías innovadoras, para la distribución a las familias o comunidades cercanas. Estos cultivos responden a una demanda local de productos tradicionalmente utilizados en la dieta de las comunidades, no tienen alta rentabilidad económica y son usualmente implementados sólo en

---

<sup>3</sup> Como la altura del tallo dificulta la cosecha con el avance de los años, se han tratado de producir variedades de palma de menor crecimiento.

parte de los terrenos disponibles, manteniendo el resto sembrados con otros cultivos de supervivencia (modelo de diferenciación de los cultivos versus monocultivos).

Es este el caso de algunas áreas de Camerún donde, después de haber fracasado en el cultivo a gran escala, muchas comunidades han regresado al cultivo tradicional en el que “los pobladores locales prefieren procesar ellos mismos sus cosechas o venderlas a pequeñas unidades de procesamiento, de las que habitualmente obtienen un precio mayor y pagos en efectivo”.<sup>4</sup>

### **1.2.2 Cultivo a gran escala (monocultivo industrial)**

Para que el cultivo de palma sea económicamente rentable en el marco de un mercado de tipo competitivo, se requiere que éste se desarrolle en grandes extensiones, que garanticen la producción de la suficiente cantidad de fruto para justificar los costos de implantación de la plantación, su cosecha y posterior transporte, el eventual establecimiento de plantas procesadoras y refinadoras, cadenas de distribución y en general la creación de economías de escala (por las cuales al crecer la producción se reducen los costos y se incrementa el beneficio). En Indonesia, segundo mayor productor del mundo, “una plantación de dimensiones normales cubre en promedio un área de entre 10.000 y 25.000 hectáreas”.<sup>5</sup>

Necesariamente, cultivos de grandes dimensiones deben ser apoyados por inversiones igualmente importantes que permitan, entre otras:

- La capacidad económica de establecer la plantación y esperar que las palmas produzcan fruto (tres, cuatro años).<sup>6</sup>
- La posibilidad de sobrevivir a las fluctuaciones del mercado, como caída de los precios, variaciones en la tasa de cambio, etc. aún cuando éstas impongan la destrucción de las excedencias de producción.
- Una mayor facilidad de acceder a los créditos bancarios y consecuentemente tener la posibilidad de integrar las plantaciones con industrias extractoras, refinadoras, etc..

---

<sup>4</sup> “El fruto amargo de la palma aceitera”, World Rainforest Movement, Uruguay, septiembre de 2001, capítulo sobre África.

<sup>5</sup> “Funding Forest Destruction”, Eric Wakker, Aid Environment, marzo de 2000, pág. 5.

<sup>6</sup> “El costo de establecer una plantación de palma varía entre 2,500 y 3,500 USD por hectárea”, Eric Wakker, op. cit., pág. 5.



- Un mayor poder político-económico para influenciar las decisiones del gobierno, sindicatos, etc..
- La posibilidad de invertir en infraestructura para facilitar la distribución de la producción.

En el caso del cultivo de palma a gran escala se distinguen dos modelos: el modelo empresarial y el modelo asociativista.

### **1.2.2.1 El modelo empresarial de cultivo de palma africana**

Con la expresión de modelo empresarial se define aquí un modelo de explotación económica vertical u horizontal basado en el predominio de las empresas – ya sean productoras, procesadoras o consumidoras –.

#### *Modelo vertical*

“La Integración Vertical o Jerárquica es una forma de organización que reúne bajo una misma propiedad todas las transacciones, generalmente respaldadas por inversiones muy específicas”.<sup>7</sup> En el modelo vertical, todos los procesos que van desde la planta hasta el producto refinado están integrados: la misma empresa compra el terreno necesario para cultivar la palma y crea las condiciones para que el negocio sea rentable, cubriendo por ejemplo no solamente la producción del fruto sino también su transporte, su transformación y hasta la comercialización de los productos refinados. En algunos casos, las empresas que utilizan productos de palma como insumo para sus producciones deciden entrar ellas mismas en la fase del cultivo, para asegurarse una producción suficiente o a mejores precios. En ambos casos, la empresa emplea el personal necesario y es directamente responsable de las condiciones de trabajo en las plantaciones, la observancia de la legalidad ecológica y laboral, etc.

Es claro que, dadas las inversiones necesarias para mantener cultivos de grandes extensiones, las empresas que utilizan este modelo deben tener una gran capacidad económica para absorber los

---

<sup>7</sup> Williamson, 1985 – citado en “La construcción de lo público desde el sector local productivo colombiano. La especificidad de los activos en palma de aceite y ganadería: un análisis regional comparado”, Rugeles y Delgado, publicado en la revista Instituciones y Desarrollo del Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya (IIG), no. 14-15, 10 diciembre de 2003, nota 27. Se encuentra en [www.iigov.org](http://www.iigov.org).

riesgos de fluctuaciones de mercado, para acceder a créditos bancarios, negociar políticas de apoyo con el gobierno, etc.

Es éste el caso de empresas multinacionales como Unilever, que en Malasia tiene su propia compañía (Pamol) para el cultivo de palma africana y la producción de aceites.<sup>8</sup>

### *Modelo horizontal*

“La organización horizontal consiste en la ubicación en el mismo nivel de jerarquía de un mayor número de actores, propietarios de los procesos que componen la agroindustria. Especialmente de dueños de plantación, que junto con los procesadores y asociaciones de trabajadores, intentan configurar un sistema coordinado que los beneficie a todos desde sus propios intereses económicos y actividades. A dicha coordinación se está llegando a través de acuerdos, de contratos especiales y de alianzas estratégicas.”<sup>9</sup>

En el modelo horizontal, la empresa ya no está directamente involucrada en la producción del fruto sino que entra en una negociación con los cultivadores / propietarios de una determinada zona, para comprarle la producción de sus palmas. En este caso, la empresa (que puede ser una procesadora, comercializadora o una industria que utilice los productos como insumos) ya no es responsable de las condiciones de explotación en las plantaciones sino solamente de respetar los acuerdos contractuales. Entonces es responsabilidad de los cultivadores independientes asegurar que la legalidad sea respetada en las plantaciones y asumir la mayoría de los riesgos ligados a la variación de los precios o a las condiciones locales (inestabilidad, fenómenos naturales, huelgas, etc.).

Este sistema, aunque de cierta manera debería asegurar mayores beneficios (propiedad de la tierra, decisiones sobre la implementación de los cultivos, decisiones sobre la venta del producto, etc.) y cierta forma de independencia a los propietarios, tiene la debilidad de estar basado en el monopolio de la empresa que compra la producción y que naturalmente tiene interés personal en mantener los precios bajos para incrementar sus ganancias. Los propietarios que sólo pueden venderle a una empresa (por cuestiones contractuales o de ubicación geográfica de las plantas procesadoras) se encuentran en una posición de debilidad a la hora de la negociación de los pre-

---

<sup>8</sup> Sobre las políticas de desarrollo sostenible de la Unilever, véase su publicación “Palm Oil – A sustainable future”, documento disponible en el sitio internet [www.unilever.com](http://www.unilever.com) (sin fecha).

<sup>9</sup> Rugeles y Delgado, op. cit., pág. 7.

cios y muy a menudo son víctimas de las fluctuaciones de mercado que no tienen la capacidad económica de absorber.

Ha sido éste el caso en Indonesia, donde desde 1980 el Banco Mundial y el Gobierno han empujado el proyecto NES (Nucleus Estate and Smallholders – Finca de Núcleo y Pequeños Propietarios). En este proyecto, campesinos transmigrantes reciben una casa, un pequeño jardín y dos hectáreas de plantación de palma cuya producción debe ser vendida a una empresa determinada en cambio de su renuncia a las tierras ancestrales.<sup>10</sup> Los gastos de inversión no son cubiertos por el proyecto, lo que implica que tienen que pasar varios años antes de que el campesino pueda desendeudarse: “Un campesino participante de un sistema de trasmigración NES en el distrito de Pasir, Kalimantan oriental, mencionó que ahora tiene una deuda de 2.413 USD a pagar en 13,5 años. Esto lo coloca en una situación extremadamente difícil, dado que recibe sólo 200 USD anuales por la producción de 2 hectáreas de plantación”.<sup>11</sup> Los campesinos no tienen ninguna capacidad de negociación con las grandes empresas, apoyadas por el Gobierno. Y aquellos que dejan el proyecto, ya sin sus tierras ancestrales, se encuentran sin recurso alguno.

### **1.2.2.2 El modelo asociativista de cultivo de palma africana**

Como iniciativa para limitar el extremado poder de las empresas en los modelos verticales de explotación, en varias partes del mundo los propietarios han creado asociaciones de productores, para tener así más poder de negociación y mayor independencia. En algunos casos, no solamente los cultivadores se han unido para obtener mejor tratamiento por parte de las empresas procesadoras, comercializadoras o refinadoras, sino que ellos mismos han creado plantas procesadoras o circuitos de distribución que les permiten cubrir el proceso entero, aumentando los márgenes de ganancia. Sin embargo, estos proyectos asociativos parecen haber tenido éxito económico tan sólo cuando el Estado o la comunidad internacional, por razones muy a menudo no puramente económicas, sino ligadas a situaciones de conflicto, presencia de cultivos ilícitos, desarrollo social, etc., han invertido de forma intensiva en sus fases iniciales de desarrollo y

---

<sup>10</sup> “Oil palm expands, farmers lose out”, información extraída de Down to Earth, Boletín no. 36 de febrero 1998.

<sup>11</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit, capítulo sobre Indonesia.

han seguido políticas de créditos facilitados, apoyos tributarios o fiscales, etc.

Es éste el caso de Coto Sur, en Costa Rica, donde una extensión de terreno de 30.000 ha., abandonada por la United Fruit Company, ha sido convertida en una plantación de palma africana gestionada por sus ex-trabajadores gracias a importantes créditos e inversiones por parte del Banco de Desarrollo Interamericano (BID) y el gobierno costarricense, incluyendo obras de infraestructura y plantas extractora y de refinación. Según un estudio sobre los resultados del proyecto, “de campesinos en permanente trance de pauperización pasaron a ser pequeños empresarios, propietarios de sus predios y socios integrados en una de las plantas de extracción y refinación más modernas del continente. Y, además, sujetos confiables de crédito formal, de ahorro y de acumulación de capital que están en capacidad de ampliar la órbita de sus inversiones.”<sup>12</sup>

### **1.3 Productos y usos de la palma africana**

La palma africana es considerada un cultivo de alto rendimiento, no solamente por la cantidad de aceite que su fruto produce por hectárea, sino también por la variedad de productos que del mismo y de otras partes de la planta se generan y por su utilización (actual o esperada) en la industria.

Del fruto de la palma se extraen dos tipos de aceite (el aceite de palma y el aceite de palmiste) y la torta de palmiste. El proceso de extracción “consiste en esterilizar los frutos, desgranarlos del racimo, macerarlos, extraer el aceite de la pulpa, clarificarlo y recuperar las almendras del bagazo resultante. De la almendra se obtienen dos productos: el aceite de palmiste y la torta de palmiste.”<sup>13</sup>

En condiciones ideales, los cultivos pueden producir hasta 20 toneladas de racimos por hectárea y por año, de los cuales se puede

---

<sup>12</sup> “Reinventando el desarrollo alternativo”, Carlos Gustavo Cano, en parte III: ‘Coto Sur, a Case Study’, Bogotá, Junio de 2002. Interesante también en este documento el análisis de las condiciones necesarias para asegurar que el cultivo de palma en este modelo sea rentable para los cultivadores: “Tras un cuidadoso análisis sobre los costos de producción, los rendimientos por hectárea, los precios, las opciones de ahorro e inversión de cada unidad y el tamaño y las necesidades básicas de cada familia (5.4 miembros en promedio), se concluyó que la extensión óptima por parcela debe ser de doce hectáreas, de las cuales, por lo menos diez deben estar dedicadas a la palma y el resto a otros usos meramente complementarios de la economía familiar, esos sí de subsistencia, pero jamás como la fuente principal de ingresos”.

<sup>13</sup> “La Palma Africana”, FEDEPALMA, extracto de la página web [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org).

<sup>14</sup> “Small-scale Palm Oil Processing in Africa”, Kwasi Poku, FAO, Roma 2002.

extraer hasta el 25% de aceite de palma (cinco toneladas) y el 5% de aceite de palmiste (una tonelada). Esta cantidad es mayor que la cantidad producida por cualquier otra fuente de aceite vegetal.<sup>14</sup>

Algunas fuentes citan como posible utilidad de la palma africana su calidad como sumidero de carbono y consecuentemente su posible utilización para atenuar la emisión de gases de efecto invernadero en la atmósfera (para más informaciones sobre estas afirmaciones, ver en el capítulo 5 un análisis para el caso del Chocó).

### **1.3.1 Aceite de palma y de palmiste<sup>15</sup>**

Una vez extraído, el aceite crudo es procesado para obtener dos productos: la oleína (líquida), que es utilizada casi exclusivamente como comestible y la estearina (sólida), cuya utilización principal es en la industria de cosméticos, jabones y detergentes.

#### *Usos comestibles*

El aceite de palma se usa como aceite de cocina y en la producción de margarinas que contienen un bajo porcentaje de ácidos grasos *trans* (considerados nocivos para la salud) y entra en la preparación de productos industriales de panadería, pastelería, confitería, heladería, etc.

#### *Usos no comestibles*

El aceite de pulpa se utiliza ampliamente en la producción de cosméticos, detergentes y jabones, así como en la fabricación de pinturas, velas, cremas para zapatos, tinta de imprenta, acero inoxidable y en la industria textil y del cuero. Entre las utilidades esperadas del aceite de palma, se tienen que indicar, por su posible importancia, las investigaciones sobre la posibilidad de utilizar este recurso en la producción de combustible (biodiesel). En Colombia, existen proyectos avanzados en la utilización del combustible obtenido del aceite de palma como sustituto del ACPM (diesel) para automotores diesel.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Los datos de este apartado han sido sacados de varios documentos de FEDEPALMA, World Wildlife Foundation (WWF), FAO, Gobierno ecuatoriano, organizaciones venezolanas y World Rainforest Movement (WRM).

<sup>16</sup> "Centro de investigaciones Las Gaviotas creó combustible biológico para reemplazar el acpm", 2 de julio de 2004, periódico *El Tiempo* en [www.terra.eltiempo.com.co](http://www.terra.eltiempo.com.co).

### **1.3.2 Palmiste o torta de palmiste**

El palmiste es utilizado casi exclusivamente en la preparación de alimentos para animales. Según varios estudios, la integración de los alimentos para animales con torta de palmiste favorece el saludable desarrollo de los mismos; adicionalmente, se estima que la integración de las tortas de palmiste con aceite de palma africana incrementa la ganancia de peso de los animales, garantizando mayores rendimientos para los ganaderos.

### **1.3.3 Subproductos de extracción**

Terminado el proceso de extracción quedan el raquis, las fibras y el cuesco de las nueces. Las cenizas del raquis quemado se utilizan como fertilizantes debido a su alto contenido de potasio. Las fibras son utilizadas como combustible en los hornos de las plantas procesadoras, mientras el cuesco puede ser utilizado como complemento de materiales de construcción (por ejemplo para las carreteras de acceso a las plantaciones) y para obtener carbón activado.

## **1.4 Producción y comercialización mundial de aceites de palma**

Inicialmente, el producto provenía exclusivamente de países africanos, especialmente de Nigeria, pero a partir de 1930, la competencia de los países asiáticos (Malasia en particular) se hizo más fuerte y en 1966 la producción asiática superó la africana – situación que continúa hasta hoy –.

Según cifras de la FAO (datos de FAOSTAT, 2004) para el 2002, la producción mundial de fruto de aceite de palma ha sido de 131.122.544 toneladas métricas (tm). De éstas, han sido extraídas 26.091.245 toneladas de aceite de palma y 3.166.298 toneladas de aceite de palmiste, siendo Malasia (41.5%), Indonesia (36.5%), Nigeria (3.8%) y Tailandia (2.9%) los principales países productores.

La mayoría de la producción es utilizada para el consumo interno, aunque las exportaciones sean extremadamente importantes para los grandes países productores, para los cuales representan indispensables ingresos de divisa extranjera.<sup>17</sup>

---

<sup>17</sup> Es bueno recordar que la divisa extranjera, como el dólar americano por ejemplo, sirve a los países tanto para pagar su deuda externa como para mantener el cambio de sus divisas internas.

La comercialización de aceites de palma empezó a comienzos del siglo XIX en coincidencia con la revolución industrial.

Los 15 países exportadores de aceite de palma en 2001 en orden de importancia fueron: Malasia, Indonesia, Holanda, Papua Nueva Guinea, Singapur, Emiratos Árabes Unidos, Alemania, Costa de Marfil, Tailandia, Honduras, Colombia (11° lugar), Costa Rica, Reino Unido, Italia y Bélgica.

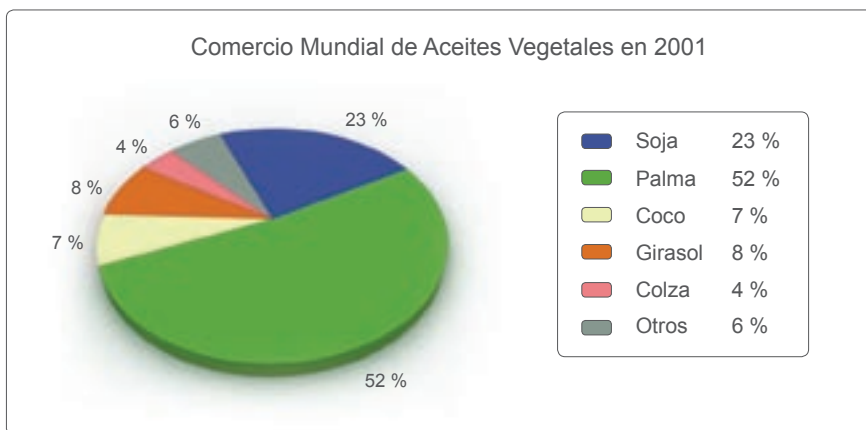
Los primeros diez exportadores de aceite de palmiste para 2001 fueron: Malasia, Indonesia, Tailandia, Papua, Colombia (5° lugar), Holanda, Singapur, EEUU, Benin, Alemania.<sup>18</sup>

Las exportaciones de aceites de palma (aceite de palma y de palmiste) para ese año tuvieron un valor estimado de 7.439.469.000 USD para un total de 20.326.471 toneladas métricas.

Los quince mayores importadores de aceite de palma son: India, China, Pakistán, Holanda, Alemania, Reino Unido, Nigeria, Malasia, Bangladesh, Japón, Kenya, Italia, Rusia, Francia y Singapur.

Los diez mayores importadores de aceite de palmiste son: Malasia, Alemania, EEUU, China, Holanda, Turquía, Reino Unido, Japón, México, Francia.

A nivel mundial, los aceites de palma representaban en 2001 el 52% del comercio mundial de aceites vegetales (ver gráfico no. 1).



Fuente: Elaboración propia, basado en Corporate Social Responsibility in the Palm Oil Sector, Patrick Cooper, Market Module Leader - WWF CH, September 2003

Gráfico no. 1

### 1.4.1 Evolución del precio de los aceites de palma

Una de las razones que impulsaron a empresarios y gobernantes a apoyar de manera importante el negocio de la palma fue sin duda su rentabilidad económica, debida tanto a sus características propias (longevidad, tecnología accesible, etc.) como al incremento constante de la demanda (véase arriba como el comercio de aceites de palma representa hoy alrededor del 50% del negocio de aceites mundial).

Según los datos disponibles en el sitio web de FEDEPALMA<sup>19</sup>, en los últimos años, el precio mundial del aceite de palma ha estado oscilando entre 250 USD (enero 2001) y 540 USD (mayo 2004) con una tendencia general al alza (22% de incremento entre diciembre 2003 y mayo 2004). Este incremento en los precios sería debido en gran parte a la creciente demanda de aceites vegetales por parte de países como China e India, con sus millones de habitantes: “algunos estiman que los consumidores chinos están consumiendo unos 14 kilos de aceites y grasas al año, en comparación con los nueve kilos que consumían hace cinco años. Además, con el alza en ingresos y el gusto adquirido por la cocina occidental, alta en grasa, se espera que la demanda per cápita ascienda a niveles cercanos a los de Estados Unidos, donde se ingieren 50 kilos anualmente.”<sup>20</sup>

Sin embargo, frente a esta proyección de los últimos cuatro años, es interesante mirar la evolución del precio del aceite de palma desde el inicio de su comercialización (1950) hasta el año 2004. El gráfico no. 2 muestra una caída de los precios desde un precio de más de 1.800 a menos de 300 USD por tonelada métrica, con diversas oscilaciones pero con una tendencia constante a la baja.

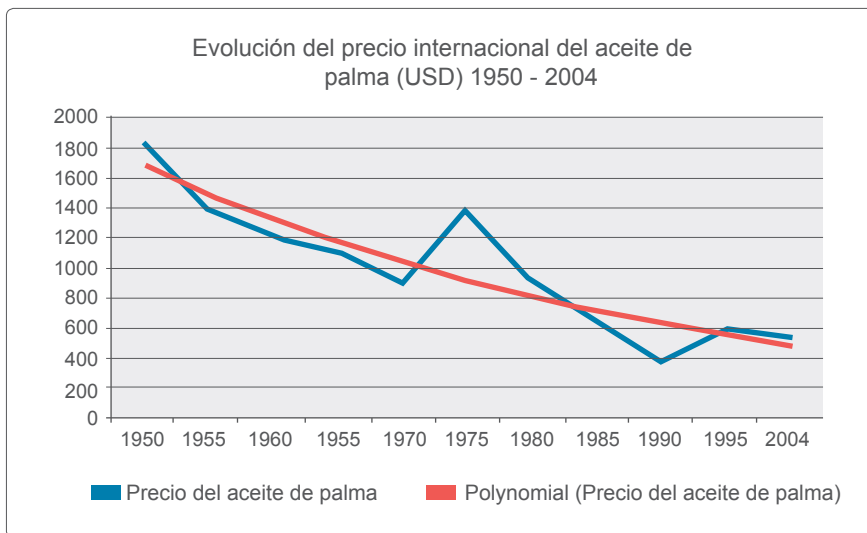
---

<sup>18</sup> Hay que diferenciar entre producción, que se da únicamente en países de clima tropical, y exportación de aceite, en el que participan empresas de otras áreas que compran el aceite crudo y lo procesan. Es por eso que aparecen en las listas países europeos o de otras latitudes no tropicales.

<sup>19</sup> El gráfico está visible en la página web de FEDEPALMA en la sección 'Estadísticas', en [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org).

<sup>20</sup> “América Latina saca provecho del auge global en la demanda de aceite de palma”, *The Wall Street Journal Americas* en Reforma, 26 de mayo de 2004.





Elaboración propia basada en el precio CIF Rotterdam

Gráfico no. 2

Esta disminución en el precio internacional está justificada en primer lugar por el aumento de la oferta provocada por el incremento de la producción en toda la faja de países subtropicales y tropicales. Sin embargo, “En la baja del precio del aceite de palma también incide el hecho de que en algunos mercados debe competir con aceites de soja, girasol y colza, cuyos precios están subsidiados por varios programas de los Estados Unidos y de la Unión Europea (ARABIS 1996). Esta desventaja económica se agrava porque ‘el aceite de palma se diferencia de sus principales competidores (soja, girasol y colza) por el hecho de que se obtiene de un cultivo perenne. Ello implica que su producción es relativamente estable debido a que los productores continuarán cosechando sus frutos incluso durante períodos cortos de caída de precios’.<sup>21</sup> (...) Mientras quienes siembran cultivos anuales pueden fácilmente reducir las hectáreas sembradas frente a una caída de precios, a los cultivadores de palma aceitera les resulta muy difícil pasarse a otro cultivo. Por otro lado, es poco probable que se puedan beneficiar cuando suben los precios, puesto que ello dará lugar a un incremento en el área sembrada de los cultivos competitivos: soja, girasol y colza. (...) En resumen, mientras las plantaciones de palma aceitera se están promoviendo en el Sur, los precios serán establecidos por un ‘libre

<sup>21</sup> ARABIS (1996) (Agricultural Research & Advisory Bureau Information Services), Oil palm – Market Information. Disponible en [http://www.arabis.org/arab/arab\\_mkt\\_op.htm](http://www.arabis.org/arab/arab_mkt_op.htm).

mercado' dominado y subsidiado por el Norte, que de hecho poco tiene de 'libre'. Los sectores industriales tendrán la seguridad de un abastecimiento continuo de aceite, en tanto los riesgos económicos serán asumidos por los productores del Sur.”<sup>22</sup>

## **1.5 Consideraciones de política económica e impactos sobre ecología y derechos humanos**

En los párrafos precedentes, se ha explicado como el cultivo de palma ha crecido de forma exponencial en los últimos años, particularmente en ciertos países del mundo. En la mayoría de los casos, el modelo utilizado para los cultivos ha sido el definido en el párrafo 1.2, como empresarial (ya sea vertical u horizontal) a gran escala.

¿Pero por qué este modelo ha tenido más éxito?

Claramente, porque se ha revelado como el cultivo de más alta rentabilidad y de menores costos para los empresarios y los gobiernos a corto plazo.

Si miramos hoy a los países que son grandes cultivadores de palma (como Indonesia, Malasia y Nigeria, por ejemplo) podemos darnos cuenta del hecho de que comparten unas características que no son puramente edáfo-climáticas. Son países:

- Con historias democráticas complicadas, donde se han alternado gobiernos autoritarios fuertes con tentativas democráticas débiles, donde consecuentemente la legalidad no es totalmente respetada y el fenómeno de la corrupción es importante.
- Con vastas extensiones de terrenos baldíos o forestales poco protegidos por la legalidad ecológica o territorial (en la teoría o en la práctica) y a menudo pertenecientes a grupos étnicos minoritarios con poca posibilidad de defender sus derechos y sobre los que hay interés político en su opresión.
- Con problemas de desarrollo económico y cuyos gobernantes y empresarios buscan nichos para desarrollar actividades económicas que les permitan competir en el mercado mundial obteniendo importantes ingresos en divisa, que les permiten pagar la deuda externa y les procuren publicidad política tanto a nivel internacional como interno.

---

<sup>22</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., introducción.

- Donde la mano de obra es barata y poco protegida en sus derechos laborales y sindicales.
- Donde existen o han existido movimientos de guerrilla y/o cultivos ilícitos, que el control del territorio a través de la implementación de grandes plantaciones de palma puede lograr erradicar.

Parecen ser éstas algunas de las características (que dicho sea de paso, los países ‘desarrollados’, cuyas empresas son los principales clientes, no comparten) que han dado la posibilidad a las empresas y a los gobernantes de hacer el negocio industrial de la palma aun más fácil y más rentable disminuyendo los costos económicos e incrementando las ganancias políticas.<sup>23</sup>

¿Cómo?

### **1.5.1 Disminución de los costos económicos ocasionados por el irrespeto de la legalidad ecológica**

- El respeto por la naturaleza es un tema que cada día toma mayor relevancia a nivel mundial. Sin embargo, en ciertos países, la falta de normativas o de la aplicación de las normativas existentes (por intereses económicos de gobiernos fuertes que controlan el poder legislativo y judicial, o gobiernos tan débiles que son a su vez controlados por las empresas) ha garantizado la disponibilidad a bajo costo de los territorios con las dimensiones necesarias para los mega-cultivos, aunque esto mismo haya implicado la destrucción ilegal de bosques y florestas tropicales y de su riqueza en biodiversidad.<sup>24</sup> Amerita observar aquí que el cultivo intensivo de la palma implica la creación de nuevos ecosistemas:

---

<sup>23</sup> Aunque, en general, se puede decir que las ganancias económicas son para las empresas y las políticas para los gobernantes, cabe observar que en numerosos casos los servidores públicos mismos han tenido intereses económicos ocultos o declarados en el negocio de la palma y han utilizado sus cargos para incrementar su riqueza personal. Es el caso clarísimo, por ejemplo, de la familia Suharto en Indonesia, cuyos miembros han participado directamente en todas las fases del negocio, poseen palmeras e industrias y utilizan su influencia para ‘pasar’ legislaciones permisivas que hagan el negocio más rentable para ellos. Ver, en “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., el párrafo “Conglomerados indonesios vinculados a la familia Suharto”.

<sup>24</sup> Muchos gobiernos han utilizado el argumento de la palma como sumidero de carbono para responder a la oposición de los ecologistas a su cultivo industrial. Sin entrar en argumentos científicos sobre esta función de la planta, se observa aquí que la palma sí puede servir como sumidero en lugares donde no había previamente vegetación pero que parece muy improbable que esto justifique la tala indiscriminada de bosques tropicales que tradicionalmente desenvuelven esta función en el mundo (ver más detalles en el capítulo 2).

la palma no se integra en el ambiente existente, lo reemplaza con el suyo – lo que quiere decir que destruye las especies de fauna y flora que no son compatibles con ella o las transforma (según varios estudios, estas transformaciones pueden convertir algunas de las especies locales en plagas, contra las cuales se impone la utilización de plaguicidas químicos que pueden a su vez contaminar suelos y agua).<sup>25</sup> Para definir las grandes extensiones de palma, producto del cultivo de ésta en plantación o monocultivo, se ha acuñado el epíteto de ‘desierto verde’, referido a la escasa presencia de otras especies vegetales.<sup>26</sup>

“En casi todos los casos los monocultivos industriales de palma aceitera se instalan en áreas boscosas. Detrás de los gigantescos incendios en *Indonesia* que conmovieron al mundo en 1997 estaban las grandes empresas plantadoras de palma, que hallaron más barato ‘limpiar’ el área a ser plantada mediante el uso del fuego (...) De las 176 compañías identificadas como posibles sospechosas de los incendios de 1997, 133 eran compañías de plantación de palma”.

Sobre el papel de los gobiernos, ver por ejemplo las multas irrisorias que se han impuesto a las palmicultoras por actividades ilegales como la tala de bosque en varias zonas de *Ecuador*. Enfrentadas a acciones legales, las grandes empresas “amenazaron con paralizar sus actividades y salir de la zona ante lo que consideran la falta de garantías por parte del Ministerio del Ambiente”, cuyo director aparentemente dimitió a raíz de las presiones recibidas.<sup>27</sup>

- La omisión de gobiernos débiles o la connivencia de gobiernos fuertes ha dado a las empresas cultivadoras, extractoras y refinatoras la posibilidad de utilizar fertilizantes químicos tal vez muy

---

<sup>25</sup> “Estudios de caso en Malasia han encontrado que después de la tala de bosques, el número de mamíferos, reptiles y pájaros se reduce entre el 80 y el 100%. Solamente unas pocas y las más adaptables de las especies parecen ser capaces de utilizar plantaciones-florestas”, Wakker, op. cit., pág. 29.

<sup>26</sup> En una de las investigaciones tendientes a solucionar el problema de la falta de insectos polinizadores en las palmeras, encontramos: “Aunque la palma aceitera es nativa de Camerún, la producción de aceite de palma es una industria que se está expandiendo rápidamente en Costa Rica, desarrollándose usualmente en vastas plantaciones de monocultivo. La vegetación del sotobosque consiste mayormente de leguminosas exóticas, y son pocas las plantaciones que incorporan vegetación nativa, por lo que estos campos se convierten en ‘desiertos verdes’”. Extracto de “Pollination in a green desert: Oil palm pollination in southern Costa Rica”, 2002, Center for Conservation Biology Update, Winter, vol. 14, No. 1.

<sup>27</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., capítulos sobre Indonesia y sobre Ecuador.

eficaces pero que contaminan tierras y aguas, causando erosión de los suelos y muerte de los peces; de introducir en el ambiente grandes cantidades de efluentes (las plantas procesadoras producen 2,5 toneladas de efluentes por cada tonelada de aceite producido); de utilizar equipos obsoletos sin particular cuidado con el medio ambiente y por consiguiente con menores gastos, pero eso sí, creando graves desequilibrios y polución de aire, suelo y agua, etc.

Así muestran estudios conducidos en *Ecuador*: “De muestras de agua realizadas en la provincia de Pichincha, en zonas palmicultoras cercanas a Santo Domingo de los Colorados, se establece que la concentración de elementos químicos encontrados sobrepasa los límites recomendados para consumo humano, riego, ganado y vida acuática (Núñez, 1998). La contaminación por todos estos agroquímicos causa daños a la flora y fauna, daños a la salud de los trabajadores agrícolas y a las personas que viven junto a las plantaciones.”<sup>28</sup>

### **1.5.2 Disminución de los costos económicos ocasionados por el irrespeto de los derechos humanos**

- **Derecho a la propiedad:** Para procurarse las tierras necesarias a costos mínimos, las empresas no han dudado en apropiarse de manera ilegal de terrenos pertenecientes a minorías étnicas o pequeños campesinos, muy a menudo con la connivencia de los gobiernos que no han protegido a los legítimos propietarios o han permitido interpretaciones de la ley a su disfavor. En algunos casos, los gobiernos mismos han autorizado expropiaciones de tierras sin una debida compensación con el argumento de la ‘utilidad pública’, o han empujado cambios en las leyes de protección de las tierras de propiedad ancestral. Estas expropiaciones han causado consecuentemente el desplazamiento de los habitantes, a veces precedido o acompañado por la destrucción de sus pertenencias, su consiguiente proletarización, y la pérdida de identidad cultural, especialmente por parte de grupos étnicos o minoritarios que en muchos casos, por legislación nacional o internacional, los gobiernos tienen la obligación de proteger.

Los casos en el mundo son numerosísimos – para un ejemplo de la realidad latinoamericana, ver el proceso desarrollado por *Ecuador* en el área de San Lorenzo en Esmeraldas: “En el área de

---

<sup>28</sup> Ibidem, pág. 20.

San Lorenzo, las palmicultoras están asentadas en Patrimonio Forestal del Estado, lo que en teoría les imposibilita realizar cualquier actividad que sea ajena a la explotación sustentable de recursos naturales. Habrían comprado además tierras en la zona de amortiguamiento y dentro de la Reserva Ecológica Manglares Cayapas-Mataje, lo que estaría prohibido.”<sup>29</sup>

- Derecho a la vida y a la integridad física: Frente a la invasión de las empresas palmicultoras, los legítimos propietarios de las tierras han tratado a menudo de resistir de forma pacífica. A esta resistencia, los gobiernos (al parecer más interesados en las ganancias económicas que en el respeto de la legalidad) han respondido en varios casos con la violencia, enviando al ejército o a grupos paramilitares que han dado muerte, herido, amenazado, arrestado arbitrariamente o desaparecido a los representantes campesinos. Las empresas mismas son a menudo protegidas por guardias armados que desarrollan funciones parecidas, sin que aparentemente los oficiales del gobierno sindiquen de manera eficaz estas actuaciones.

Ver, por ejemplo, el caso de *Indonesia*: “Treinta miembros armados del ejército atacaron el pueblo Dayak Benuaq [uno de los pueblos indígenas en Kalimantan Oriental] mientras realizaban una ceremonia religiosa en el campamento base de London Sumatra [una palmicultora, ndr]. El objetivo de esta ceremonia era el de negociar con la compañía, con un mensaje que planteaba que si la compañía no podía resolver el conflicto sobre la tierra, entonces debía devolver la tierra al uso tradicional del pueblo Dayak Benuaq. Como resultado de la intervención militar, siete miembros de la comunidad fueron arrestados y otras personas resultaron desaparecidas.”<sup>30</sup>

- Derechos laborales: Para mantener los costos de mano de obra bajos y aumentar las ganancias de las empresas, las condiciones de trabajo en las plantaciones son a menudo arduas: los salarios son mantenidos por debajo del salario vital; los trabajadores son considerados temporales y como tales no reciben asistencia médica, contribuciones a las pensiones o vacaciones; no se permite la formación de sindicatos; se verifican casos de violencia y acoso sexual; no se respetan los estándares de seguridad y trabajo, etc.

---

<sup>29</sup> Periódico *El Comercio*, 30 marzo de 1999, Ecuador.

<sup>30</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., capítulo sobre Indonesia.

Mientras que los gobiernos tienen una responsabilidad clara por su omisión del control sobre las empresas y de la protección de los trabajadores, también se han registrado casos aberrantes de empresas estatales en las cuales se verifican las mismas situaciones, llegando hasta la utilización de trabajo forzoso bajo amenazas.

Este es el caso de la *Birmania*, donde el régimen militar en la figura de su Vicepresidente ha apoyado firmemente el desarrollo de cultivos de palmas. En 1999, en la región de Taninthayi, prometió que el gobierno brindaría apoyo a los empresarios: “El vicepresidente ciertamente ha mantenido su promesa. El 27 de julio de 2000, las tropas del SPDC [el gobierno, ndr] ordenaron a los pobladores de Thagyet y Kyeinchaung que trabajaran en una plantación militar de palma aceitera. (...) Las autoridades del SPDC están trabajando para la empresa Yan Naing Myint Co. y han ordenado a su milicia local que se responsabilice por la operación.”<sup>31</sup>

### **1.5.3 Incremento de las ganancias políticas**

- **Publicidad:** Los resultados económicos positivos de las empresas palmicultoras (incrementados también gracias a las acciones del gobierno arriba mencionadas) garantizan una publicidad política importante para los gobernantes que las han apoyado y que pueden mostrar incrementos en las exportaciones, en la entrada de divisas, en el bienestar del país (o de algunos grupos en el país), en la infraestructura, en el empleo, en la atracción de inversión extranjera, etc. Sin embargo, hay que considerar que, en el largo plazo, el incumplimiento de las promesas relacionadas con el negocio de la palma frente a las comunidades menos favorecidas (como el aumento del empleo, del bienestar económico, de las condiciones de vida, las mejoras de la infraestructura, etc.), así como la visualización de los efectos negativos asociados con este cultivo, acaban por conseguir el efecto contrario.
- **Control político-militar del territorio:** El monocultivo industrial de palma es un método muy efectivo de control del territorio, especialmente en el caso de presencia de movimientos de oposición armados o cultivos ilícitos. El desbosque implica la posibilidad de desbaratar bases logísticas escondidas, así como la plantación de palma puede ser presentada como una oportunidad

---

<sup>31</sup> Ibidem, capítulo sobre Birmania.

económicamente rentable de remplazar los cultivos ilícitos; el desplazamiento de los campesinos o su integración en los procesos productivos proporciona la oportunidad de privar a estos movimientos subversivos de sus bases de apoyo logístico o político; en el caso de comunidades étnicas resistentes a las políticas de los gobiernos, la entrada de la palma y de este sistema de ganancias económicas puede asegurar la disolución de las estructuras culturales de las comunidades y consecuentemente poner en riesgo su misma existencia sin que el gobierno tenga que pagar altos costos políticos por ello; etc.

#### **1.5.4 Conclusiones**

Es importante resaltar aquí que el cultivo de la palma africana no es bueno o malo en sí, sino que son las modalidades de su implementación las que definen sus efectos positivos o negativos. Desafortunadamente, frente a los pocos casos de modelos asociativos que han apuntado a la obtención de un desarrollo equilibrado de todos los actores activos o pasivos del proceso y al respeto de la legalidad ecológica y de los derechos humanos, lo que se ha visto en el mundo ha sido la prominencia de modelos empresariales que han beneficiado a los inversores y a las empresas y no a los pobladores; que han aumentado la inequidad; que han proletarizado a los campesinos y, en general, han precarizado y desestructurado el modo de vida de los mismos. A pesar de las promesas iniciales de bienestar, inversiones en la infraestructura, educación y empleo para todos, la ganancia económica a corto plazo para los sectores empresariales o las ganancias políticas para los gobiernos han constituido en muchas ocasiones el fin principal para el impulso que se le ha dado a estos cultivos, sin tener consideraciones de largo plazo de sus efectos sobre la naturaleza y los grupos vulnerables.

Sin embargo, en el marco de la creciente presión mundial sobre temas como el respeto de la naturaleza y de los derechos humanos, se ha puesto más difícil para las empresas de los países occidentales aceptar la utilización de productos cuya elaboración no respeta estos principios fundamentales. En este sentido, también en el negocio de los productos de la palma africana, se han venido abriendo espacios para discusiones sobre la denominada 'producción limpia'.

Así en los últimos años, gracias a la iniciativa de la organización ecologista suiza World Wildlife Fund (WWF), se ha creado un movimiento de empresas (nacionales y transnacionales) y organizaciones (gubernamentales y no gubernamentales) involucradas en el negocio



de la palma africana (cultivo, extracción, refinación, financiación, etc.). En agosto de 2003 se celebró en Malasia la primera 'Ronda de Diálogos sobre la Producción Sostenible de Palma de Aceite' donde "el principal énfasis fue establecido sobre la importancia y la necesidad de fijar pautas que contribuyan al logro del que se reconoció como un objetivo común: la producción teniendo en cuenta el respeto de los tres pilares fundamentales de la sostenibilidad. Esto es, la Gente (sostenibilidad social), el Planeta (sostenibilidad ambiental) y los Beneficios (sostenibilidad económica)."<sup>32</sup> Al final de las reuniones fue publicado un *Statement of Intent* [Declaración de Intenciones] en apoyo a la iniciativa en el cual los firmantes (que incluyen a grandes empresas transnacionales como la UNILEVER o la Danisco) se comprometieron (no legalmente) a seguir las actividades de la Ronda de Diálogos, a desarrollar e implementar planes de acciones para promover una producción, comercialización y consumo sostenible del aceite de palma, y a operar de forma transparente.

Si ésta es la situación en el mundo, pasamos ahora a ver cómo se ha ido desarrollando en Colombia el cultivo de la palma africana y cuáles han sido sus beneficios e impactos.

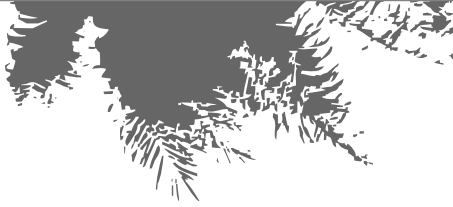
---

<sup>32</sup> Noticia del 23 de agosto de 2003 sobre la 'Ronda de Diálogos sobre la Producción de palma de aceite' en [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org).



# La palma africana en Colombia

---





*“El país debe tener 600 mil hectáreas de palma africana.”*

Presidente Álvaro Uribe Vélez en Centro de Noticias del Estado,  
Presidencia de la República, “Palma Africana: Ejemplo de que  
unidos sí se puede”

## **2.1 El marco macroeconómico y las políticas del Gobierno colombiano**

No es parte del ámbito de esta investigación entrar en temas tan debatidos como el de la globalización. Sin querer dar juicios de valor, en este apartado se mencionarán solamente algunos de sus principios y efectos a raíz de los impactos que está teniendo sobre países latinoamericanos como Colombia, lo que parece ser un fenómeno político-económico en pleno desarrollo a nivel mundial.

El mercado de las Américas se ha orientado claramente hacia una política económica neoliberal que impulsa la liberalización de mercados a través de acuerdos regionales que eliminan las barreras arancelarias y la protección de la producción por parte de los Estados, impulsan la privatización, etc. Estos cambios en la política estatal han provocado muy a menudo cambios correspondientes en las estructuras sociales y culturales de los distintos países: “La situación plantea a este grupo de países, de los cuales participa Colombia, el indudable reto de modificar sus economías e introducir cambios en su sociedad. Todo parece indicar que a países como Colombia les corresponde replantear sus modelos tradicionales de economía y sociedad y optar por otros que hagan énfasis en la competitividad y la revalorización del capital social”.<sup>33</sup> En el marco del modelo neoliberal, el mercado es una fuerza que puede equilibrar oferta y demanda de forma independiente y justa sin intervención externa alguna, creando las condiciones ideales para el desarrollo económico de todos.

Estas teorías económicas se han concretado, en el área geográfica de nuestro interés, en la adopción de acuerdos internacionales regionales como el Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado entre el Gobierno del Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y que entró en

---

<sup>33</sup> Asocipaz, Plan de Integración Macroeconómico, en pág. 25 de “La Estrategia Integral del Paramilitarismo en el Magdalena Medio de Colombia”, Geraóid Ó Loingsigh, Bogotá, septiembre de 2002.

vigor para estos Estados el 1 de enero de 1994, y también el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA)<sup>34</sup> – detrás de los cuales se encuentra en primer lugar el gigante económico estadounidense que, gracias a su peso en términos de consumo, producción y recursos financieros, puede presionar para la adopción de políticas económicas continentales que apoyen sus intereses –. Estas políticas le garantizan precios bajos a la importación (de materias primas o de productos) y altos a la exportación, a través de la especialización de la producción, la disponibilidad de tecnología avanzada y la reducción de la competencia.<sup>35</sup>

En una condición de mercado neoliberal, la producción estaría entonces determinada a partir de las ventajas comparativas que cada país tiene – no se habla más de autosuficiencia agrícola sino de capacidad de concentrar los esfuerzos en nichos de mercado específicos que permitan, sin apoyos estatales,<sup>36</sup> incrementar las exportaciones, equilibrando las importaciones y, cuando sea posible, aumentando el margen de provecho –.

Tradicionalmente, los países de América Latina se han concentrado en los megacultivos (café, bananos, azúcar, etc.), tratando de explotar sus ventajas comparativas ligadas a las condiciones agroclimáticas y de mano de obra (cuan grande haya sido el éxito de estas elecciones sobrepasa del ámbito de esta investigación).<sup>37</sup>

---

<sup>34</sup> A partir de 1994, los jefes de Estado y de Gobierno de 34 países americanos han empezado las negociaciones para la creación de un Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA), en la cual se eliminarán progresivamente las barreras al comercio y a la inversión. Estas negociaciones incluirán disposiciones en cada una de las siguientes áreas de negociación: acceso a mercados; agricultura; servicios; inversión; compras del sector público; propiedad intelectual; política de competencia; subsidios, antidumping/derechos compensatorios y solución de controversias. Según declaraciones del Secretario de Estado estadounidense Colin Powell en el ámbito de las negociaciones del ALCA “Nuestro objetivo con el ALCA: es garantizar a las empresas norteamericanas el control de un territorio que va del Polo Ártico hasta la Antártida, libre acceso para nuestros productos, tecnología y capital en todo el hemisferio, sin ningún obstáculo o dificultad”.

<sup>35</sup> Véase, por ejemplo, en el caso del TLC, como Estados Unidos ha podido suplantar la producción de maíz de países tradicionales productores como México, que ahora importa de EEUU.

<sup>36</sup> Aunque, sobre este tema, el gobierno de Estados Unidos parezca tener una política de dos pesos y dos medidas: “Mientras la agricultura de Colombia sufrió una grave crisis debido a la apertura económica de los noventa, los Estados Unidos mantienen sus subsidios a sus agricultores. Pero no sólo mantuvo esos subsidios, sino bajo el mandato de George W. Bush los aumentó. Tal como reportó *El Tiempo*: ‘Las alarmas están prendidas: Estados Unidos dedicará 86.7 millones dólares diarios a subsidiar su producción de trigo, cebada, oleaginosas, algodón, azúcar, granos forrajeros, arroz y lácteos, entre otros’ (edición 31/05/02)”, en Geraóid Ó Loingsigh, op. cit., pág. 100.

Es en este marco en el que en términos de política económica se sitúa el cultivo de la palma africana en Colombia. Para este país, el cultivo de palma es entonces económicamente rentable:

- Como ‘producto de nicho’ en el ámbito de una coyuntura internacional particular (pero donde la evolución de los precios es impredecible – véase capítulo 1 párrafo 4.1).
- A raíz de las condiciones edáfo-climáticas: el rendimiento de las plantaciones de palma africana en Colombia (toneladas producidas por ha. de terreno) es el segundo más alto al mundo después de Malasia.<sup>38</sup>
- Por razones ligadas a las características de la planta, del fruto y de su procesamiento: los cultivos de palma son productivos a partir de su tercer año y por un tiempo considerable; los cultivos no necesitan grandes requerimientos técnicos para su manejo; casi todas las partes de la planta pueden ser utilizadas para la producción y la tecnología de extracción es sencilla.<sup>39</sup>
- Y por algunas otras características ligadas a la legalidad, costo de la mano de obra, etc. (recordando lo que se vio en el capítulo 1 párrafo 5 – un análisis sobre el impacto de estas características en los cultivos será presentado específicamente para el caso del Chocó en el capítulo 5).

Los últimos dos gobiernos colombianos han dejado bien clara la intención gubernamental de expandir el cultivo de palma. Durante

---

<sup>37</sup> Sin embargo, véase en Geraóid Ó Loingsigh, op. cit., pág. 98: “Los que proponen ese modelo [de los megacultivos] y la orientación hacia la exportación de productos como el aceite, olvidan que Colombia es un país exportador de un producto de primera calidad, donde nadie duda de ella y llevan años trabajando para mejorar su participación mundial y de hecho Colombia juega un papel importante en la industria. Es más, ese producto incluye a miles de campesinos pequeños. Sin embargo es un sector en crisis. Hablamos del sector cafetero, productor de uno de los más famosos cultivos de Colombia. A pesar de las condiciones favorables a la producción del café, Colombia aún no ha podido superar la crisis en este renglón. ‘El sector cafetero sólo podrá salir de la crisis más grave de su historia, si el Estado le inyecta en los próximos 4 años entre 400 mil millones y un billón de pesos’ (cita de El Tiempo 29/05/02)”.

<sup>38</sup> Esto puede depender no solamente de las características agroclimáticas sino también de la edad media de las plantaciones.

<sup>39</sup> Sin embargo hay que hacer una consideración en el marco de la situación de conflicto que vive Colombia y que puede generar inseguridad en las plantaciones, en el momento de la cosecha, del transporte del fruto, de su procesamiento, etc.: “La particularidad del proceso de extracción de aceite crudo es que, a pesar de la tecnología sencilla y acomodada a la medida, sólo sirve para la extracción de aceite crudo de palma y nada más. Quiere decir que si hay limitación e incumplimiento en el abastecimiento de fruto, la extractora genera pérdidas y capacidad ociosa; en casos extremos de incumplimiento, dejaría de ser útil por cuanto es imposible dedicarla a otros usos o trasladarla a otro lugar; en este caso tendría un valor de salvamento igual a cero.” Rugeles y Delgado, op. cit., pág. 5.

una visita a Indonesia en 2001, el entonces presidente Andrés Pastrana, al ofrecer extensiones de 3 millones de ha. para empresarios malayos que quisieran invertir en el cultivo de palma en Colombia, declaró: “La extensión de los cultivos de palma de aceite se ha convertido en un verdadero propósito nacional, para que, con ella, lleguen el progreso, la inversión y el desarrollo social a amplias zonas de Colombia que hoy están listas para unirse al cultivo y al procesamiento de este bien primario”.<sup>40</sup> El actual presidente, Álvaro Uribe Vélez, por su parte ha indicado: “Tengo mucha confianza en el futuro de la palma de aceite. Este gobierno se ha comprometido con el incremento de la producción competitiva de aceite crudo de palma. Buscamos sustituir las importaciones de aceite y penetrar los mercados externos”.<sup>41</sup> A pesar de seguir las teorías neoliberales, hasta ahora el gobierno colombiano ha apoyado el desarrollo de la industria aceitera a través de incentivos fiscales y tributarios, asistencia técnica, acceso facilitado al crédito, protección a los cultivos nacionales hasta en la forma de reforma agraria, distribución de semillas y plantas, etc.

La producción de aceites de palma, aparte de cubrir el consumo interno en industrias gastronómicas, de jabones, etc. y contribuir a las exportaciones de Colombia (ver el párrafo 4 de este capítulo), también es muy interesante para el desarrollo de tecnologías de punta del sector energético. En palabras del presidente Uribe: “En un país con declinación en petróleo el biodiesel se convierte en una alternativa necesaria. Por eso nosotros miramos con mucho entusiasmo el cultivo de palma”.<sup>42</sup>

El apoyo gubernamental al cultivo de palma no es solamente en los altos niveles de la Administración, sino que se ramifica hasta las más pequeñas entidades estatales. Así, por ejemplo, la alcaldía de Mutatá (departamento de Antioquia) publicita la rentabilidad del cultivo para impulsar la participación de los campesinos: “La comercialización del producto, uno de los principales interrogantes, está garantizada y los cálculos iniciales indican que con diez hectáreas sembradas, el campesino puede tener una ganancia anual de 16 millones de pesos. Si bien el factor económico es uno de los que predomina, la idea de las entidades que apoyan el proyecto es gene-

---

<sup>40</sup> “El proyecto malayo de Pastrana”, en Héctor Mondragón, 17 de marzo de 2001.

<sup>41</sup> Álvaro Uribe Vélez, Presidente de Colombia, discurso en Cartagena, septiembre 2003.

<sup>42</sup> “Centro de Noticias del Estado”, Uribe Vélez, Presidencia de la República.



rar entre los beneficiarios sentido de pertenencia por la tierra y por el proyecto.”<sup>43</sup>

## **2.2 Historia de la palma africana en Colombia**

La palma africana llegó a la América tropical a través de los colonizadores portugueses que la utilizaban para la alimentación de los esclavos en Brasil. Su entrada en Colombia es estimada en 1932, aunque inicialmente las plantas sólo fueran utilizadas con fines decorativos. El cultivo extensivo de la Palma Africana con fines productivos empezó en 1945 con la instalación de una plantación en el departamento del Magdalena por parte de la United Fruit Company. También fue esta compañía la que en ese mismo año importó palmas para iniciar un vivero en la Estación Agroforestal del Pacífico (Calima, Valle), las cuales sirvieron de semilleros para extender su uso al resto del país.

En la década de los ‘50 y ‘60, el fomento del cultivo de palma fue una de las medidas gubernamentales dentro de las políticas de sustitución de importaciones, debido a la coyuntura de alza en la demanda de aceites vegetales y materias grasas que registraba el mercado interno y el descenso de las reservas internacionales. En 1962 fue creada en Colombia la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA).

Desde entonces, el cultivo ha crecido regularmente: 18.000 ha. en 1960, 130.000 en 1995 y una estimación de cerca de 200.000 al día de hoy.

## **2.3 Zonas de cultivo de palma africana: dimensión y tipología**

“Colombia es uno de los países del mundo con más tierras aptas para la siembra de palma, al contar con 3.5 millones de hectáreas sin ninguna restricción para la plantación de este cultivo. De éstas, el 36% se encuentran en siete departamentos de la Costa Caribe, donde además se cuenta con una infraestructura de puertos marítimos para el comercio exterior.”<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup> Paula Cristina Pérez para diario El Colombiano, “Retorno con Palma Africana”, Especial Regiones Antioqueñas 2003 (ver Urabá/Mutatá).

<sup>44</sup> “Palma Africana en la Costa Caribe: Un semillero de Empresas Solidarias”, María M. Aguilera Díaz, en la serie: Documentos de Trabajo sobre Economía Regional, Centro de Estudios Económicos Regionales, Banco de la República, Cartagena de Indias, julio de 2002, pág. 5.

### 2.3.1 Dimensión y localización de los cultivos de palma en Colombia

La Federación Nacional de Cultivadores divide las principales áreas de cultivo de palma en Colombia en cuatro zonas productivas que comprenden 54 municipios:

- Norte: departamentos de Magdalena, norte del Cesar, Atlántico, Guajira
- Central: departamentos de Santander, Norte de Santander, sur del Cesar, Bolívar
- Oriental: departamentos de Meta, Cundinamarca, Casanare, Caquetá
- Occidental: departamento de Nariño

Se estima que en 2001, el cultivo de palma africana en Colombia cubría una superficie de casi 170.000 ha., de las cuales 138.000 estaban sembradas y 31.000 estaban en desarrollo (ver tabla no. 1).

Como se puede ver fácilmente, si comparamos los datos anuales, el cultivo de palma se ha ido extendiendo rápidamente y se estima que numerosas plantaciones (todavía no registradas) están en sus fases iniciales en otras áreas y regiones del país.<sup>45</sup>

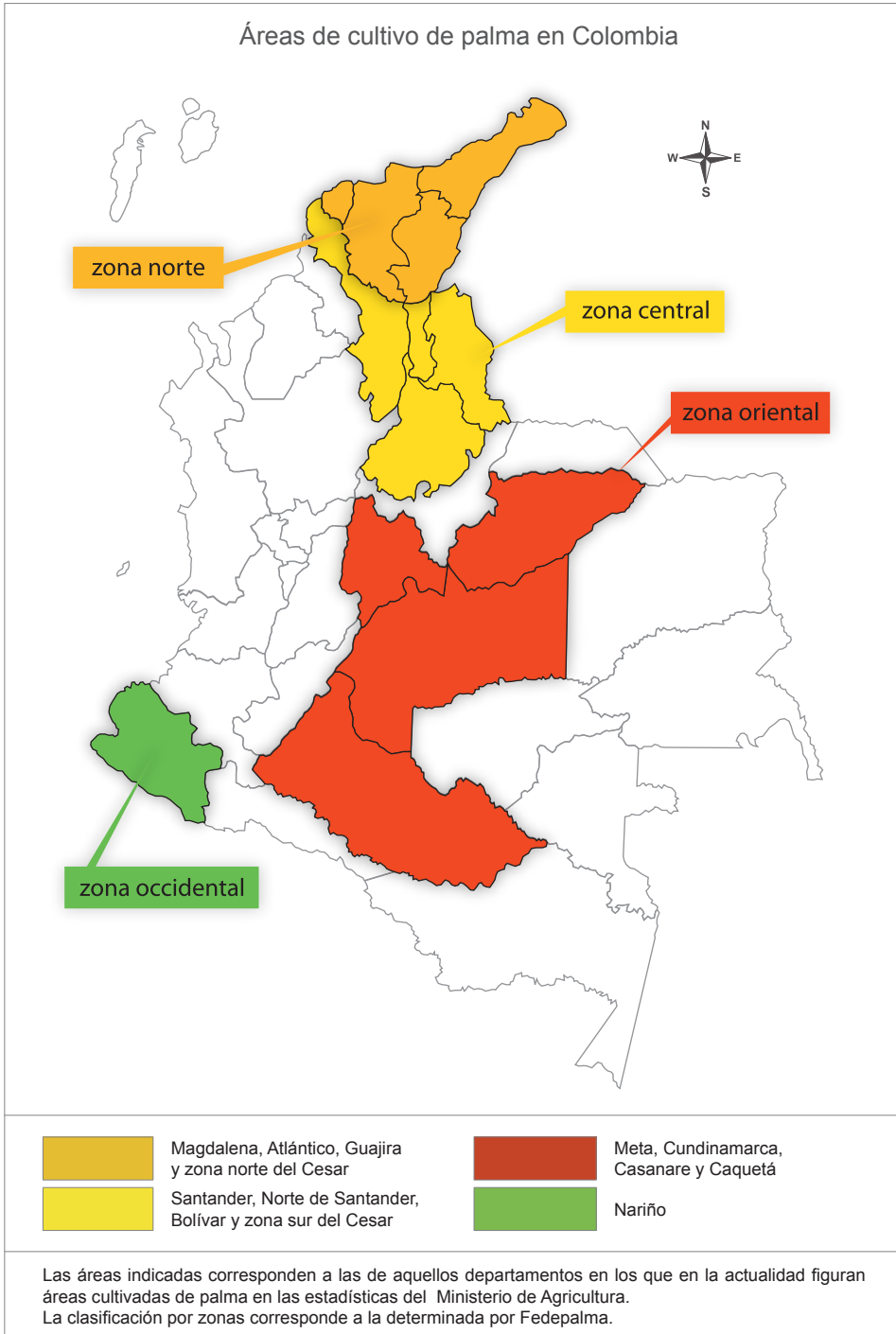
#### *Dimensión de las áreas de cultivo de palma africana en Colombia 1999-2001*

Año	Tipo de cultivo	Zona Central (ha.)	Zona Norte (ha.)	Zona Occ (ha.)	Zona Oriental (ha.)	Total
1999	Sembrada	37.013	39.678	20.971	52.737	150.399
	En producción	28.872	34.343	16.310	48.898	128.423
	En desarrollo	8.141	5.335	4.660	3.839	21.976
2000	Sembrada	39.126	42.817	21.602	53.783	157.327
	En producción	30.498	35.700	18.249	50.325	134.772
	En desarrollo	8.628	7.117	3.353	3.458	22.555
2001 (estimada)	Sembrada	44.227	46.923	23.230	55.184	169.564
	En producción	32.172	37.117	18.381	50.787	138.457
	En desarrollo	12.055	9.806	4.849	4.397	31.107

Fuente: Elaboración propia con datos de FEDEPALMA y Agrocadenas

Tabla no. 1

<sup>45</sup> "Actualmente Colombia tiene un área total sembrada de 183.918 hectáreas de palma africana", artículo de Reuters publicado el 28 de abril de 2003.



Fuente: Elaboración propia basado en datos del Ministerio de Agricultura y Fedepalma

Mapa no. 2

Esta extensión no es sólo de los últimos años, puesto que el desarrollo histórico de la palma africana ha visto un aumento creciente a partir de los años cincuenta. Sin embargo, más recientemente ha habido razones particulares para incrementar el cultivo – la más importante de las cuales ligada a la caída del precio internacional del aceite. Aunque las federaciones de palmicultores hablen de la ciclicidad de los precios en la industria esperando un incremento en breve, también le apuestan a un aumento de las ganancias motivado por el aumento de la producción. Igualmente, esperan que al incrementar la producción nacional, y consecuentemente las exportaciones, el país pueda tener una influencia sobre las oscilaciones del precio a nivel mundial. Sin embargo, según los estudios de competitividad del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), “La evolución de la demanda mundial de oleaginosas es poco sensible al ciclo económico, puesto que se trata de un producto alimenticio tradicional, que en los países industrializados tiene una *baja elasticidad ingreso* de la demanda, aunque esta elasticidad es mayor en los países en desarrollo, debido al nivel de ingresos y al patrón de alimentación diferente.”<sup>46</sup>

Adicionalmente, diversas iniciativas públicas con apoyo y financiación (por lo menos en parte) de origen internacional están apostándole a la palma como iniciativa de paz, desarrollo y sustitución de los cultivos ilícitos. Es por ejemplo el caso del Proyecto del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM), que recibe contribuciones de la Unión Europea y del Plan Colombia (financiación de los EEUU) – del cual se hablará más adelante (párrafo 3.2.2) en

---

<sup>46</sup> “Competitividad de la Cadena de Oleaginosas, Aceites y Grasas Vegetales y Animales: Aspectos relevantes del diagnóstico”, Colección de Documentos IICA 8, Serie Competitividad, junio de 1998, pág. 45.

<sup>47</sup> Se denominan productos de “pan coger” a aquellos productos de la huerta que sirven para cubrir la alimentación básica del núcleo familiar.

<sup>48</sup> “El futuro son los núcleos empresariales”, Jens Mesa Dishington, Presidente de Fedepalma, en una entrevista para Colciencias (Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología), sin fecha, de la página web de Colciencias ([www.colciencias.com](http://www.colciencias.com)).

<sup>49</sup> Según Germán Cardona, en su ensayo “Globalización, Relatifundación y Especulación” (Colombia, 2003), la relación entre el área predial nacional y los propietarios según tamaño de predio en 2001 en Colombia era la siguiente: 1. Propietarios de menos de 3 ha. de terreno: 57.3% representando al 1.7% de la superficie total. 2. Propietarios de entre 3 y 100 ha. de terreno: 39.7% representando al 22.5% de la superficie total. 3. Propietarios de entre 100 y 500 ha. de terreno: 2.6% representando al 14.6% de la superficie total. 4. Propietarios de más de 500 ha. de terreno: 0.4% representando al 61.2% de la superficie total registrada.

el marco de la investigación sobre los modelos asociativos de cultivo de palma en Colombia.

### **2.3.2 Tipología de cultivo de la palma africana en Colombia**

En el capítulo 1 se ha explicado como en el mundo se han aplicado varios modelos de cultivo de la palma africana: el cultivo tradicional y el cultivo a gran escala, empresarial (horizontal o vertical) o asociativista.

Todos estos modelos están representados en Colombia, aunque sin duda es el modelo a gran escala empresarial el que representa la parte más importante del negocio en términos de dimensión, rentabilidad económica y apoyo del gobierno (véase tabla no. 2). Cultivos indígenas de palma se registran en varias regiones como producto de ‘pan coger’,<sup>47</sup> pero a raíz de su limitada extensión y producción no serán examinados aquí. De acuerdo con el Presidente de FEDEPALMA, el sector palmero “debe trabajar con base en alianzas productivas entre pequeños, medianos y grandes productores y administrar unidades productivas de por lo menos 5.000 hectáreas para poder ser competitivo en el escenario internacional (...) Unidades productivas de menos de 1.000 hectáreas no son viables en países desarrollados”.<sup>48</sup>

Las observaciones sobre los modelos de cultivo utilizados se hacen más interesantes si se considera que la mayoría de los propietarios en Colombia posee una extensión de terreno menor a las tres hectáreas<sup>49</sup> y que se requiere la producción de aproximadamente 3.000 hectáreas de cultivos de palma para utilizar con un mínimo de rentabilidad una planta extractora.

#### *Distribución por tamaño de las plantaciones de palma (1997)*

Rango de tamaño (ha.)	No. de plantaciones Identificadas	Área total registrada (ha.)	Distribución %
00 - 49	779	10.967	8.6
50 - 99	93	6.776	5.3
100 - 499	155	29.028	22.8
500 - 999	34	23.329	18.3
1.000 o más	24	57.059	44.9
Total	1.079	127.159	100

Fuente: IICA, op. cit., pág. 20 (de Anuario estadístico de Fedepalma, 1997)

Tabla no. 2

Entre los cultivos a gran escala encontramos ejemplos de modelos de explotación empresarial (sean de integración horizontal o vertical) y asociativista (en muy menor cantidad).

### **2.3.2.1 Modelos empresariales**

Según un estudio de Rugeles y Delgado, en el marco del modelo empresarial, se ha asistido en algunas zonas de Colombia (específicamente fue examinada la zona de Puerto Wilches, departamento de Santander) a una transición del modelo vertical (todas las etapas, desde el cultivo a la extracción, son concentradas bajo un propietario) al modelo horizontal ('ubicación en el mismo nivel de jerarquía de un mayor número de actores, propietarios de procesos'): "Además de las tres empresas integradas, ahora existen más de doscientos dueños de plantaciones de muchos tamaños. (...) Tres mecanismos concretos configuran este desplazamiento; de una parte, la renovación de cultivos y el robustecimiento del proceso de extracción en manos de las grandes empresas; de otra, la consolidación de la producción de fruto en manos de los palmeros independientes a través de nuevas áreas sembradas; y finalmente, la descompactación de la fuerza laboral a través de la conformación de empresas asociativas de trabajo con las cuales se contratan diferentes tareas del proceso productivo."<sup>50</sup>

Sin embargo, el modelo empresarial vertical sigue teniendo mucha importancia. En el mismo Puerto Wilches, se estima que Oleaginosas Bucarelia cultiva 4.700 ha. y Oleaginosas Las Brisas 2.800 ha.

El modelo horizontal puede ser de dos tipos: en el primero, los pequeños propietarios cultivan palma en sus terrenos y venden el fruto a las empresas extractoras según lo pactado en contratos de compra-venta. En el segundo tipo, el pequeño cultivador se hace socio de una empresa que, a cambio de su producción, le suministra insumos y le devuelve parte de los beneficios.<sup>51</sup>

---

<sup>50</sup> Rugeles y Delgado, op. cit., pág. 8.

<sup>51</sup> Véase como ejemplo el proyecto 2001 "Expansión de la Frontera Palmera", liderado por la empresa Indupalma. En este proyecto, socios de 3 cooperativas y de una asociación de trabajadores de Indupalma compraron 2.256 ha. de la finca 'El Palmar', gracias a la financiación de Megabanco para la compra de la tierra y de Finagro para desarrollar el cultivo, y sembraron 1.700 ha. con la asesoría técnica de Indupalma. Según Indupalma, "el Proyecto 2001 de la Expansión de la Frontera Palmera convertirá a cada uno de los 170 cooperados y asociados, en propietarios de un derecho sobre 10 hectáreas sembradas de palma y 3.27 hectáreas adicionales. *Continúa en la siguiente página.*

En lo que se refiere al modelo horizontal, no es claro cuanto de éste se ha desarrollado para el beneficio de los pequeños propietarios y cuanto para favorecer a las empresas extractoras y refinadoras, que de esta manera pueden disminuir sus costos (ligados principalmente a la mano de obra y al mantenimiento de las plantaciones) y sus riesgos (fluctuaciones de mercado, inestabilidad regional):<sup>52</sup>

“Los campesinos que participan en las llamadas ‘Alianzas Estratégicas’ tienen obligaciones frente a las empresas palmeras de suministrarles los frutos mediante contratos de compra-venta. Esos contratos obligan a los campesinos a vender el producto a una empresa concreta durante doce años. La empresa a quien tiene que vender es la empresa que le ha prestado ayuda técnica, semillas etc. Mientras el campesino vaya entregando el fruto, la empresa le paga después de descontar lo que debe a la empresa.<sup>53</sup> Según la Asociación Campesina del Valle del río Cimitarra (ACVC), las empresas palmeras pretenden reducir costos de producción pasándole dichos costos al campesino.<sup>54</sup> Nos encontramos ante un modelo donde tanto campesino como obrero tienen que competir entre sí por los favores del patrón. Un patrón que, a diferencia de otras épocas, no tiene responsabilidades sociales con sus empleados, pues ya no tiene empleados sino socios:

*La eficiencia del modelo palmero descansa en tres pilares: primero, la cooperación; segundo, la falta de organización de los trabajadores y la competencia entre ellos; y tercero (aún sin consolidar),<sup>55</sup> la coerción armada paramilitar que controla tanto la calidad del trabajo como el cuidado de las herramientas, amén de la salud de los trabajadores.*

*Sobre esta base, el modelo permite que aumenten más las ganancias, pues se pueden extender contratos inequitativos con las asociaciones, sin que haya rebeldía por parte de los trabajadores, por una parte, y por otra, al descargar en las asociaciones el rol de patrón,*

---

¿Cómo pagan los nuevos propietarios? Con la producción de 3.5 hectáreas de palma una familia puede vivir y atender sus necesidades básicas, y con las 6.5 hectáreas restantes, tiene capacidad de ahorro e inversión”, de Visión Prospectiva de Indupalma, por Rubén Darío Lizarralde, Presidente de Indupalma, Colombia, 2001.

<sup>52</sup> Sobre este tema, recuérdese también lo que se ha observado en el capítulo 1 apartado 2.2.1 sobre los resultados de los llamados proyectos NES en Indonesia.

<sup>53</sup> Presentación privada de Fedepalma.

<sup>54</sup> Vocero de la ACVC.

<sup>55</sup> Sin consolidar porque en la fecha en que se escribió el trabajo así era. Pero ya se puede afirmar que el modelo está consolidado sin ser total.

*el empresario no sólo gana un alivio administrativo, sino, fundamentalmente, político: el trabajador asume los costos de transacción del patrón, y con ello, se desfigura la posibilidad de ejercicio de la solidaridad de clase. Además, para que los trabajadores pudieran competir con una mayor ventaja desde las asociaciones, tendría que formarse un gremio que las agrupara y pactara salarios mínimos por labor que reconociera el incremento de productividad. Una entidad de este tipo eliminaría la competencia entre las empresas privadas de trabajadores ya que la eficiencia se garantiza por medio de contratos. Una organización de este tipo es imposible que aparezca mientras permanezca el predominio paramilitar.<sup>56</sup>” (Fuente: Geraóid Ó Loingsigh, op. cit., pág. 91)*

En cuanto a la mano de obra, se ha asistido en Colombia a la creación de Empresas Asociativas de Trabajo – empresas que sobre pedido proveen a los cultivadores la mano de obra necesaria para el cultivo, la cosecha, el transporte, etc. —:

“En el sector palmero se están desarrollando fundamentalmente dos nuevos modelos de contratación laboral. El primero de ellos está ligado al desarrollo de cooperativas de servicios laborales, siguiendo el modelo agrícola europeo basado en la creación de alianzas estratégicas, que ha demostrado una gran eficiencia en países como Francia. En este tipo de modelo, los trabajadores se asocian para ofrecer servicios laborales profesionales y especializados en las actividades que demandan las plantaciones. Este modelo ofrece una gran ventaja porque hace que los trabajadores asuman una actitud empresarial sobre su propio trabajo, permitiendo que las relaciones contractuales no se hagan sobre un enfoque de empleador empleado, en el que los objetivos de las partes difieren, sino sobre un enfoque empresarial en el cual ambas partes deben coordinar sus esfuerzos en un mismo sentido para obtener mejores resultados.

El segundo modelo se fundamenta en la democratización del capital y en la participación de los trabajadores como socios capitalistas del negocio. En este modelo, los trabajadores compran acciones en las empresas palmeras, lo que los obliga a mirar su actividad desde los dos frentes, como trabajadores y como empresarios, lográndose un mayor sentido de pertenencia de los trabajadores con la empresa y dando una orientación de las actividades laborales en pro de la productividad y la rentabilidad del negocio.

---

<sup>56</sup> Rugeles y Delgado, op. cit., pág. 82.



En ambos casos, las discusiones salariales se civilizan y sirve como instrumento de seguridad ante la influencia de la guerrilla”.<sup>57</sup>

Sobre la influencia de estas empresas asociativas en los derechos laborales, véase el apartado 5.2 de este mismo capítulo.

### **2.3.2.2 Modelos asociativistas**

El ejemplo de modelo asociativista palmero más conocido en Colombia es sin duda el proyecto del Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM), un plan complejo en el cual se han tratado de organizar grupos de campesinos para, entre otras cosas, cultivar palma africana en el intento de sustituir cultivos ilícitos, fomentar desarrollo, resistir a las arremetidas guerrilleras y paramilitares, etc. La iniciativa se propone impulsar un modelo de desarrollo integral respetuoso de los caracteres sociales, étnicos y culturales de las poblaciones involucradas.

Como se dijo, el del PDPMM es un plan muy complejo, que no se va a examinar en detalle aquí – sin embargo, parece ser el único caso ‘Coto Sur’ en Colombia –. Y esto no es casualidad, ya que según parece es su modelo.

En su libro ‘Reinventando el Desarrollo Alternativo’, Carlos Gustavo Cano (actual Ministro de Agricultura) dedica un capítulo al proceso productivo palmero de Coto Sur e incluye en una nota a pie de página las siguientes aseveraciones: “el autor realizó una detenida visita a las zonas de Golfito y Paso Canoa (Costa Rica), en la frontera con Panamá, donde se halla el proyecto agroindustrial de Coto Sur, en compañía de Marco Bolaños, técnico del Instituto de Desarrollo Agrícola (IDA), y Germán Cala, entonces Gerente General de Coopeagropal. Además, se entrevistó con numerosos agricultores, técnicos, parceleros y campesinos de la región y sus familias. Y, posteriormente, invitó al ministro de Agricultura de Colombia, a los directores del Plan Colombia, el Plante, la Red de Solidaridad y el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio y a un grupo de líderes campesinos y empresarios de María la Baja, San Pablo y Tumaco, con el objeto de enseñarles el funcionamiento y los beneficios del modelo. Este modelo de organización social de la producción, basado en participación campesina que se describe a continuación,

---

<sup>57</sup> G. Ó Loingsigh, op. cit., pág. 93 – el texto es una cita de un documento de Fedepalma, Visión y estrategias de la palmicultura colombiana: 2000–2020, pp. 72 y 75.

aunque parte de la palma de aceite, es perfectamente aplicable a otros cultivos permanentes como forestación, frutales y cacao”.<sup>58</sup>

A juzgar por las explicaciones de Gustavo Cano y por muchas de las similitudes de ambos proyectos, no es gratuito afirmar que el modelo del PDPMM pretende adaptar gran parte del modelo ‘Coto Sur’ a la realidad del Magdalena Medio, incluyendo la gran inversión, en este caso internacional, que haga posible la experiencia. Ha habido inversiones ingentes por parte de organismos como el Banco Mundial, la Unión Europea con sus ‘Laboratorios de Paz’, USAID y el Plan Colombia.

Al respecto, no creemos que las condiciones del conflicto armado colombiano actual se puedan trasponer a la realidad costarricense de los años ochenta. Y tampoco parece muy creíble que pueda funcionar un modelo redistributivo de las riquezas, bajo la ‘pacificación’ paramilitar.

En todo caso, las evaluaciones sobre el éxito de los cultivos asociativos de palma en el marco del PDPMM han sido variadas. Frente al continuado apoyo de la Unión Europea y de los Estados Unidos a través del Plan Colombia,<sup>59</sup> algunas veces se han levantado para señalar algunas ambigüedades en los resultados y en los impactos sobre los participantes y las otras comunidades.

También llama la atención que hasta la fecha no se haya hecho ninguna evaluación pública del Laboratorio de Paz financiado por la Unión Europea, teniendo en cuenta que, tras la ‘prueba piloto’ del Magdalena Medio, se han ampliado los laboratorios a otras regiones de Colombia.

Retomaremos el modelo asociativista al tratar el caso del Chocó en el capítulo 5.

### **2.3.3 Dimensión de la producción de fruto y aceite de palma**

En cuanto a la producción, según datos de la FAO para 2002, Colombia es el quinto productor mundial de fruto de palma de aceite después de Malasia, Indonesia, Nigeria y Tailandia.

---

<sup>58</sup> “Reinventando el desarrollo alternativo”, tercera parte, capítulo 3 ‘Coto Sur, A Case Study’, nota a pie de página no. 5, Carlos Gustavo Cano, Corporación Colombia Internacional, Bogotá, junio de 2002.

<sup>59</sup> Las contribuciones del Plan Colombia son vistas con preocupación en cuanto a sus finalidades por parte de muchas organizaciones en Colombia. Para más información sobre este tema, véase G. Ó Loingsigh, op. cit., capítulo 7 “Plan Colombia, su componente social y hegemonía estadounidense”, pp. 88-102.

En toneladas métricas, la producción de frutos de aceite de palma en 2001 ha sido de 2.647.829 tm, de las cuales han sido extraídas 547.571 toneladas de aceite de palma y 118.526 toneladas de aceite de palmiste.

En 2001, la zona con más alta producción de fruto de palma ha sido la Oriental, con casi un millón de toneladas métricas (951.991). Siguen la Norte (763.461), la Central (610.205) y finalmente la Occidental (324.698 – datos de FEDEPALMA y FAO).

## **2.4 Consumo y comercio**

La producción de aceites de palma está ligada a dos factores: la necesidad de cubrir el consumo interno y la oportunidad de exportar el excedente de producción a países terceros. En este párrafo, se examinan brevemente las características del consumo y comercio interno, así como las exportaciones de Colombia hacia el mundo.

### **2.4.1 Consumo y comercio interno**

Según los datos publicados por la División Estadística de la FAO para 2001, de una producción de aceite de palma de 545.571 toneladas métricas, Colombia consumió internamente 459.101 toneladas. De éstas, aproximadamente 243.000 fueron utilizadas directamente como aceite y las restantes 216.000 indirectamente en la elaboración de otros productos.

Considerando una población nacional de aproximadamente 43 millones de personas, el consumo interno de aceite de palma en 2001, según FEDEPALMA, ha sido de 9,5 kilogramos per cápita – el total del consumo de este aceite representa el 54,6% del consumo total de aceites y grasas en Colombia. Con una producción tan importante, Colombia solamente ha debido importar cantidades muy pequeñas (específicamente de oleína) para sus necesidades internas.<sup>60</sup> El organismo de gobierno Agrocadenas reporta cifras ligeramente diferentes para el consumo, así como para las exportaciones (véase tabla no. 3).

---

<sup>60</sup> Con una producción de menos de 50.000 toneladas, el aceite de palmiste no es tan importante en el consumo interno, pero su participación en el mismo refleja las líneas mencionadas arriba para el aceite de palma. Tablas sobre el consumo de aceite de palmiste son disponibles en la página web de FEDEPALMA: [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org).

*Estimación del consumo aparente de aceite crudo de palma en Colombia*

Año	Producción <sup>1</sup> (TM)	Importaciones <sup>2</sup> (TM)	Exportaciones <sup>2</sup> (TM)	Consumo Aparente (TM)	Consumo per-cápita <sup>3</sup> (Kg./hab.)
1991	253,814	13,195	2,078	264,932	7.43
1992	285,517	0	7,857	277,660	7.63
1993	323,490	18,444	2,323	339,611	9.15
1994	353,162	3,315	19,832	336,646	8.90
1995	387,647	0	14,832	372,814	9.67
1996	409,620	0	24,591	385,029	9.81
1997	440,796	13	59,714	381,094	9.53
1998	424,198	8	69,152	355,055	8.73
1999	500,509	500,509	592	93,154	407,947
2000	524,001	524,001	373	85,705	438,669
2001	547,571	547,571	0	72,408	475,163
2002	528,400	528,400	0	76,272	452,128

<sup>1</sup> FEDEPALMA  
<sup>2</sup> Bases de datos de comercio exterior. DANE. Los datos de comercio exterior corresponden a la partida 1511100000  
<sup>3</sup> FAOSTAT (-) Información no disponible. Para el Caso de Importaciones y Exportaciones se asume el registro igual a cero (0)

Fuente: Cálculos Observatorios Agrocadenas

Tabla no. 3

**En Colombia la cadena de materias oleaginosas (aceites y grasas) se ha desarrollado de forma correspondiente al fuerte incremento de producción.<sup>61</sup> Para tener una idea de las empresas que hacen parte de este sector, alistamos algunas asociaciones, federaciones y empresas (algunas productoras, otras procesadoras) que operan en Colombia:<sup>62</sup>**

<sup>61</sup> “La producción de aceite de palma está integrada en aproximadamente un 60% a unidades de refinación. El resto corresponde a la venta de crudo a terceros. Este comportamiento presenta su mayor generalización en la Zona Centro, en la cual cerca del 78% del aceite crudo producido es procesado en extractoras integradas con refinadoras. Lo contrario se da en la Zona Occidental, donde sólo algo así como un 30% de la oferta de aceite está integrada a la industria procesadora. Cada extractora atiende en el país entre dos y tres clientes (incluyendo productores de jabones y alimentos balanceados), a los cuales provee aceite; en cambio, cada industria refinadora tiene entre uno y 10 proveedores de aceite crudo, con los mayores niveles en las zonas Norte y Occidental”, Colección de Documentos IICA 8, op. cit. pág. 41.

<sup>62</sup> Varias de estas empresas han entrado en negociaciones con el Gobierno sobre temas relacionados con el operar de la industria (asistencia, disminuciones fiscales, normas de producción ‘limpia’, etc.). Los datos de este apartado son una recopilación de las informaciones publicadas en las páginas web de varias empresas así como de documentos gubernamentales.

- La Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (FEDEPALMA). Fue fundada en 1962, con el objetivo de agremiar a los palmicultores y representar los intereses del sector ante el Gobierno y la sociedad.
- La Comercializadora de Aceite de Palma (C.I. Acepalma S.A.). Se gestó en 1991 como entidad encargada de encauzar los esfuerzos gremiales de comercialización de los productos de la palma de aceite y desarrollar el conocimiento y capacidad exportadora entre los palmicultores colombianos.
- El Fondo de Fomento Palmero (FFP). Es una cuenta especial para el recaudo y manejo de los recursos parafiscales provenientes del cobro de la Cuota de Fomento Palmero.
- El Centro de Investigación en Palma de Aceite (Cenipalma). Es una corporación privada sin ánimo de lucro constituida por los afiliados de FEDEPALMA. Se creó en 1990 como entidad especializada en generar, adaptar y transferir tecnología relacionada con el cultivo de palma de aceite, el procesamiento de su fruto y el consumo de los productos derivados del mismo, con el propósito de dar solución a los problemas tecnológicos actuales y potenciales que puedan representar un riesgo para las empresas cultivadoras en Colombia.
- Otras empresas y asociaciones o federaciones que operan en territorio colombiano en la cadena oleaginosa de aceites y grasas son: Fecolgrasas, Coagro, Coldeaceites, Extractora Tequendama Ltda., Extractora de Aceite El Roble Ltda., Astorga S.A., Extractora Monterrey Proagro y Cía, Aceites S.A., Lloreda Grasas S.A., Palmeiras S.A., Palmar de Oriente Ltda., Urapalma S.A., Grasco S.A., Palmas del Cesar S.A., Palmas Oleaginosas de Casacara Ltda., Palmeras de Puerto Wilches S.A., Frupalma S.A., Palmeras Santana Ltda., Unipalma S.A., Guaicamaro S.A., Palmeras de la Costa S.A., Unilever Andina S.A., Entrepalmas S.A., Alianza TEAM (Tecnología Empresarial de Alimentos S.A.), Palmeras de Alamosa Ltda., Manuelita S.A., Palmas Oleaginosas, Indupalma.<sup>63</sup>

---

<sup>63</sup> Según la organización uruguaya World Rainforest Movement (WRM), el Grupo INDUPALMA (de capital colombiano) “agrupa a empresas de producción de palma africana, extracción de aceite comestible y comercialización del producto. Entre ellas se encuentran la empresa Aceitera Industrial Danec (Danec S.A. de Panamá) y Agropalma. En 1975 se constituye Palmeras de los Andes, con inversiones de INDUPALMA (Industria Agraria La Palma), Panameñas Tatiana S.A. y Oleaginosas Centroamericanas y el colombiano Salomón Gutt (ex director del Banco Popular, acusado de quiebra fraudulenta). También integra este grupo la Compañía Palmeras del Ecuador”, en “El amargo fruto de la palma aceitera”, Uruguay 2001, pág. 16.

- Algunas entidades financiadoras: Megabanco, Finagro, Fiducolumbia, Banco Agrario.

### **2.4.1.1 Acuerdos de producción limpia**

En 1995, se firma entre el Gobierno Nacional y los gremios de las empresas el Convenio Marco de Concertación para una Producción más Limpia, en la base del cual empieza a desarrollarse un proceso para favorecer una producción más limpia también en el ámbito de la extracción y procesamiento de aceite. Varias empresas activas en el campo de la cadena agroindustrial de las oleaginosas (cultivadoras, procesadoras o refinadoras) firmaron con el Gobierno acuerdos para una producción limpia de aceites de palma.<sup>64</sup> Estos convenios, inspirados en experiencias parecidas en los grandes países productores y a nivel mundial (véase capítulo 1, párrafo 5.4), se basan en la sostenibilidad de los cultivos a través de planes de manejo ambiental, utilización de tecnologías limpias (coberturas vegetales permanentes, baja utilización de insumos químicos en el cultivo y cero en la extracción, utilización de los subproductos al 100%, tratamiento de las aguas residuales, etc.), exenciones fiscales, etc.

### **2.4.2 Exportaciones**

Según datos de la FAO, en 2002, la exportación de aceite de palma para Colombia representó un ingreso de 29.598.000 USD, que sitúa el comercio de este producto en el 11° lugar en la lista de las exportaciones nacionales más importantes del país, después de los renglones: café y sus productos, bananos, azúcar y sus productos, cigarillos, comidas preparadas, plátanos y leche. Esto significa que los ingresos de la venta de aceites de palma al exterior proveen el 1.55% de los ingresos totales.

---

<sup>64</sup> Entre los firmantes se encuentran: Fecolgrasas, Fedepalma, Coagro, Coldeaceites, Extractora Tequendama Ltda., Extractora de Aceite El Roble Ltda., Astorga S.A., Extractora Monterrey Proagro y Cía, Aceites S.A., Lloreda Grasas S.A., Palmeiras S.A., Palmar de Oriente Ltda., Grasco S.A., Palmas del Cesar S.A., Palmas Oleaginosas de Casacara Ltda., Palmeras de Puerto Wilches S.A., Frupalma S.A., Palmeras Santana Ltda., Unipalma S.A., Guaicamaro S.A., C.I. Acepalma S.A., Palmeras de la Costa S.A., Unilever Andina S.A., Entrepalmas S.A., Alianza TEAM (Tecnología Empresarial de Alimentos S.A.), Palmeras de Alamosa Ltda., Manuelita S.A., Palmas Oleaginosas.

<sup>65</sup> Fuente: FAOSTAT, 2004 – los datos de 2002 no estaban disponibles a la fecha de la finalización de este documento.

<sup>66</sup> La exportación a Venezuela ha sido afectada por los altos aranceles que este país le impone a las importaciones colombianas (29%) comparadas con, por ejemplo, las ecuatorianas (20%).

Como está mencionado arriba (apartado 3.3), Colombia es el quinto productor mundial de fruto de aceite de palma. En 2002, este país se situó en el 11° lugar mundial de la exportación de aceite de palma (con el 0.45% del mercado mundial de las exportaciones) y en el 5° para la exportación de aceite de palmiste (1,09% del mercado mundial). Las exportaciones de aceites han tenido un incremento constante en el periodo 1997-2001, con una leve flexión para el 2002 (sin embargo, se puede ver también, según los datos del DANE reportados por Agrocadenas, como si esta fluctuación hubiera empezado en 1999 – Tabla No. 3).

La competitividad para la exportación ha sido determinada por varias causas, entre las que destacan el apoyo constante del Gobierno; las políticas fiscales y tributarias y las negociaciones arancelarias, y en algunos casos, el apoyo financiero de la comunidad internacional.

*Exportaciones de aceite de palma (toneladas métricas)  
entre 1997 y 2001*

	1997	1998	1999	2000	2001
Aceite de palma crudo (TM)	53.859	70.929	93.158	85.705	99.680

Fuente: Elaboración propia con datos de FEDEPALMA

Tabla no. 4

### 2.4.2.1 Países importadores

En 2001<sup>65</sup>, Colombia vendió la mayoría de sus exportaciones de aceite de palma (no incluyendo el aceite de palmiste) a Reino Unido, Venezuela<sup>66</sup>, México, Francia y Ecuador – como resulta de la tabla explicativa no. 5.

*Mayores países compradores de aceite de palma colombiano (por cantidad)*

País	Cantidad (MT)	Porcentaje	Valor en USD
1. Reino Unido	34.067	37.8 %	8.055.000
2. Venezuela	28.524	31.6 %	10.392.000
3. México	14.579	16.1 %	4.050.000
4. Francia	3.042	3.3 %	608.000
5. Ecuador	1.933	2.1 %	844.000
6. EE.UU	613	0.6 %	236.000

Fuente: Elaboración propia, datos de FAO, División Estadísticas

Tabla no. 5

## 2.5 El cultivo de palma africana en Colombia: ¿un modelo puramente económico?

*“Consideramos que un modelo de desarrollo no se mide únicamente por el crecimiento económico, ni por la inserción de la región en mercados regionales, nacionales e internacionales, sino por el nivel de disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de los habitantes de la región”*

Mesa Regional del Magdalena Medio, El Plan de Desarrollo y Protección Integral de los Derechos Humanos del Magdalena Medio

Como se ha visto en el capítulo 1, los cultivos industriales a gran escala en el mundo resultan ser rentables, no solamente desde un punto de vista económico, sino también desde una óptica política, social, militar, etc.

En muchos casos, los gobiernos y las empresas han ‘vendido’ los proyectos de plantaciones como soluciones ideales para los problemas de desempleo, pobreza, subdesarrollo, infraestructura, presencia de grupos armados al margen de la ley o de cultivos ilícitos, ecológicos, etc.

En esto no ha sido diferente Colombia. Estas son algunas de las declaraciones que han acompañado el proceso de desarrollo de cultivos en este país:

- Propalma (Promotora formada por el Estado, Fedepalma y las empresas palmeras): “El de la palma de aceite es un mundo cálido húmedo, de tonalidades verdes, habitado por cientos de especies animales y vegetales. Pero también es un mundo de relaciones humanas y de trabajo, donde confluyen lo rural y lo urbano, lo nacional y lo internacional, actividades agrícolas, extractivas e industriales; un mundo de esfuerzos diversos, complementarios, que se enlazan como cadena productiva, generan riqueza y promueven desarrollo social.”<sup>67</sup>
- Urapalma (empresa): “Nosotros ampliamos la frontera agrícola. Entramos a sustituir rastrojo por palma africana.”<sup>68</sup>
- Estudio Económico Regional: “En Colombia [la palma] se ha convertido en una actividad agroindustrial muy dinámica, orientada

---

<sup>67</sup> Presentación de Inicio de la página web de Propalma: [www.propalma.org](http://www.propalma.org).

<sup>68</sup> “Retorno con palma africana”, Fernando Bernal, experto en cultivos de palma y asesor de la empresa Urapalma, en el periódico El Colombiano, 2003, op. cit.



al desarrollo económico y social sostenible para las comunidades rurales, ya que impulsa la creación de empresas, genera empleo permanente, provee divisas con la producción que se exporta, es amigable al medio ambiente por la preservación de los ecosistemas y protección de los recursos hídricos, y todas sus partes se utilizan. No obstante, la inseguridad y la violencia que presenta gran parte de las zonas aptas para este cultivo, son factores negativos en la atracción de inversión para el desarrollo de esta agroindustria. Sin embargo, Malasia e Indonesia, países que han tenido los mismos problemas de guerrilla, inconformidad social y desempleo como Colombia, han transformado estos problemas e impulsado su desarrollo a través de la palma africana.”<sup>69</sup>

- Alcaldía de Mutatá: “Retorno de familias desplazadas por la violencia. Garantizarles un mejor nivel de vida y asegurar que en un futuro no se tengan que desplazar a mendigar cuando en la tierra encuentran todo.”<sup>70</sup>
- FEDEPALMA: La palma africana es útil como sumidero de carbono. El presidente de Fedepalma “ratificó la oportunidad que representa para el sector su incursión en el MDL [Mecanismo de Desarrollo Limpio] del Protocolo de Kyoto a través de un gran proyecto liderado por el gremio que aglutine a todas las empresas palmeras colombianas con plantas de beneficio.”<sup>71</sup>

Sin embargo, a pesar de esta publicidad positiva, los resultados han sido más que ambiguos.

En los próximos párrafos, examinaremos cuales han sido los impactos ocasionados por la implementación de megacultivos de palma africana en Colombia y cuales han sido las ganancias o las pérdidas para los diferentes actores (gobernantes, empresarios, comunidades, trabajadores, etc.) considerando sus impactos sobre la ecología, la situación de los derechos humanos, la política, etc., teniendo en cuenta la situación de conflicto armado que vive Colombia: “Los palmeros aprendieron a manejar – administrar – las tres grandes amenazas: apertura económica, sindicalismo y conflicto armado y siguieron adelante tanto en siembras como en capacidad de extracción de aceite crudo.”<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> María M. Aguilera Díaz en Monográfico para el Centro de Estudios Económicos Regionales, Banco de la República, op cit., pág. 5.

<sup>70</sup> “Retorno con palma africana”, Periódico El Colombiano, 2003, op. cit.

<sup>71</sup> Ecopalma, no. 26 de septiembre de 2003, información gremial de Fedepalma, en [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org).

<sup>72</sup> Rugeles y Delgado, op. cit., pág. 3.

Se señala aquí, sin embargo, que en general existe muy poca información sobre los impactos que los cultivos de palma africana están teniendo en Colombia y que más investigaciones en este tema darían una importante contribución a la discusión sobre su rentabilidad en el marco de un modelo de desarrollo equitativo y respetuoso.

### **2.5.1 Ecología**

En el marco ecológico, las empresas han presentado los cultivos de palma como ecosistemas verdes que son al mismo tiempo sumideros de carbono. Sin embargo, tal como se ha visto en el capítulo 1, las plantaciones de palma crean un ambiente en el cual no se tolera la biodiversidad. Y en cuanto a las capacidades de las plantaciones de convertirse en potentes sumideros de carbono, esto puede ser un argumento en cuanto la palma no sea utilizada para reemplazar bosques y florestas tropicales.

Al respecto, las investigaciones de Dr. Ernst-Detlef Schulze, Director del Instituto Max Planck para Biogeoquímica de Jena (Alemania), publicadas en la prestigiosa revista *Science*<sup>73</sup>, determinan que si se corta un bosque viejo para reforestar, el balance de absorción de carbono es negativo en un principio y se necesitarían décadas para obtener realmente el resultado que se esperaba obtener; mientras que un bosque viejo ya es activo en retirar CO<sub>2</sub> de la atmósfera; por lo tanto, parece que abogan por no cortar ni quemar bosques para reforestarlos, sino por cuidar los bosques viejos existentes. El estudio está referido a los bosques boreales de crecimiento lento, pero para los bosques tropicales, encontramos, según Kanninen, que el 62% de los depósitos mundiales de carbono en la vegetación se encuentran en los bosques tropicales de baja latitud. Además, el carbono depositado en el suelo de estos bosques tropicales es mayor que el de los sistemas agrícolas y ganaderos.<sup>74</sup>

Por otro lado, en un artículo aparecido en la revista *Nature*, el equipo de Investigadores del Laboratorio Nacional Brookhaven del Ministerio de Energía de EEUU, dirigido por Peter Reich, publican

---

<sup>73</sup> "Managing Forests After Kyoto", Ernst-Detlef Schulze, Christian Wirth and Martin Heimann, revista *Science*, 22 September 2000; 289: 2058-2059. Disponible en [www.sciencemag.org](http://www.sciencemag.org).

<sup>74</sup> "Secuestro de carbono en bosques: el papel de los bosques en el ciclo global de carbono", Markku Kanninen, 2000, II Conferencia Electrónica Agroforestería Para La Producción Animal En América Latina (FAO-CIPAV).

los resultados de un estudio de campo en el que afirman que “la biodiversidad es un factor importante que regula la forma en que los ecosistemas responderán al aumento del dióxido de carbono en la atmósfera.”<sup>75</sup>

Por lo que parece, los megadiversos bosques tropicales (como los que existen en el Pacífico colombiano) serían los mejores sumideros de carbono del planeta. Mucho mejores que las plantaciones de palma.

### *El impacto de los incentivos económicos*

“En un estudio publicado recientemente por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt<sup>76</sup> se afirma que ‘Es importante recordar que las plantaciones de palma no son bosques, son ecosistemas uniformes que sustituyen los ecosistemas naturales y su biodiversidad. Esto usualmente resulta en impactos sociales y ambientales negativos: decrece la producción de agua, se modifica la estructura y composición de los suelos, se altera la abundancia y composición de especies de fauna y flora, se pierde la base del sustento de la población nativa y en algunos casos se produce el desplazamiento de las comunidades negras, indígenas y campesinas de la zona’. Algunos ejemplos ya se han documentado, como es el caso de ‘la zona palmera occidental (municipio de Tuma-co), en donde la destrucción del bosque primario ha estado asociada, en muchos casos, al establecimiento del cultivo de la palma. Y como es sabido, una de las principales causas para que especies de fauna ingresen a alguna de las categorías superiores de amenaza, es la destrucción de los hábitats que las soportan’.

El objetivo fundamental de ese estudio científico fue demostrar la ‘perversidad’ de determinados incentivos como el Incentivo a la Capitalización Rural (ICR), enunciados como ‘para la paz’ y promovidos dentro del marco del Plan Colombia. ‘Se escogió el ICR para cultivos de tardío rendimiento como incentivo potencialmente perverso, debido a que éste se orienta directamente a la expansión de áreas sembradas en palma en cualquier región del país sin tener en cuenta consideraciones con respecto a la conservación de la biodiversidad. El ICR, es una condonación del crédito otorgado por

---

<sup>75</sup> “Plant diversity enhances ecosystem responses to elevated CO<sub>2</sub> and nitrogen deposition”, Peter B. Reich, et al, revista Nature, 410, 809 - 810 (12 April 2001).

<sup>76</sup> En Biosíntesis, Instituto de Investigación de Recursos Biológicos ‘Alexander von Humboldt’, Boletín no. 21, Agosto 2000.

FINAGRO a los productores agropecuarios y puede ser hasta del 40% del mismo, dependiendo del tipo de productor involucrado’.

Mediante ‘un análisis macroeconómico que permitió determinar el comportamiento de los productores ante cambios en el precio del crédito’, se pudo determinar que los ICR ‘pueden estimular tanto a los actuales productores como a nuevos inversionistas a incrementar las áreas sembradas en palma africana, reemplazando coberturas vegetales tan diferentes como son el bosque húmedo tropical y los pastos’. El modelo construido dentro de este estudio permitió ‘simular el posible efecto que tendría sobre la biodiversidad el otorgamiento del ICR en dos zonas palmeras del país: la zona norte y la zona occidental’ y ‘estimar las áreas óptimas que serían demandadas por los productores’ y permitió también calcular ‘un Indicador de Biodiversidad (IBD) que permite comparar el nivel de biodiversidad actual con el nivel que habría si las áreas potencialmente demandadas se transformaran en cultivos de palma’. Los resultados indicaron que las pérdidas en biodiversidad irían desde 21,8% hasta 39,15 % en las diferentes áreas estudiadas.”<sup>77</sup>

Cuadro no. 2

## 2.5.2 Derechos humanos

Hemos visto que para aumentar la rentabilidad de los cultivos de palma, muchas empresas han empleado métodos que bajo muchos puntos de vista poco respeto tienen de la legalidad. En este ámbito, es imprescindible anotar que en algunos casos se puede hablar de graves omisiones por parte del Estado en su obligación de controlar el comportamiento de las empresas en la implementación de las palmeras. Estas omisiones podrían calificarse de violación de derechos humanos, cuando el Estado haya dejado desprotegidos a sus ciudadanos y consecuentemente haya permitido que algunos de sus derechos sean dañados.

En algunos casos, cuando se ha hablado de una participación directa de movimientos paramilitares en la implementación de los cultivos y se ha podido observar una connivencia directa o indirecta entre organismos del Estado y tales grupos, la violación de los derechos de propiedad, laborales, vida o integridad física sería directa.

---

<sup>77</sup> En “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., capítulo sobre Colombia.

Como se ha visto a nivel mundial en el capítulo 1, la implementación de cultivos a gran escala ha significado violaciones al derecho a la vida y a la integridad física, a los derechos laborales, a la propiedad, a los derechos culturales y ha causado desarraigo y desplazamientos.

Es de destacar la actualidad del tema del financiamiento de grupos armados ilegales por parte de las empresas. Muy recientemente salió la noticia en los medios del pago de la empresa estadounidense Chiquita Brands (heredera de la United Fruit) a grupos ilegales colombianos. Según parece, “las investigaciones afectaron inmediatamente el precio de la acción de la multinacional y la ponen en riesgo de perder clientes. El anuncio de Chiquita Brands Internacional en el que admitió que en abril del año pasado su subsidiaria colombiana realizó pagos a grupos al margen de la ley provocó que el Departamento de Justicia de Estados Unidos y la Fiscalía de Colombia le abrieran investigaciones por financiar a organizaciones calificadas como terroristas. (...) Según la compañía, los pagos se hicieron bajo presión para garantizar la seguridad de sus empleados.”<sup>78</sup>

**Magdalena Medio:** “Es notorio en estas empresas palmeras, las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores sindicalizados por grupos paramilitares y fuerzas armadas que causan crímenes, torturas, desplazamiento forzado, desapariciones de dirigentes y trabajadores de base. Los conflictos también se presentan por detenciones, en que se sindicó de delincuentes y subversivos a los trabajadores. Ante esto los sindicalistas piden garantía de los derechos de asociación, movilización, expresión y libertad de conciencia.

En el año de 1995, en San Alberto, tres trabajadores de Indupalma, en plena negociación del pliego de peticiones, fueron asesinados por dos hombres vestidos de civil, que la comunidad reconoció como miembros de la Policía Nacional destacados en San Alberto. El día 12 de agosto, Floro Castro es detenido por 10 hombres con características similares a los anteriores victimarios, después de entrar en su vivienda. Su cuerpo es hallado al día siguiente torturado y con varios balazos. Días después, el 16 de agosto, el grupo autodenominado Autodefensas Campesinas del Cesar, integrado por unos 30 hombres, con armas largas y algunos vestidos de militares y otros de civiles, intimidan a un grupo de personas en el barrio 1° de Mayo,

---

<sup>78</sup> “Abren investigaciones a bananera Chiquita en Colombia y Estados Unidos por pagos a ilegales”, 12 de mayo de 2004, periódico El Tiempo en [www.terra.eltiempo.com.co](http://www.terra.eltiempo.com.co).

golpean a varios trabajadores, queman a su paso la casa de Luis Ernesto Martínez, luego queman la casa de Tomás Cortez, quien es desaparecido ante los ojos de su familia y vecinos, también queman la casa de la mamá de un trabajador asesinado”.<sup>79</sup>

*Meta:* “Sí, la palma africana genera empleo, pero hay que mirar que ese empleo no es un empleo que garantiza un buen desempeño para una familia, ni para vivir en condiciones dignas. (...) La producción de palma africana en Colombia está diseñada para pagar salarios bajos, porque en otros países tiene costos de producción muy bajos. Esa es la referencia que tienen todos los productores de palma africana de este lado del mundo. Esa es su gran virtud.”<sup>80</sup>

*Santander:* “Se comenta por parte de algunos empresarios que las empresas en las cuales los trabajadores están organizados sindicalmente son menos competitivas, y además esos trabajadores son renuentes a aceptar las condiciones de trabajo que esas empresas quieren imponer, condiciones que atentan contra la salud y la dignidad de los trabajadores. En definitiva, lo que plantean es que las organizaciones sindicales deben desaparecer.”<sup>81</sup>

### **2.5.3 Situación político-militar**

En el marco del conflicto interno que desde hace décadas destruye a Colombia, los cultivos de palma han adquirido un valor para el control del territorio. Como se ha observado a nivel mundial, los cultivos de palma han sido impulsados no solamente para la sustitución de cultivos ilegales como la coca, sino también como parte de la estrategia paramilitar de mantener el control de un territorio después de haber desalojado la guerrilla y, a veces, a los mismos pobladores originales. En Colombia, también ha habido casos en los cuales, a la salida de la guerrilla debida a las acciones paramilitares, ha seguido la entrada de las Fuerzas Armadas y de otros organismos del Estado que han garantizado la protección de los cultivos (hay similitudes para el caso del Chocó, ver en el capítulo 5).

---

<sup>79</sup> “Aproximación a la realidad del Magdalena Medio”, Ubencil Duque Rojas, PDPMM, abril de 1996.

<sup>80</sup> “Plantación adentro, camará”, Gerardo Iglesias Uita, en La Insignia del 15 de noviembre del 2001, entrevista a trabajadores de plantaciones de palma africana en el departamento del Meta.

<sup>81</sup> “La africanización del trabajo en las plantaciones de palma aceitera”, Gerardo Iglesias Uita, entrevista con Hernán Correa, Secretario de Asuntos Agrarios de la CUT (Central Unida de Trabajadores), en La Insignia del 25 de noviembre del 2001.

**Santander:** “El problema se presenta cuando la acción de la ley y del Estado están ausentes, llevando a los empresarios a implementar acciones de ordenamiento privado para enfrentar las amenazas (sic) y proteger sus vidas y sus derechos de propiedad. (...) El principio que los rige [a los empresarios] es [hacer] frente común contra la violencia y el paramilitarismo entró en este caso, como actor determinante, especialmente en los últimos dos años. La tarifa que deben pagar las tierras en producción es de 12.000 USD/ha./año, sin embargo su acción comprende la intervención total de relaciones que sustentan la convivencia en lo rural y en lo urbano. (...) En los dos casos encontramos que previa una violencia guerrillera ejercida contra los propietarios, sus territorios están siendo administrados políticamente y socialmente por las AUC.”<sup>82</sup>

**Magdalena Medio:** “En el 2001 continuaron los asesinatos en el Magdalena Medio en contra de los sindicalistas de las empresas palmeras, entre ellos el Vicepresidente del sindicato de Indupalma Pablo Padilla, quien fue asesinado en febrero 2001. Tres sindicalistas más de las empresas palmeras de Puerto Wilches fueron asesinados en el mismo año.<sup>83</sup> Cabe decir que, en la presentación privada que hizo Fedepalma, se refirió a Indupalma como un modelo a seguir. Se hizo preguntas sobre la violencia política y los asesinatos de sindicalistas a manos de los paramilitares. No dieron ninguna respuesta. Parece que la violencia paramilitar no figura como un problema para el sector palmero:

*‘La inseguridad y la violencia que ha afectado al sector palmero proviene, esencialmente, de las organizaciones armadas al margen de la ley, tales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – FARC, el Ejército de Liberación Nacional – ELN, el Ejército Popular de Liberación – EPL, los grupos “paramilitares” y, hasta hace poco años, el Movimiento 19 de Abril – M19, el cual en la actualidad constituye una corriente política que se acogió exitosamente a las reglas de la democracia’ (Cita de Fedepalma, Visión y estrategias, pág. 97).’<sup>84</sup>*

---

<sup>82</sup> Rugeles y Delgado, op. cit., pp. 6, 13 y 19.

<sup>83</sup> Fuente: Central Unitaria de Trabajadores (CUT).

<sup>84</sup> G. Ó Loingsigh, op. cit., pág. 94.

## 2.5.4 Conclusiones

Como se ha visto a lo largo de este capítulo, el cultivo industrial de *la palma africana* tiene una rentabilidad económica de corto plazo muy interesante para Colombia. La producción colombiana cubre el consumo interno, que es importante, y permite al país exportar, colocándose en el 11° lugar entre los exportadores de aceite en el mundo, asegurando ingresos en divisas que son muy útiles en el marco de las políticas neoliberales continentales.

Sin embargo, tal y como ha pasado a nivel mundial, tampoco para Colombia la palma africana ha sido ese cultivo milagroso que tanto han publicitado los gobiernos. El precio internacional del aceite en el largo plazo ha disminuido constantemente frente al aumento de la producción por parte de numerosos países de la zona tropical y subtropical. Por eso, los cultivadores tienen que incrementar constantemente las áreas cultivadas para poder mantener sus beneficios. Los impactos ecológicos de los cultivos industriales han provocado la destrucción de bosques y la pérdida de biodiversidad, que a largo plazo causan la erosión del suelo y facilitan el cambio climático. La falta de respeto a la legalidad ha llevado a muertes, desplazamientos y ataques a la identidad cultural. Todos estos aspectos serán examinados en más detalles en los capítulos 4 y 5 para el caso específico del Choco.

Este capítulo se concluye con una reflexión sobre los verdaderos beneficiarios de los proyectos de cultivo industrial de la palma: “En definitiva, las razones reales para la expansión de este cultivo nada tienen que ver, ni con el mejoramiento de las condiciones de vida en los países del Sur ni con la protección ambiental. Por el contrario, el auge en las plantaciones de palma sirve los intereses de las élites locales y de las empresas transnacionales con las que se alían para la obtención de beneficios mutuos.”<sup>85</sup>

Aunque tal vez ésta también sea una exageración, es cierto que el modelo de la palma no es solamente un modelo económico y es importante que las comunidades miren más allá de las propuestas que les son presentadas, para poder entender cuáles son los beneficios reales para ellas, sus tierras y sus culturas con el paso de los años.

---

<sup>85</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit., pág. 7.



Para finalizar este capítulo, y en el marco de lo que se acaba de decir sobre los efectos posibles de las propuestas presentada, se agrega aquí un breve cuadro explicativo (no. 3) sobre la implementación de cultivos de palma en el municipio de Tumaco (departamento de Nariño).

### *El caso de Tumaco*

Los cultivos de palma en Tumaco ya merecen de por sí una investigación completa. No es este el lugar para dedicarle a la zona un largo espacio. No obstante, nos parece imprescindible referenciar algunas informaciones recogidas sobre la zona, por tener numerosas similitudes con el Chocó:<sup>86</sup>

1. Es parte del Chocó Biogeográfico, por lo que comparte similares características ecológicas y culturales;
2. Existen territorios colectivos de comunidades negras titulados mediante Ley 70;
3. Es una zona de frontera, en este caso con Ecuador, lo que conlleva unas características similares respecto al conflicto armado y a la presencia de cultivos ilícitos.

Nos parece que muchas de las situaciones que se viven o han vivido en Tumaco son similares a las que acontecen en Chocó. Para el caso de los impactos que provocan los cultivos de palma sobre el territorio y las comunidades, el caso de Tumaco es sin embargo *un modelo de lo que puede venir*, ya que los cultivos de palma están mucho más avanzados que en Chocó.

Podemos señalar algunos impactos y sus efectos:

#### A. Sobre el ecosistema y los bosques

La llegada de las empresas palmeras a la región ocasionó la tala de selva y el drenaje de los suelos en áreas ‘baldías’ que luego fueron tituladas a las comunidades negras. Según explican los propios palmeros, “para sembrar 456 hectáreas de palma africana, se tuvieron que hacer 86 kilómetros de drenajes y 11 kilómetros de carreteras.”<sup>87</sup>

---

<sup>86</sup> Al respecto, ver en capítulo 3 las características del Chocó, donde se explican los términos aquí expuestos.

<sup>87</sup> “La palma africana en Colombia, apuntes y memorias. Tomo II”, FEDEPALMA, Ospina y Ochoa, 1998.

Toda esta deforestación dio lugar a la explotación ilegal de la madera sacada sin ningún tipo de control estatal. La apertura de las mencionadas carreteras atrajo la penetración de otros colonizadores y otras actividades económicas, entre las cuales destacan los actuales cultivos de coca.

### B. Sobre las comunidades

Se pierden formas de explotación tradicionales en la zona, como ‘el cambio de mano’ y otras formas de trabajo colectivo, ya que el precio de los jornales en la zona ha subido. El campesino prefiere aprovechar el salario ofrecido por las palmeras que cubrir compromisos comunitarios. Además, si el trabajo en la palma no es cubierto por mano de obra de la región, las empresas acuden a jornaleros ecuatorianos. Los desplazados por el avance de la palma acabaron en el área urbana de Tumaco.

### C. Sobre la afectación legal de las tierras (Títulos Colectivos de Ley 70)

A esta ocupación de las tierras declaradas como baldíos de la nación les siguió la compra de tierras a pequeños propietarios y últimamente la invasión de territorios colectivos.

Según cuentan los campesinos de la zona, los palmicultores propiciaron la llegada a la zona del grupo de los ‘vanván’ en los años setenta, grupo de sicarios de Medellín, contratados para presionar a los campesinos (vender sus tierras o morir).

Los hechos de violencia culminan con el asesinato de Francisco Hurtado (1998), representante legal de uno de los consejos comunitarios, que estaba haciendo un censo para implementar la Ley 70. Tras las denuncias provocadas por este hecho y por el desplazamiento de campesinos negros, las palmeras cambiaron de táctica y comenzaron la modalidad de ‘cultivo cautivo’ con los campesinos.

Los palmeros impulsaron Cordeagropaz<sup>88</sup>, que a su vez promovió lo que llamaron ‘alianza estratégica’ (ustedes tienen la tierra y nosotros el capital). Para solucionar el problema de la afectación legal de los predios – ya que la Ley 70 dice que son inalienables, imprescriptibles e inembargables – potenciaron los títulos individuales, dándoles a estos campesinos el crédito necesario para cultivar la

---

<sup>88</sup> La Corporación para el Desarrollo Agroempresarial de Tumaco (Cordeagropaz) es una entidad mixta creada en 1999.

palma y como la gente no podía devolver los prestamos, les acabaron quitando sus tierras.

Otras empresas como Salamanca y Palmeiras han invadido 5.000 ha. de territorios colectivos en zona de titulación colectiva declarada como forestal y, aunque han sido acusados como poseedores de mala fe<sup>89</sup>, están amparados por el Plan Colombia y la erradicación de los cultivos ilícitos. Ninguna institución estatal, incluida Corponariño, ha actuado al respecto. Estas 5.000 ha. fueron las que ocasionaron el asesinato de Francisco Hurtado.

Los paramilitares han cooptado líderes bajo amenazas de muerte (lo que significa también su ‘muerte política’: por poner un ejemplo, los que antes defendían la conservación de los bosques, los están talando ahora bajo amenaza de muerte), han secuestrado o coartado la libertad de elección de los consejos comunitarios y sus líderes, así como han impulsado la desintegración de los consejos y de las comunidades.

Cuadro no. 3



*Tumaco. Suministradora*

Transporte de racimos a la planta extractora

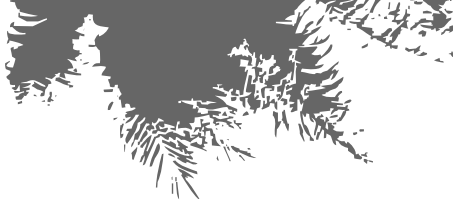
Foto no. 3

<sup>89</sup> Figura jurídica contemplada en la Ley 70. Estas y otras características de la mencionada Ley serán tratadas en profundidad en los capítulos 4 y 5.



# El Chocó

---





*“Hoy es tan difícil ir a Quibdó como hace 200 años”.*  
Gabriel García Márquez, 1957<sup>90</sup>

*“A Quibdó llega poca gente que no sea de la región y cada vez se viaja menos por la carretera que la une con Medellín, campo de tiro de unos y otros, agujero negro del secuestro, muelle que desplaza civiles desde hace años”.*  
Paco Gómez Nadal, 2002<sup>91</sup>

### **3.1 Informaciones básicas sobre el Chocó**

Tras la visión general del cultivo de la palma en Colombia, queremos incluir algunos apuntes geográficos e históricos que ayudarán a situarse a aquellas personas que ‘miran’ por primera vez el Chocó y darán el contexto necesario para entender los siguientes capítulos.

Acercarse al Chocó, es acercarse a uno de los segmentos territoriales más desconocidos de Colombia hasta para los propios habitantes del interior del país. Tierras desconocidas en un sentido de inciertas pero también en un sentido de ignoradas y olvidadas.

Sin infraestructuras, sin apenas vías de acceso y comunicación, con los indicadores socioeconómicos más bajos del país y con un altísimo componente étnico, el Chocó se apresta a todo tipo de tópicos y visiones preconcebidas.

Escapar a esas ‘imágenes’ y explicar qué es Chocó, ya requeriría de por sí de una investigación completa. Y como eso sobrepasa nuestro objetivo, nos vamos a centrar exclusivamente en remarcar algunos de los aspectos que más nos interesen de cara a contextualizar los cultivos de palma en el Chocó.

#### **3.1.1 Apuntes geográficos**

*¿Qué es el Chocó?*

Dentro de la configuración territorial y administrativa del Estado Colombiano, el Chocó es un Departamento desde 1947.<sup>92</sup> Está si-

---

<sup>90</sup> “Crónicas y reportajes”, Gabriel García Márquez, Bogotá, Editorial Oveja Negra, sexta edición, 1980, pág. 143.

<sup>91</sup> “Los muertos no hablan”, Paco Gómez Nadal, Bogotá, Editorial Aguilar, segunda edición, 2002, pág. 18.

<sup>92</sup> Ley 13 de 1947 – anteriormente era una ‘Intendencia Nacional’, un territorio controlado directamente por el gobierno central, ya que tras la secesión de Panamá se temía que el Chocó siguiese el mismo camino.

tuado en el extremo noroccidental colombiano y cubre la parte norte de la cuenca del Pacífico colombiano.

Ocupa una superficie de 46.530 km<sup>2</sup> y está atravesado por tres grandes cuencas hidrográficas, la de los ríos Atrato, Baudó y San Juan.<sup>93</sup> La mayor sin duda es la del río Atrato, el más caudaloso de Colombia. Su valle fluvial ocupa casi la mitad del departamento y sobre sus tierras aluviales se asientan miles de hectáreas de bosque hidrófilo tropical. El Atrato, con sus 750 km de longitud, es la principal arteria de comunicaciones de la región y vierte sus aguas en el Mar Caribe.

Algo menores son los valles fluviales de los ríos Baudó y San Juan, cuyas aguas desembocan en el océano Pacífico. Del resto de elementos estructurales del paisaje chocoano destacan la serranía del Baudó y la escarpada costa pacífica en el occidente; las estribaciones andinas en el oriente y la serranía del Darién y el mar Caribe en el norte.

Su ubicación dentro de la Zona de Confluencia Intertropical<sup>94</sup> la convierte en una de las zonas más lluviosas del planeta, lo que, sumado a su clima superhúmedo y caluroso, hacen de la zona un 'hotspot' de biodiversidad.

A esta riqueza biológica, le podemos sumar la de otras riquezas naturales del subsuelo: minerales y agua.

Todas estas características ecológicas y climáticas, podemos generalizarlas para toda la zona que va desde el Darién panameño hasta Esmeraldas en Ecuador. A todo este andén ribereño del Pacífico, desde Panamá hasta el Ecuador y desde el mar hasta las estribaciones de la Cordillera de los Andes, se le denomina Chocó Biogeográfico<sup>95</sup>, pero para no generar confusión y, aunque las leyes territoriales y ambientales<sup>96</sup> cubran toda la región del Pacífico colombiano o Chocó Biogeográfico, cuando utilicemos el término 'Chocó', nos estaremos refiriendo exclusivamente al territorio del departamento colombiano.

---

<sup>93</sup> "Atlas de Colombia", Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

<sup>94</sup> La zona de Confluencia o de Convergencia Intertropical (ZCIT) es el área donde convergen los vientos Alisios de ambos hemisferios.

<sup>95</sup> Región biogeográfica que se encuentra aislada del resto del territorio colombiano por la Cordillera Occidental Andina.

<sup>96</sup> Serán tratadas y analizadas en los capítulos 4 y 5.



### **3.1.2 Apuntes históricos**

Estas tierras selváticas y lluviosas, de grandes ríos y selvas, estaban habitadas por diversos pueblos a la llegada de los conquistadores españoles, que pudieron identificar entre otros a los noanamaés, chocoes o tatamáés, pueblos que habitaban sobre la actual zona del Chocó con una densidad de población baja.

Pese a ser el primer lugar en el que los españoles pisaron las tierras del continente americano, la colonización de la zona no se produjo hasta bien entrado el siglo XVIII. La resistencia de los chocoes, que los cronistas españoles de la época definen como muy bravos y guerreros, se mantenía a finales del siglo XVI, rechazando la dominación española. Sólo a finales del siglo XVII (1690) se consiguió por parte de los españoles comenzar la explotación minera. La penetración territorial y material de los colonizadores estuvo marcada por la búsqueda y explotación de minas de oro y por los intentos de sometimiento cultural y religioso de los indígenas.

La explotación minera trajo consigo la introducción en la zona de la población negra que, a partir de 1690, comenzarían a poblar el Chocó. Traídos de África como esclavos para trabajar en las minas y en las haciendas agrícolas, la población africana inició un proceso de adaptación a las nuevas tierras.

Adoptando las técnicas de los chocoes y los cuna, así como las de los españoles, iniciaron un proceso de poblamiento de los valles fluviales. Los procesos de rebelión y emancipación (palenques, manumisión, etc.) fueron convirtiendo las tierras chocoanas en las tierras de asiento de los afrodescendientes desde el siglo XVIII, destacando sin duda el Palenque del Baudó que, formado por gentes negras e indígenas, permaneció independiente y fuera del régimen colonial entre los años 1730 y 1776.

A las dificultades ocasionadas por la orografía y el clima, así como por la mencionada resistencia de los pobladores indígenas, se les unieron las diferentes políticas de la Corona española, de ‘cierre y bloqueo’ de la zona, tanto para contrarrestar los distintos intentos de escoceses y franceses de colonizar las tierras, como para evitar el contrabando de oro y mercancías asociado a la gran bonanza aurífera. Finalmente, la Corona española decretó la clausura de costas y ríos de navegación (se cerró la navegación del Atrato en 1698 y se reafirmó en 1730 y 1774). Se conformó así una zona de frontera, peligrosa y de difícil acceso, propicia para contrabandistas y piratas ingleses como Coxon y Cook.

En el siglo XVIII, la corona española pidió a las gobernaciones de Antioquia, Popayán y Cartagena que hicieran esfuerzos para colonizar y cristianizar esos territorios. Esta misma idea se retomó en los tiempos republicanos, considerando la zona como atrasada y bárbara, con necesidad de integrarla a la obra civilizadora andina.

Uno de los acontecimientos que dejó huella profunda en la región fue sin duda la construcción del Canal interoceánico en Panamá.

La idea ya vislumbrada de hacer un canal interoceánico en la región del Darién cobró fuerza a finales del siglo XIX, en el entonces departamento de Panamá, parte del territorio colombiano y otra de las zonas olvidadas por el gobierno republicano.

Tras el inicio y posterior construcción del Canal y bajo patrocinio estadounidense, Panamá se separó de Colombia. Esto ocasionó miedos considerables a que la zona del Atrato, donde ya operaban compañías extranjeras, corriese la misma suerte.

El impacto de la secesión de Panamá, en la vida política y en el sentir colectivo de la época, propició por un lado la toma de medidas como la nacionalización del subsuelo, para proteger el petróleo y la minería.<sup>97</sup> Y por otro lado, se gestó la idea de que tarde o temprano se construiría un canal interoceánico en tierras colombianas, que restauraría el dañado orgullo nacional y traería el beneficio y desarrollo de Colombia.

Hasta bien entrado el siglo XX, se siguió contemplando la zona chocoana, desde el interior andino del país, con la imagen heredada de la época de la colonia: tierras malsanas y llenas de paludismo, habitadas por indígenas y negros, que requería de proyectos colonizadores que la sacaran de su atraso y la llevaran al progreso.

Por eso, periódicamente, se han generado desde los gobiernos nacionales planes o megaplanes de colonización y desarrollo viario para la zona, con la idea de integrar económica y socialmente el Chocó a la Colombia andina y, de paso, aprovechar los potenciales de su privilegiada situación (las tierras chocoanas dan a ambos océanos, Atlántico y Pacífico), sus riquezas mineras, pesqueras, forestales y de biodiversidad.

Desde el Plan Pacífico lanzado por Virgilio Barco a finales de los ochenta a la 'Visión Antioquia siglo XXI', se ha desarrollado una nueva visión de que el futuro económico regional y nacional pasa por aprovechar las ventajas comparativas que ofrece esta situación geográfica privilegiada.

---

<sup>97</sup> Hecho que sigue vigente hoy día, y que hace que sean quienes sean los propietarios de las tierras, el Estado sigue siendo propietario del subsuelo y de lo que allí se encuentra.

Por otro lado, en la Constitución Política de 1991, en plena efervescencia de la conciencia ecológica mundial, se legisló para titular las tierras que venían siendo ocupadas por las comunidades negras e indígenas, ya que habían demostrado que las habían sabido explotar de una manera sostenible y manteniendo los ricos bosques tropicales que cubren la zona.

De hecho, aunque los pueblos que habitan el Chocó han estado invisibilizados largo tiempo, estos han desarrollado una cultura rica y diversa que ha sido protegida legalmente.

La legislación reciente resguarda esta diversidad ecológica y cultural, pero choca directamente con los megaplanes de desarrollo que administración tras administración van proponiendo para la zona: se cumple la antigua máxima de que las 'órdenes se cumplen pero no se obedecen', quedando al final la población desposeída de sus derechos.

La llegada tardía del conflicto armado (1996) ha convertido al departamento en una galería de los horrores donde se dan situaciones tan paradigmáticas como que días después de la entrega, por parte del Estado, de títulos colectivos a las comunidades negras, se producen incursiones paramilitares que desplazan a todos los habitantes recién titulados fuera de sus tierras (casos demasiado numerosos como para ser simple coincidencia, como en el caso de las primeras titulaciones en Truandó y Salaquí y posteriormente en Baudó, Curbaradó y Jiguamiandó).

A estas dinámicas se les suman otros conflictos, que llegan de la mano del narcotráfico con la compra de tierras por parte de narcotraficantes antioqueños (Medellín) y del Norte del Valle (Valle del Cauca y Cali) o que son producidos por la misma extensión de los cultivos de coca en tierras chocoanas (de manera todavía incipiente) o que llegan con las empresas madereras y palmeras.

Tener las tierras tituladas y no poder vivir en ellas es un ejemplo más de las dinámicas que viven los pobladores de este departamento. Pero, ¿quiénes son actualmente esos pobladores?

### **3.1.3 Población**

Si tenemos en cuenta que el último censo de población data de 1993 y el próximo no estará listo hasta 2006<sup>98</sup>, nos podemos hacer

---

<sup>98</sup> Ver Documento Conpes 3276, XVII Censo Nacional de Población y VI de vivienda, año 2005, Departamento Nacional de Planeación (DNP), marzo de 2004. El empadronamiento rural para el Chocó y los antiguos territorios nacionales se hará del 01 de junio al 12 de agosto de 2005 y los datos finales del censo se conocerán a lo largo de 2006.

una idea de que las proyecciones de población para el año 2004 pueden estar un tanto desfasadas, sobre todo si a este hecho le sumamos alguno de los fenómenos asociados al conflicto armado, como puede ser el desplazamiento forzoso y masivo de población.

Pero lo que nos interesa, más que las cifras más o menos exactas de población, son dos hechos importantes para entender la conformación territorial chocoana:

1. Baja densidad de población
2. Componente étnico de la misma

El departamento estaría habitado por unas 432.523 personas.<sup>99</sup> Lo que da una densidad de población de las más bajas del país. Según las cifras disponibles, la población rural es todavía mayor que la urbana, pese al reciente proceso de urbanización, potenciado por el importante grado de desplazamiento producto del conflicto armado que asola la región.

Los principales núcleos de población del Departamento son Quibdó (capital), Istmina y Riosucio, que reúnen a la mayoría de la población urbana, quedando el resto de los chocoanos 'regados' de una manera dispersa por todo el territorio, especialmente por sus numerosos ríos.

Esta dispersión es producto de la conformación histórica y cultural del territorio chocoano, en la que tiene mucho que ver el carácter étnico mayoritario de su población, rasgo importante a la hora de entender las características de estas tierras.

### 3.1.3.1 Indígenas

La población indígena del departamento se compone de entre 37.000 y 40.000 personas<sup>100</sup>, pertenecientes a las etnias tule, wounaan, embera dóvida, embera katío y embera chamí. Esta población corresponde aproximadamente a entre un 8,7 y un 9,2% del total departamental.

---

<sup>99</sup> Según cifras del DNP de 2000. Según el último censo del DANE, la población del Chocó en 1993 era de 338.160 hab. y según las proyecciones la población sería de 416.318 hab. para el 2005.

<sup>100</sup> Según la Base de Datos de los Resguardos de Colombia (con cifras del DNP, DANE, INCORA), para el Chocó, había una población en resguardos certificada a diciembre de 2003 de 34.643 hab., a los que hay que sumar 2.870 hab. de parcialidades o comunidades fuera de resguardo, lo que hace un total de 37.513 hab. Por su parte, la OREWA presenta un dato global de 40.000 indígenas para 254 comunidades (información brindada por Jesús Flórez, antropólogo y miembro de la pastoral indígena de la Diócesis de Quibdó).

La tenencia de la tierra y el modelo organizativo indígena están consignados en la Constitución colombiana de 1991 (ver más ampliamente en el capítulo 4) entre cuyos postulados se encuentran las formas propias de gobierno (gobernadores y cabildos) y las formas de tenencia de la tierra (resguardos).

Los resguardos indígenas titulados para las comunidades que habitan en Chocó ocupan un 26,5% del departamento.<sup>101</sup> La población indígena se ubica principalmente en las partes altas de los ríos.

Dentro de los procesos organizativos generados en el marco del movimiento indígena colombiano, se creó en 1979 la Organización Regional Embera-Wounaan (OREWA) que agrupa las distintas etnias que habitan en el Chocó (ver apartado 3.2.1 en este capítulo).

### **3.1.3.2 Afrocolombianos**

La población negra, afrocolombiana o afrodescendiente es mayoritaria en el Departamento. Según los datos estimativos de la Comisión para la Formulación del Plan de Desarrollo Nacional de Población Afrocolombiana, para el año 2000, poblaban las tierras chocoanas unas 369.558 personas de esta etnia, lo que equivale a un 85% de la población total departamental.<sup>102</sup>

Desde la Constitución de 1991, el Estado colombiano ha regulado legalmente la tenencia de las tierras que las comunidades negras habían venido ocupando de forma consuetudinaria, en forma de Títulos Colectivos (ver más ampliamente en el capítulo 4).

La población afrodescendiente se ubica principalmente en los cursos medio y bajo de los ríos, en pequeños asentamientos dispersos y caseríos; a lo largo del litoral; y en los centros urbanos.

La organización tradicional ha sido la de una amplia red familiar y de parentesco, con amplia movilidad territorial. La nueva organización legal, tras la Ley 70/93, la conforman los Consejos Comunitarios de las comunidades con Título Colectivo (ver capítulo 4).

Según lo que hemos descrito, aproximadamente un 93% de la población es negra e indígena; el resto, es mestiza y blanca, lo que le da al Chocó un sello cultural e idiosincrásico propio. Pero la situación y el nivel de vida de su población merecen que repasemos brevemente la situación socioeconómica del departamento.

---

<sup>101</sup> Según datos del INCORA de 1999.

<sup>102</sup> Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2000 en Atlas de Colombia, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

### 3.1.4 Contexto socio-económico

Es destacable que, a la hora de hacer una ‘radiografía’ socio-económica de las tierras chocoanas, es difícil encontrar indicadores uniformes que nos ayuden a conocer la situación ‘real’; encontramos tantas cifras como fuentes consultadas y casi todas no coincidentes.

A la falta de infraestructura y de administración estatal, producto de una desatención histórica del Estado, se le suman el fraccionamiento de la población (en las distintas cuencas fluviales y en asentamientos dispersos) y la situación de conflicto armado que se ha apoderado de la región, razones suficientes para poder entender el ‘desfase’ entre la estadística oficial (de inversión estatal, de indicadores de salud, etc.) y la realidad del día a día de los habitantes del Departamento.

En este día a día, el Estado está casi ausente en la mayoría del territorio. Situación que, sumada a otros factores como “las consecuencias de la injusticia social, la exclusión, la corrupción, la ausencia de las instituciones estatales y su inoperancia cuando existen, ha provocado lógicamente una pérdida de legitimidad y de credibilidad hacia el Estado. Cabe señalar a la vez que, en el Chocó, las fuerzas armadas han sido señaladas reiteradamente por su inacción frente a los grupos de autodefensas e incluso por su posible involucramiento directo con ellos.<sup>103</sup> Además, han sido implicadas directamente en violaciones a los derechos humanos o al Derecho Internacional Humanitario. Eso ha contribuido a su pérdida de legitimidad y a la desconfianza de muchos pobladores hacia ellas.”<sup>104</sup>

Pero esta situación ‘de abandono’ que se arrastra históricamente también tiene sus raíces económicas. El Chocó se incorpora a la economía colonial desde mitad del Siglo XVII, básicamente mediante la explotación minera de metales preciosos (oro, plata, platino).

---

<sup>103</sup> Basta señalar, como ejemplo de ello, el contenido de la ‘Carta abierta al Presidente de la República sobre la crisis de legitimidad en la región del Atrato’, carta fechada el 21 de abril de 2004, firmada por La Diócesis de Quibdó, la Organización Regional Embera Wounaan – OREWA y el Consejo Comunitario Mayor de la Asociación Campesina Integral del Atrato COCOMACIA, y entregada al Presidente Álvaro Uribe, por Monseñor Cadavid en el Consejo Comunal de Gobierno desarrollado en Quibdó, el sábado 24 de abril de 2004. Disponible en [www.chocó.org](http://www.chocó.org).

<sup>104</sup> “Construcción de modelo de protección para la población en alto riesgo de desplazamiento y de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región del Medio y Bajo Atrato chocoano”, Françoise Roth, Bogotá, febrero de 2003, documento inédito, pág. 8.

Y desde ese tiempo se ha mantenido el mismo esquema económico hasta la actualidad, el de una economía extractiva de materias primas, dirigida desde las metrópolis andinas (Medellín, Cali, Bogotá) o desde las sedes de empresas internacionales, cuyos beneficios regresan a ellas y deficitaria de desarrollo económico y social para la región.

Desde la primera explotación de los yacimientos mineros hasta los actuales planes y megaproyectos económicos, ha habido diversas explotaciones extractivas de materias primas como madera, tagua, caucho, raicilla de ipecacuana, en general muy poco respetuosas del medio ambiente y que no han reportado apenas beneficios para sus habitantes. Como muestra de ello, basta observar los distintos indicadores socioeconómicos que miden el nivel de bienestar de la población, entre los cuales nos gustaría destacar:

*Algunos indicadores socioeconómicos comparados*

<b>Chocó respecto a Colombia tiene la <u>mayor</u>:</b>	
Tasa de mortalidad nacional	8 por 1.000 hab.
Tasa de mortalidad infantil	91 por 1.000 nacimientos
Analfabetismo	> 30%
Índice de Pobreza Humana (IPH)	21,9
Población sin acueducto	54%
<b>Chocó respecto a Colombia tiene entre las <u>más altas</u>:</b>	
Tasa de Fecundidad	De alta a muy alta
Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)	80,4% (el 4° Dpt más alto)
Población sin servicios de salud	15,8% (junto a otros 3 Dpts)
<b>Chocó respecto a Colombia tiene la <u>menor</u>:</b>	
Esperanza de vida al nacer	63,1 años (hombres), 69,7 años (mujeres)
Índice de Desarrollo de Género (IDG)	0,679
Índice de Desarrollo Humano (IDH)	0,680
Como ejercicio puramente ilustrativo del IDH, si considerásemos al Chocó en la clasificación de 175 países del mundo del PNUD, ocuparía el puesto 113, mientras que Colombia ocupa el 64	

Fuente: Elaboración propia basada en diversas fuentes: DANE, DNP-UDS-DIOGS, PNUD 1991-93-94-95-97-98-2000-2003

Cuadro no. 4

Asistimos pues a un escenario en el que una tierra tan rica en recursos naturales es una de las más pobres para sus habitantes. Este contrasentido nos trae imágenes similares de otras regiones del planeta que, aunque son especialmente ricas en materias primas, mantienen unos índices de desarrollo muy bajos. Destacan en ello sin duda las tierras africanas, en las que este fenómeno, agravado por continuas guerras, enfrentamientos y barbarie de diversa índole, ha sido bautizado como ‘mal de los recursos’.

Con mal de los recursos o sin él, las tierras chocoanas mantienen actualmente estas características, incluyendo la barbarie de un enfrentamiento armado que “impacta de manera directa, dura y masiva a la población civil”.<sup>105</sup>

### 3.2 El conflicto en el Chocó

Tal y como ya comentábamos, el Chocó ha estado tan ‘abandonado y olvidado’ que hasta la guerra que padece Colombia pareció por un momento haberse olvidado de estas tierras. Hasta 1996, la región se mantuvo bastante tranquila y marginal en lo que respecta al conflicto armado: si bien ya hacían presencia en el departamento diferentes grupos armados, es a partir de 1996 cuando la violencia se desata de una manera no vista antes en la región.

A partir de esa fecha, el departamento se ha convertido en un territorio en constante pugna entre los distintos grupos armados. A partir de la ‘toma paramilitar’ de Riosucio, el 20 de diciembre 1996, y la ‘Operación Génesis’ del Ejército Nacional (que incluyó bombardeos aéreos sobre amplias zonas de las cuencas de los ríos Salaquí y Cacarica y que desembocó en el mayor desplazamiento forzado de población visto en el Chocó), se ha desarrollado sobre la zona una vorágine de ofensivas y contraofensivas por parte de los distintos grupos armados, de las que podríamos destacar entre otras: las tomas guerrilleras de Juradó (diciembre del 1999), Vigía del Fuerte y Carmen de Atrato (marzo y agosto de 2000), la masacre de Bojayá (mayo de 2002, ver cuadro no. 5); las continuas incursiones paramilitares, que comenzaron en las cuencas de los ríos Salaquí, Truandó, Baudó, Domingodó, Curbaradó, Jiguamiandó, llegando a la actual ofensiva en el Opogadó (mayo de 2004); los continuos enfrentamientos en las vías a Medellín y a Risaralda; las tomas y combates en Bagadó y Lloró; y un largo etcétera de enfrentamientos armados, tomas, bombardeos, masacres, desapariciones forzadas, desplazamientos masivos de población, retenes legales e ilegales, asesinatos,

---

<sup>105</sup> F. Roth, op cit., pág. 11.



amenazas, secuestros, quemas de bienes, robos y saqueos, violaciones sexuales, reclutamiento de menores, sembrado de minas, bloqueo económico y de movilidad, ataques a la identidad cultural ... en fin, un panorama muy desolador.

### *La masacre de Bojayá*

El Medio Atrato comprende entre otros los municipios de Bojayá (cuya cabecera municipal es Bellavista – departamento del Chocó) y Vigía del Fuerte (departamento de Antioquia). Tradicionalmente una zona de control de la guerrilla (que, sin embargo, la utilizaba más para el descanso de sus tropas que como centro de operaciones), a partir de 1996 se convirtió en escenario de varios y trágicos enfrentamientos entre las FARC-EP y los grupos paramilitares que buscan establecer un control estratégicamente muy importante en la vía fluvial y en el corredor que comunica los valles andinos con el océano Pacífico y la frontera con Panamá, utilizados para la entrada de armas y la salida de drogas.

Los paramilitares tomaron Bellavista y Vigía del Fuerte en 1997 y permanecieron en estos cascos urbanos hasta marzo de 2000<sup>106</sup>, cuando las FARC-EP los retomaron al final de una acción militar durante la cual murieron 21 integrantes de la Policía.

El control casi total del Medio y Alto Atrato por parte de la guerrilla (acompañado igualmente por atropellos a la población civil e infracciones al Derecho Internacional Humanitario) duró hasta abril de 2002. El 21 de abril de ese año, un grupo de aproximadamente 250 paramilitares que se desplazaron por el Atrato provenientes de Turbo<sup>107</sup> llegaron a Bellavista y Vigía, que tomaron sin resistencia alguna por parte de las FARC-EP, que se habían retirado hacia el área rural.

El 1 de mayo temprano en la mañana, las FARC-EP iniciaron su ataque contra los paramilitares en Vigía del Fuerte, que tomaron

---

<sup>106</sup> Durante su presencia en los municipios, se registraron casos de masacres, homicidios, desapariciones, desplazamientos, etc. Igualmente se denunció en varias instancias y mismo por parte de organismos del Estado la connivencia entre las autoridades locales y los grupos paramilitares.

<sup>107</sup> Es importante notar que a lo largo de este desplazamiento y a pesar de la presencia en el recorrido de varios retenes de la Fuerza Pública, las embarcaciones paramilitares no fueron nunca detenidas.

rápidamente, y en Bellavista, donde los combates continuaron durante varias horas. En medio del tiroteo, la población civil de Bellavista se refugió en el templo católico, en la casa cural y en la casa de las Hermanas Agustinas Misioneras. Al reiniciarse los combates la mañana del 2 de mayo, se estima que había más o menos 500 personas refugiadas en estos tres sitios. A las 10:00 de la mañana, las FARC-EP empezaron a lanzar pipetas de gas llenas de explosivos contra las posiciones de los paramilitares, que se habían ubicado también alrededor del templo. La tercera pipeta lanzada entró por el techo de la Iglesia y estalló al impactar con el altar, causando la muerte de entre 86 y 119 personas (según las investigaciones de la comunidad y los equipos misioneros fueron 86 los muertos, mientras que oficialmente se manejó la cifra de 119), entre las cuales se encontraban 45 niños. Los heridos fueron cerca de 100.

Este acontecimiento, así como la siguiente entrada de las Fuerzas Armadas (7 de mayo) y el regreso de los paramilitares (a partir del 8 de mayo) causó el desplazamiento masivo de las comunidades de Bellavista y Vigía del Fuerte. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia calificó este acto de crimen de guerra y, en su informe de observación, estableció la responsabilidad de las FARC-EP (infracción del Derecho Internacional Humanitario por ataque indiscriminado contra la población civil), de los grupos paramilitares (infracción al Derecho Internacional Humanitario violatoria de los principios de distinción y de inmunidad de la población civil) y del Estado (violaciones de derechos humanos por omisión y comisión e infracción del Derecho Internacional Humanitario).<sup>108</sup>

A dos años de esta tragedia que ha conmovido el mundo, el gobierno colombiano todavía tiene que demostrar su voluntad de reconstrucción, reparación y compensación a las comunidades involucradas.<sup>109</sup>

Cuadro no. 5

---

<sup>108</sup> Para más detalles, ver "Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su Misión de Observación en el Medio Atrato", Bogotá, 20 de mayo de 2002.

<sup>109</sup> Para más detalles sobre la situación actual y el estado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del Estado, véase "Bojayá: año y medio después, la tragedia continúa", Diócesis de Quibdó – Revista 'Por la Vida' y Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, CINEP, Colombia, marzo de 2004; y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, "Informe de Seguimiento de la Situación del Medio Atrato", Bogotá, 02 de julio de 2003.

En el análisis de algunas fuentes (especialmente las gubernamentales), el conflicto armado en el Chocó consiste en una lucha geoestratégica entre las FARC y las AUC por el control de los ‘corredores’ de movilidad y logísticos, que van desde el interior del país hasta el Pacífico, Caribe y Panamá, por donde entran las armas y sale la coca. Sin dudar de las ventajas geoestratégicas de la zona, referirse al conflicto en el Chocó únicamente en estos términos es olvidar y obviar otros conflictos que tienen una larga trayectoria en estas tierras. Aparte de las coyunturas bélicas y políticas, existen ya desde hace mucho tiempo conflictos sociales, económicos y culturales, que han generado numerosas rebeliones y movimientos de resistencia por parte de las poblaciones indígena y afrocolombiana frente a la exclusión, el abandono, la corrupción y el clientelismo político a que han estado sometidos.

Es en este contexto en el que se tienen que entender las dificultades y las complicadas dinámicas a que se ven sometidas las comunidades. Cosa que se refleja cuando se trata cualquier cuestión de tipo social o económica para la zona, sean cultivos productivos como la palma, planes de desarrollo o cualquier otro tipo de proyecto.

### **3.2.1 Grupos armados**

Por parte del Estado, operan en la zona la Infantería de Marina y el Ejército Nacional, además de haber presencia de la Policía Nacional en algunos de los centros urbanos.<sup>110</sup>

Por parte de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), operan dos bloques, uno por el Norte (Bloque Élmer Cardenas) y otro por el Sur del Departamento (Bloque Calima).

Por parte de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP), opera el Bloque José María Córdova con varios frentes (el 57 y el 34) y un Bloque Móvil.

Por parte del Ejército Nacional de Liberación (ELN), operan algunos frentes (frentes ‘Ché Guevara’, ‘Benkos Biohó’ y ‘el Boche’).

También opera en la zona el Ejército Revolucionario Guevarista (ERG).

Todos estos grupos armados, en sus confrontaciones entre ellos y contra la población civil, han cometido una gran variedad de violaciones de las leyes colombianas, así como infracciones al Derecho Internacional

---

<sup>110</sup> El Comando de Policía del Chocó confirma que ya hay cobertura policial en todos los municipios y en algunos corregimientos del departamento.

Humanitario (DIH), entre las que se contempla la comisión de crímenes de guerra, y violaciones a los derechos humanos.

### 3.2.1.1 **Infracciones al Derecho Internacional Humanitario**

Según la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “En el marco del conflicto armado colombiano, las infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) son acciones u omisiones contrarias al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a su Protocolo adicional II, al derecho penal internacional y al derecho consuetudinario. Todas las partes participantes en las hostilidades, ya sea el Estado, las guerrillas o los paramilitares, deben conformarse a las obligaciones impuestas por el DIH. Muchas de las infracciones señaladas en este informe, cometidas como parte de un plan o política o como parte de su comisión a gran escala, constituyen crímenes de guerra. Varias de esas infracciones podrían constituir igualmente crímenes de lesa humanidad. Estos dos tipos de crímenes podrían ser susceptibles de ser juzgados por la Corte Penal Internacional, si hubiesen ocurrido después del 1° de noviembre de 2002, fecha de la entrada en vigor para Colombia.”<sup>111</sup>

Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, como las definidas arriba, son cometidas en Chocó por parte de todos los grupos armados, incluyendo la Fuerza Pública. Sin entrar en el detalle de los varios casos registrados desde 1996 (año en el cual el conflicto armado penetró el departamento),<sup>112</sup> se menciona aquí la tipología de infracciones más comunes en el territorio chocono:

- *Infracciones al DIH por parte de grupos guerrilleros y paramilitares*

Se registran homicidios, masacres, ataques a la población civil, ataques indiscriminados, tomas de rehenes, desplazamientos

---

<sup>111</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Informe para el año 2003 (E/CN.4/2004/13 del 17 de febrero de 2004), pág. 17, párrafo 41. Para más informaciones sobre la situación en Colombia también se refiere a los informes anuales de esta oficina. Disponibles en la página web de la Oficina, [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co).

<sup>112</sup> Para quien quiera información detallada sobre las infracciones al Derecho Internacional Humanitario así como sobre las violaciones de derechos humanos registradas en Chocó en estos años, se sugiere consultar el material producido por parte de la Iglesia Católica (por ejemplo, en la página web [www.choco.org](http://www.choco.org)) así como por varias organizaciones no gubernamentales (como, por ejemplo, el CINEP en su publicación ‘Noche y Niebla’).

forzados, uso de minas antipersonales, reclutamiento de menores, torturas, violencias o acosos sexuales, restricciones a la movilización de las personas y al transporte de insumos de primera necesidad, destrucciones de bienes y pillaje, etc.<sup>113</sup>

• *Infracciones al DIH por parte de la fuerza pública*

En violación a los principios de distinción, limitación y proporcionalidad, se cometieron actos que causaron la muerte de civiles (así como su herida, desplazamiento forzado y la destrucción de sus bienes) como bombardeos o ametrallamientos aéreos indiscriminados, saqueos de viviendas, ataques indiscriminados, etc. La población civil también fue afectada por la ocupación de espacios públicos, como escuelas y puestos de salud, y por la práctica de restringir el transporte de alimentos, gasolinas e insumos de todo tipo a raíz de su posible utilización por parte de los grupos guerrilleros o paramilitares. En gran parte del departamento se registraron casos en los cuales “se atribuyó responsabilidad a miembros de la Fuerza Pública por omisión, tolerancia o complicidad con grupos paramilitares”.<sup>114</sup>

### **3.2.1.2 Violaciones a los derechos humanos**

Se utiliza en este documento, para las violaciones de derechos humanos, la definición utilizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su último informe sobre Colombia: “Las acciones y omisiones que afectan derechos consagrados en instrumentos internacionales de derechos humanos y de derecho penal internacional, o en normas del derecho internacional general, constituyen violaciones de éstos cuando tienen por autores a servidores públicos o se realizan con la aquiescencia de las autoridades. La responsabilidad por esas violaciones será por omisión cuando se incumpla el deber de garantía, en la

---

<sup>113</sup> Casos más representativos en esta categoría pueden ser el asesinato del cooperante Iñigo Eguiluz y del sacerdote católico Jorge Luis Mazo por parte de paramilitares en el río Atrato en 1999; la masacre de Bojayá, que en mayo 2002 causó la muerte de 86 personas cuando una pipa de las FARC-EP cayó sobre la Iglesia de Bellavista rodeada por paramilitares durante un choque entre los dos grupos; los retenes de guerrilla y paramilitares a lo largo de los ríos; etc.

<sup>114</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, op. cit., pág. 22 párrafo 65. Como ejemplo de este tipo de infracciones, véase por ejemplo el desarrollo de la Operación Génesis en el Bajo y Medio Atrato en 1997 y sus consecuencias en término de muertes, heridas, desplazamientos, etc.; las actuaciones de las Fuerzas Armadas en su entrada al Medio Atrato a raíz del enfrentamiento entre FARC-EP y paramilitares en 2002; los retenes permanentes en los ríos del departamento que restringen la libertad de circulación y de movimiento de bienes de primera necesidad, etc.

medida en que este incumplimiento no sea deliberado y que no haya participación de agentes estatales en la preparación, comisión o encubrimiento. La responsabilidad será por acción cuando agentes estatales se vean involucrados en la preparación de los hechos, la participación en los mismos, o en el encubrimiento o protección de sus autores.”<sup>115</sup>

Otra vez en términos generales, en el Chocó durante los últimos años se registraron violaciones en contra del derecho a la vida (ejecuciones sumarias, extrajudiciales o arbitrarias); a la integridad física y a la seguridad personal (desapariciones, violencias sexuales); a las libertades fundamentales (circulación, opinión, expresión); al derecho a no sufrir tratamientos inhumanos o degradantes y a no ser torturado; a las garantías judiciales (privaciones ilegales de libertad, debido proceso, impunidad); a gozar libremente de los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales (pobreza, injusticia social); etc. Igualmente, se registraron varios casos de ataques o señalamientos contra los defensores de derechos humanos, los sindicalistas o miembros de grupos étnicos (indígenas y afrocolombianos).<sup>116</sup>

Las violaciones fueron aumentadas por la adopción de normas que otorgaron a la Fuerza Pública facultades “para actuar restringiendo derechos humanos y libertades fundamentales sin orden judicial”.<sup>117</sup> También se registraron numerosos casos en los cuales servidores públicos fueron responsables por omisión o connivencia directa con miembros de grupos paramilitares: “Estas denuncias se vinculan con casos en donde ésta ejercía una amplia presencia y control de las zonas donde se produjeron los hechos y en los que se planteó la tolerancia o complicidad de los servidores públicos con la actuación de los paramilitares y, adicionalmente, por la ausencia de resultados en las investigaciones que condujeran a dar con el paradero de esas personas y a determinar las responsabilidades en esos hechos.”<sup>118</sup>

---

<sup>115</sup> Ibidem, pág. 22, párrafo 66.

<sup>116</sup> Véanse como ejemplos las ejecuciones cometidas por miembros de las Fuerzas Armadas en los municipios de Lloró y Bagadó en 2002 y 2003; las presuntas torturas de indígenas en los retenes de Yutó en 2002; la connivencia entre paramilitares y Fuerza Pública en la Operación Génesis de 1997 y en numerosos otros casos; la omisión frente a la situación de pobreza e injusticia social; etc. (todos casos reportados en las publicaciones regulares de ‘Noche y Niebla’ y denunciadas por la Diócesis de Quibdó en sus diferentes publicaciones y comunicados).

<sup>117</sup> Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado, pág. 23, párrafo 71.

<sup>118</sup> Ibidem, pág. 23, párrafo 73.

## **3.2.2 Organizaciones étnico-territoriales**

La composición multiétnica y multicultural del Chocó ha impulsado numerosas experiencias organizativas, que han estado marcadas sin duda por procesos de resistencia frente a conquistadores y colonizadores.

Los distintos movimientos de las comunidades étnicas se han articulado en torno a proyectos de defensa del territorio y de la cultura propia y no solamente a luchas contra la exclusión y el racismo.

### **3.2.2.1 Organizaciones indígenas**

La OREWA (Organización Regional Embera-Wounaan) es la organización indígena que opera en el departamento del Chocó. Según sus integrantes, “la OREWA es un proceso organizativo, que parte del principio de unidad en la diversidad. Reconoce las diferencias étnicas y culturales que existen entre los pueblos embera, katío, chamí, wounaan y tule, reconocimiento que cruza todo el trabajo, como también, en nuestro posicionamiento en la región y en general en la sociedad nacional; y cobrando validez en la medida que los procesos económicos y sociales vividos han presentado cambios culturales que lesionan nuestra identidad cultural.”<sup>119</sup>

En cuanto a su proceso de creación, “la emergencia de una organización indígena en el Chocó fue el resultante de un proceso de afirmación de la identidad étnica de los pueblos autóctonos y de su emancipación frente a la evangelización llevada a cabo por la Iglesia. Paradójicamente, este proceso de constitución fue apoyado por sectores de la Iglesia católica del Chocó. (...)

En los años 1970, Monseñor Gustavo Posada de Istmina propuso crear una organización indígena, la Unión Indígena del Chocó (UN-DICH), para unificar los pueblos autóctonos de la región y defender su derecho a la salud, a la educación y al territorio. La organización fue encabezada por la Iglesia, la cual tenía una postura muy gubernamentalista. No duró mucho, dos años (...).

A finales de los años setenta, apareció una organización estudiantil indígena que empezó un trabajo de organización y de acerca-

---

<sup>119</sup> “Lo que queremos y pensamos hacer en nuestro territorio”, publicación de la OREWA, Colombia, 2000.

miento entre los diferentes pueblos indígenas del Chocó. En 1979, el movimiento estudiantil se transformó en la organización indígena OREWA, con el apoyo del Centro Pastoral Indígena (CPI) del entonces Vicariato Apostólico de Quibdó.<sup>120</sup> Se constituyó en la tercera organización indígena colombiana después de las del Cauca y del Tolima. Los ejes de trabajo de la OREWA se afirmaron poco a poco en lo corrido de los años ochenta. Durante el primer congreso de la OREWA, se identificaron dos primeros temas: la unidad indígena interétnica y la defensa de la tierra. En el segundo congreso, apareció el tema de la defensa de la cultura indígena. La OREWA empezó entonces a trabajar la parte legislativa con el apoyo de las organizaciones del Cauca. Finalmente, el tercer congreso de la OREWA permitió definir el principio de autonomía y se iniciaron procesos de capacitación a las comunidades sobre el tema.

Las organizaciones indígenas de la región (OREWA en Chocó y OIA en Antioquia<sup>121</sup>) ‘han jugado un papel fundamental para movilizar la población, presionar a las instituciones estatales y generar espacios de negociación en correspondencia con sus aspiraciones’.<sup>122</sup> Han tenido una participación importante al nivel nacional que se vio reflejada en reconocimientos legales, especialmente en la Constitución de 1991”.<sup>123</sup>

De hecho, fue la alianza entre el movimiento indígena y algunas organizaciones negras del Chocó (fundamentalmente la ACIA) la que permitió que, a través de los constituyentes indígenas se incluyera en la nueva Constitución Política de Colombia del artículo transitorio 55, que desembocó en la Ley 70 o ley de las comunidades negras (ver capítulo 4).

### 3.2.2.2 Organizaciones afrocolombianas

“Mediante siglos de resistencia, los pueblos indígenas han afirmado y sabido hacer reconocer su diferencia étnica. Para la población negra, la interiorización de una identidad propia y su reconocimiento son relativamente recientes”.<sup>124</sup>

---

<sup>120</sup> La Diócesis de Quibdó como tal sólo fue creada el 30 de abril de 1990.

<sup>121</sup> La Organización Indígena de Antioquia (OIA) tiene programas en los municipios de Murindó y Vigía del Fuerte en el Atrato medio antioqueño.

<sup>122</sup> “Urabá antioqueño y chocoano: posibilidades y limitaciones para la acción en medio del conflicto”, Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila.

<sup>123</sup> Françoise Roth, op. cit. pp. 13-15.

<sup>124</sup> Françoise Roth, op. cit. pág. 6.



A través de la experiencia de resistencia y lucha por la libertad frente a la esclavitud y de la posterior lucha contra la marginación y otras formas de dominación, las comunidades afrodescendientes en Chocó desarrollaron un sentido étnico y de apropiación territorial fuerte.

Si bien, los distintos grados de aislamiento de unas zonas del Chocó respecto a otras por la complicada orografía del territorio, así como la diferente incidencia de los procesos colonizadores y económicos externos ha hecho que las distintas organizaciones se articulen de forma diferente y posean características propias. En todo el departamento existen organizaciones negras con sus propios proyectos organizativos.

A partir de la Ley 70/93<sup>125</sup>, tanto las organizaciones ya existentes como otras de nueva creación se articulan en torno a las Titulaciones Colectivas creadas y reguladas por la mencionada ley.

En la actualidad, existe un Consejo Comunitario por cada título expedido. Este Consejo es la figura legal de gestión y administración de cada uno de los títulos colectivos, que aglutinan a un número variable de comunidades o consejos comunitarios menores.

La adaptación a la situación de conflicto que atraviesa el departamento también generó respuestas organizativas de resistencia, como las comunidades de Paz o las comunidades de ‘Resistentes del Jiguamiandó’, la experiencia de la Comunidad de Autodeterminación, Vida y Dignidad (CAVIDA) en el Cacarica o las distintas organizaciones de comunidades desplazadas que se gestaron en las áreas urbanas.

Desde las organizaciones pioneras como la Organización de Campesinos del Bajo Atrato (OCABA) y la ACIA a las actuales organizaciones del Alto, Bajo y Medio Atrato, del San Juan, del Baudó y de la Costa Pacífica o las distintas confederaciones/asociaciones de consejos comunitarios o experiencias de coordinación interétnica – como el Foro Interétnico Solidaridad Chocó –, ha habido numerosos procesos comunitarios de afirmación étnica y resistencia que muestran la enorme riqueza cultural y vitalidad de las comunidades chocoanas afrodescendientes.

---

<sup>125</sup> Esta ley se tratará con más profundidad en capítulos posteriores.

### *Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA)*

La ACIA (Asociación Campesina Integral del Atrato) es “una asociación de hombres y mujeres que luchamos por el bien común de nuestras comunidades y por el futuro de nuestros hijos defendiendo nuestro derecho al territorio, preservando los recursos naturales para formular un modelo de desarrollo desde nuestra visión y cultura como pueblo negro.”<sup>126</sup>

La ACIA fue creada en 1987 como resultado de un proceso de reflexión y organización que empezó en 1982, impulsado por el trabajo de las comunidades Eclesiales de base y de los equipos misioneros claretianos activos en la zona, a los que posteriormente se unieron otras comunidades religiosas como los misioneros del Verbo Divino o las hermanas Agustinas Misioneras. Las razones de su creación fueron múltiples: por un lado, el abandono en que las comunidades se encontraban y su necesidad de presentarse como interlocutores fuertes frente al gobierno regional para obtener la titulación colectiva de las tierras y ayuda en su utilización y desarrollo (educación, salud, infraestructura básica, etc.); por el otro lado, la necesidad de resistir a las infiltraciones de explotadores de sus riquezas y, más tarde, de los movimientos armados.

En 1997, al presentar las propuestas de titulación de las tierras, la asociación se constituyó en el Consejo Comunitario Mayor de la ACIA (COCOMACIA), como requerido por el artículo 5 de la Ley 70. El Consejo Comunitario está conformado por 120 Consejos Comunitarios Locales representantes de otras tantas comunidades del Medio Atrato. Su objetivo es “fortalecer el proceso organizativo del conjunto de comunidades, es decir, fortalecer la unidad de las comunidades negras del Medio Atrato en la defensa de sus derechos étnicos y territoriales.”<sup>127</sup> La propuesta de titulación fue aprobada por el INCORA en diciembre de 1997 y queda como uno de los logros más importantes de esta organización.

Cuadro no. 6

---

<sup>126</sup> Extracto de la página web [www.choco.org](http://www.choco.org) – contribución de la ACIA.

<sup>127</sup> De “Medio Atrato – territorio de vida”, publicado por la ACIA y la Red de Solidaridad Social en diciembre de 2002.

### **3.2.3 Organizaciones de apoyo**

#### **3.2.3.1 Iglesia católica**

Aunque en el Chocó se encuentren representantes de otras religiones, confesiones o iglesias, lo cierto es que históricamente el papel jugado por la Iglesia católica ha sido el más importante en el desarrollo del departamento. Presente a partir de la colonización, la Iglesia ha vivido transformaciones radicales que han modificado en los años su actuar en la zona y su papel en el marco del conflicto armado. En los últimos años, la Iglesia católica ha sido la más eficaz organización de apoyo a las comunidades afrocolombianas e indígenas del Chocó, gracias a su presencia permanente, a sus esfuerzos de formación y etnodesarrollo y a su papel en la defensa de los derechos humanos y del DIH, y denuncia de los atropellos perpetrados por parte de todos los actores.

Actualmente, el territorio del Chocó está dividido entre tres Diócesis:

- la Diócesis de Apartadó cubre la parte norte del departamento (Urabá chocoano) y parte del departamento de Antioquia (Urabá antioqueño);
- la Diócesis de Quibdó comprende varios municipios de la cuenca media y alta del ríos Atrato y Andágueda, así como los municipios del Atrato antioqueño de Vigía del Fuerte y Murindó;
- la Diócesis de Istmina-Tadó cubre los restantes municipios del sur del Chocó y todo el litoral pacífico del departamento.

Destaca el papel histórico y fundamental jugado por los claretianos en el apoyo y la construcción cultural y organizativa de las comunidades etnico-territoriales. Así como el apoyo de un número grande de seglares y religiosos de distintas congregaciones.

#### **3.2.3.2 Organizaciones Intergubernamentales (OIGs) y Organizaciones No Gubernamentales (ONGs)**

A pesar de la situación tan difícil que el departamento del Chocó ha debido enfrentar a raíz de la ya comentada situación de pobreza y abandono histórico estatal, la presencia de organizaciones tanto nacionales como internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, ha sido más bien limitada y esporádica hasta que la masacre de Bojayá llamó la atención de manera tan dramática y descarnada sobre las desesperadas necesidades de sus poblaciones.

Es a partir de este momento (mayo de 2002) que muchas de las organizaciones abren oficinas permanentes en la capital departamental o intensifican su presencia en la zona, incrementando la ayuda humanitaria y los proyectos de desarrollo.

De las OIGs, tienen presencia entre otras el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Programa Mundial de Alimentos (PMA), la UNICEF, la Organización Internacional de Migraciones (OIM), la Unión Europea y las agencias de cooperación de algunas embajadas

### 3.3 Conclusiones

Como conclusión a esta breve reseña de lo que es el Chocó, sus gentes y la difícil situación que atraviesan, culminamos nuestro repaso con la imagen que nos dejan las palabras del periodista Paco Gómez Nadal:

“Caminar por las calles de Quibdó es comprender que la moda de los derechos humanos llegó tarde, que no sólo se puede hablar de ellos cuando llega el conflicto armado, sino que antes, antes del tropiezo con las armas, estas gentes ya veían violados casi todos los derechos consagrados en la Carta Universal (que *finiquita* el derecho a la vida en su artículo tercero) y en la Constitución Política de 1991 que rige, en la más pura de las teorías, los destinos de Colombia.”<sup>128</sup>

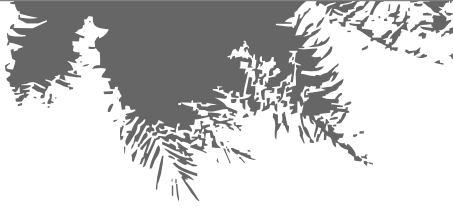
Esperamos que este breve repaso del Chocó permita contextualizar los dos próximos capítulos, dedicados a la palma aceitera en el Chocó.

---

<sup>128</sup> Paco Gómez Nadal, op. cit, pág. 27.

# **El cultivo de palma africana y el Chocó**

---





## 4.1 Observaciones previas

Una vez tenemos una imagen de lo que es el Chocó, sus características geográficas y su particular configuración histórica, los pueblos que la habitan y la grave situación de violencia que atraviesa, nos parece oportuno hacer unas observaciones para entender las posibilidades de implementar cultivos de palma en Chocó.

La secuencia lógica para decidir sobre la implementación de cultivos en una zona determinada pasaría por observar en un primer momento las condiciones físicas, climáticas y biológicas que necesita la planta que se intente cultivar. Según estos condicionantes, habría unas tierras óptimas para desarrollar los cultivos, otras serían aptas con mejoras y otras, simplemente, serían descartadas.

Seguidamente, estas tierras clasificadas como aptas para el cultivo en cuestión deberían cumplir con el marco legislativo vigente de conservación, vocación y uso del suelo, además de la afectación legal de los predios. La legalidad determinaría qué tierras están disponibles para el cultivo y en qué condiciones o bajo qué modalidad debería hacerse éste.

Por último y teniendo en cuenta los condicionantes anteriores, se revisaría la rentabilidad económica según tamaño de la explotación, rendimiento, producción, comercialización, incentivos, costos laborales, costos de las mejoras, etc. y otros elementos de orden económico que los posibles inversores, las empresas cultivadoras y en menor medida, los campesinos, elegirían si están o no dispuestos a asumir.

Entonces, podríamos decir que ya sea en Chocó, en Colombia o en cualquier lugar del mundo, estas condiciones se han de dar necesariamente:

1. Posibilidad o no de cultivo según condicionantes agroecológicos (edafoclimáticos) del vegetal (la palma en el caso que nos ocupa).
2. Respeto a la legalidad vigente, tanto en los órdenes de uso del suelo, como en las leyes ambientales, derechos territoriales, derechos laborales, derechos fundamentales, etc.

Además contaríamos con:

3. Condicionantes económicos y de rentabilidad (han de existir en la zona plantas procesadoras y vías de comercialización del producto; además la producción ha de ser lo bastante grande para

resultar rentable, ya que requiere de grandes inversiones previas, que no comienzan a amortizarse hasta pasados de tres a cuatro años).

Aunque hemos puesto como primer condicionante las necesidades del propio cultivo, se ha de entender que lo hacemos tan sólo para poder descartar desde el principio las tierras no aptas o no apropiadas para la palma. Ya que es la legislación de tierras, uso y vocación, ordenamiento territorial y régimen catastral quienes definen dónde se puede cultivar o no. Y es el cumplimiento del marco normativo el que determinará la modalidad de su cultivo, prevaleciendo siempre la conservación del medio, la sostenibilidad y los derechos de los pobladores, sobre los intereses económicos de rentabilidad.<sup>129</sup>

En este capítulo vamos a repasar los mencionados condicionantes para así obtener un mapeo de dónde y cómo se debería cultivar la palma en Chocó, siguiendo los marcos legales, tanto nacionales como internacionales, vigentes en Colombia.

## **4.2 ¿Dónde y cómo es posible cultivar palma en Chocó?**

Siguiendo el planteamiento anterior, vamos a cruzar los requerimientos de la palma con las condiciones de suelos y clima que se dan en el Chocó y a su vez lo haremos con las figuras de protección legales y resto de normatividad. De este segundo cruce, podremos ya determinar las posibles zonas palmeras de Chocó y lo que es más importante, su modo de cultivo.

### **4.2.1 Requerimientos edafo-climáticos**

Ya en el primer capítulo elaboramos un cuadro-resumen con los principales requerimientos ambientales de la palma africana. Retomando el cuadro, vamos a buscar en el Chocó dónde se dan esas condiciones hídricas y de suelo, de temperatura, etc. que requiere la palma. Podemos tomar como base el estudio de tierras aptas para el cultivo de palma en Colombia hecho por Corpoica-Cenipalma<sup>130</sup>, en

---

<sup>129</sup> Como ejemplo de jurisprudencia en este sentido: "Desde el plano económico, el sistema productivo ya no puede extraer recursos ni producir desechos, debiendo sujetarse al interés general, al ambiente y al patrimonio cultural de la nación, encuentra además, como límites el bien común y la dirección general a cargo del Estado", Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-339 de 2002.

<sup>130</sup> El mencionado estudio se puede encontrar en "Palma africana en la costa caribe: un semillero de empresas solidarias" de María M. Aguilera Díez. Está publicado como 'Documento de trabajo sobre economía regional' para el Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, sede Cartagena de Indias, julio 2002. Ver mapa en pp. 15-16.



el que se señalan tanto las tierras sin restricciones para su cultivo como aquellas que poseen diversos grados de restricción.

Si nos centramos exclusivamente en el departamento del Chocó, podemos contemplar dos tipos de zonas:

1. **Zonas sin restricciones para el cultivo de palma. Incluye aquellas tierras planas con pendientes menores del 3%, precipitación entre 2.000 a 4.000 mm anuales, bien drenadas y de profundidad efectiva mayor de 75 cm. Se localizan sectores en las cuencas y en los municipios de:**

	<b>Zonas potenciales para el cultivo de palma sin restricciones</b>	<b>Observaciones sobre el mapa</b>
<b>A</b>	Cuenca del Curbaradó	Es una de las mayores zonas sin restricciones edafoclimáticas, que enlaza con la zona también apta de Mutatá (departamento de Antioquia)
<b>B</b>	Cuenca del Jiguamiandó	Los sectores óptimos vienen asociados a la zona anterior
<b>C</b>	Municipio de Acandí	Sector que ocuparía gran parte del área municipal
<b>D</b>	Municipio de Unguía	Coincide con el sector Agroforestal del municipio
<b>E</b>	Cuenca del Cacarica	Sector de la cuenca
<b>F</b>	Cuenca del Salaquí	Sector superior del Salaquí, coincide con el Área Forestal Productora

Fuente: Elaboración propia en base al Mapa de Tierras aptas para el cultivo de palma de aceite en Colombia de Corpoica-Cenipalma

Tabla no. 6

2. **Zonas con restricciones moderadas. Incluye aquellas tierras aluviales, bien drenadas, que pasan de moderadamente profundas a superficiales, con restricciones por exceso de precipitación de 4.000 a 8.000 mm anuales y pendientes de 7-12%.**

Se localizan sectores en las cuencas y en los municipios de:

	<b>Zonas potenciales para el cultivo de palma con restricciones moderadas</b>	<b>Observaciones sobre el mapa</b>
<b>F</b>	Cuenca del Salaquí	Sectores medios del Salaquí
<b>G</b>	Cuenca del Truandó	Sectores medios del Truandó
<b>H</b>	Cuenca del Opogadó hasta Cuenca del Domingodó	Gran sector que comprendería el espacio interfluvial de ambos ríos
<b>I</b>	Municipio de Juradó	Sector cercano al casco urbano de Juradó
<b>J</b>	Corregimiento del Valle (M. de Bahía Solano)	Vega del río Valle

Fuente: Elaboración propia en base al Mapa de Tierras aptas para el cultivo de palma de aceite en Colombia de Corpoica-Cenipalma

Tabla no. 7

En el resto del Departamento no se dan condiciones favorables para el cultivo de palma, o bien porque hay demasiada precipitación, son zonas inundables (zonas ribereñas del Atrato, San Juan y Baudó), porque hay demasiada pendiente (zona costera) y suelos superficiales (zona antioqueña de Vigía del Fuerte) o una altitud excesiva (serranías del Baudó y estribaciones de la cordillera Andina).

#### **4.2.2 Usos del suelo**

Pero aunque las empresas y organizaciones palmeras manejan criterios y conocimientos suficientes para determinar las zonas óptimas para el cultivo de palma, debemos acudir al marco normativo del Estado, que es el que se encarga de discernir los usos y el manejo de las tierras.

Colombia, como cualquier país del mundo, basa sus normas catastrales, de manejo y uso del suelo y de ordenamiento territorial, en la información que brindan las instituciones autorizadas para ese fin. En el caso del Chocó y del resto del territorio colombiano, está facultado para hacerlo el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC). Podríamos resumir el proceso así:

#### *Caracterización y normativización del territorio*

##### *1° Características territoriales*

Previo a caracterizar y normativizar cualquier territorio, se estudian las características físicas, climáticas, geológicas y geográficas del mismo; sus suelos y el estado de los mismos, pendientes, orografía, erosión; así como otros factores climáticos como horas de insolación solar, precipitaciones, recursos hídricos, etc. A estas condiciones se le suman las coberturas vegetales existentes y potenciales, los diferentes ecosistemas y los aspectos socioeconómicos y culturales de las poblaciones que se asientan en el mismo. Después se generan los distintos instrumentos normativos como son:

##### *2° Uso del suelo*

Instrumento de carácter técnico normativo que determina el uso de los suelos en función de sus limitantes y potencialidades.

Existen diversos sistemas de clasificación de los suelos, para los que se determinan diversas categorías (suelo urbano, urbanizable, no urbanizable) y subcategorías (agrícola, agroforestal, etc.). Para cada categoría se definen las reglas de intervención, de uso y recomendaciones de su manejo.

### *3° Planes de Ordenamiento Territorial*

Son un instrumento técnico-normativo que permite hacer operativo el proceso de ordenamiento territorial, estableciendo normas y acciones referidas al uso de los recursos naturales, a la distribución de la población, de los servicios sociales y de las actividades productivas.

Según la legislación colombiana, en su Ley 388 de 1997, se define el Ordenamiento Territorial como “el conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socio-económico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales.”<sup>131</sup>

Cuadro no. 7

Hacemos énfasis en este proceso, porque a fin de cuentas, se trata del paso que media entre las condiciones físicas de un territorio y las normativas territoriales legales.<sup>132</sup>

Conviene resaltar que todo el Chocó es una de las zonas de reserva forestal que se crearon mediante la Ley 2 de 1959<sup>133</sup>, destinadas al desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Al respecto, en esa misma ley (art. 3), se nombró al IGAC como el encargado de “realizar el estudio y clasificación de los suelos del país, que irá determinando, a solicitud del Ministerio de Agricultura, aquellos sectores que se consideren adecuados para la actividad agropecuaria.”<sup>134</sup> También los bosques de las zonas de reserva forestal deberán someterse a un Plan de Ordenación Forestal (art. 4).

La Zonificación de Áreas Forestales del IGAC es pues uno de los reflejos normativos de esta ley, que clasifica y categoriza las zonas

---

<sup>131</sup> Ley 388 de 1997, capítulo II, artículo 5.

<sup>132</sup> Para profundizar en el tema, ver la metodología de Zonas Agroecológicas (ZAE) de la FAO, o las aplicaciones de la metodología de las Zonas Ecológico Económicas (ZEE) aplicadas para el desarrollo en la Amazonía peruana, brasileña o boliviana. También de gran interés la ‘Zonificación Ecológica de la región ‘Pacífica Colombiana’, proyecto PMNR-MMA-IGAC, 1999.

<sup>133</sup> En total se crearon 7 grandes zonas forestales en Colombia. Hacen parte de esta reserva las tierras que van desde el Ecuador hasta Panamá y desde el Pacífico a las estribaciones andinas, correspondientes al también denominado Chocó Biogeográfico.

<sup>134</sup> Ley 2 de 1959, artículo 3.

de bosque. Para el aprovechamiento de los recursos de dichas zonas, se establecieron tres categorías de áreas forestales, a saber productoras, protectoras y protectoras-productoras:

### *Zonificación de áreas forestales*

***PT - Área Forestal Protectora.*** Es aquella que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales u otro tipo de vegetación natural, con el fin de proteger este recurso u otros renovables. En esas áreas debe prevalecer el efecto protector y sólo se debe permitir la producción indirecta, o sea aquella mediante la cual se obtienen frutos o productos secundarios, sin que desaparezca temporal o definitivamente el bosque.

***PP - Área Forestal Protectora-Productora.*** Se entiende aquella que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales u otro tipo de vegetación natural, con objeto de proteger los recursos renovables. Además, puede ser objeto de actividades de producción sujetas al mantenimiento del efecto protector.

***PD - Área Forestal Productora.*** Es aquella que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales u otro tipo de vegetación natural, con el fin de obtener productos forestales en forma directa o indirecta para comercialización o consumo. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación.

Fuente: IGAC, Atlas de Colombia, p. 183

Cuadro no. 8

Teniendo en cuenta estas especificaciones, vamos a cruzar la información sobre las zonas aptas para el cultivo de palma con los mapas del IGAC de 'Vocación de Uso de la Tierra', 'Cobertura vegetal y Uso', 'Conflictos de Uso'<sup>135</sup> y 'Zonificación de áreas Forestales', ya que para las tierras del Chocó, como parte 'del Chocó Biogeográfico',

---

<sup>135</sup> Los 'Conflictos del Uso de la Tierras' resultan de la discrepancia entre el uso actual que le da el hombre a un suelo y el uso que debería tener por su vocación natural. La categoría de 'Uso Adecuado' se da si no hay conflicto. La 'Subutilizada' y la 'Sobreutilizada', denota un conflicto según la intensidad de éste, que también puede ser de tipo legal (uso prohibido en Parques Nacionales Naturales o uso distinto al que determinan las disposiciones legales como área Agroforestal, etc.).

hay “interés nacional de preservar estos ecosistemas”<sup>136</sup> y está reglamentado su uso y manejo.

Para ello, vamos a representar en una tabla las distintas zonas y variables, coloreando al modo de un semáforo las zonas aptas (verde), con alguna restricción (amarillo) y no aptas o prohibidas (rojo).

	Zonas potenciales para el cultivo de palma	Vocación de Uso de la Tierra	Conflictos de Uso	Zonificación de Áreas Forestales (ver Cuadro no. 8)
<b>A</b>	Cuenca del Curbaradó	Agroforestal	Subutilizadas	PD
<b>B</b>	C. del Jiguamiandó	Agroforestal	Subutilizadas y Vegetación Natural	PD-PT
<b>C</b>	Municipio de Acandí	Conservación	Sobreutilizadas	PP
<b>D</b>	M. de Ungía	Agroforestal	Uso adecuado y Sobreutilizadas	PP
<b>E</b>	C. del Cacarica	Agroforestal y Agrícola	Subutilizadas	PP
<b>F</b>	C. del Salaquí	Agroforestal y Agrícola	Subutilizadas y Vegetación Natural	PP-PD
<b>G</b>	C. del Truandó	Agroforestal	Uso Adecuado y Vegetación Natural	PP
<b>H</b>	C. del Opogadó hasta C. del Domingodó	Agroforestal y Forestal	Uso Adecuado y Vegetación Natural	PP
<b>I</b>	Municipio de Juradó	Conservación	Sobreutilizadas	PT
<b>J</b>	Corregimiento del Valle (M. de Bahía Solano)	Conservación	Vegetación Natural <sup>137</sup>	PP

Fuente: Elaboración propia en base a los Mapas del Atlas de Colombia del IGAC

Tabla no. 8

De las zonas potenciales para el cultivo de palma, podemos eliminar las áreas en las que la acumulación de diversas variables así lo aconseja. En el caso del municipio de Acandí, encontramos que las tierras tienen una vocación de conservación y ya están siendo sobreutilizadas, por lo que una explotación palmera sería difícilmente defendible bajo los parámetros de protección del suelo, protección de recursos hídricos y áreas de bosque, en una zona con un alto grado de fragilidad. La excepción vendría dada en la zona occidental fronteriza, calificada como de uso múltiple.

<sup>136</sup> Ley 99 de 1993, artículo 5, punto 40: “Fijar, con carácter prioritario, las políticas ambientales para la Amazonía Colombiana y el Chocó Biogeográfico, de acuerdo con el interés nacional de preservar estos ecosistemas.”

<sup>137</sup> Basta con visitar la zona para comprobar que esto no es así, ya que casi toda la margen izquierda de la carretera Bahía Solano-El Valle está ampliamente deforestada, según han podido constatar los autores.

Para el caso del municipio de Juradó, a lo anterior se sumaría la figura de Área Forestal Protectora (PT), entre cuyas características destaca el hecho de que no ‘debería desaparecer temporal ni definitivamente el bosque’. Para el área del río Valle también es clara la vocación de conservación y la zonificación de área forestal protectora-productora (PP).

Para el resto de las zonas, tocaría ‘interpretar’ si los cultivos de palma cumplen en particular con el manejo previsto de las figuras de la Zonificación de Áreas Forestales y en general con la normativa ambiental de protección y sostenibilidad. Esto es importante, ya que hay que recordar que “la característica de los suelos y el factor climático convierten al litoral del Pacífico en una región de vocación principalmente forestal; solamente un área al sur (Sector del Mira y el Patía) y otra al norte (zona del Darién) poseen tierras con aptitud agropecuaria.”<sup>138</sup> Por ello, podemos pasar a hacer un nuevo ‘cruce’ entre las zonas potenciales palmeras que restan y la normatividad ecológica.

#### **4.2.3 Legalidad ecológica e implicaciones según el modelo elegido (función ecológica)**

Si leemos detenidamente la tabla no. 8, ya nos podemos hacer una idea de lo complicado que puede ser el desarrollar nuevos cultivos en el Chocó sin causar impactos contrarios a las figuras protectoras del bosque. No obstante, tal y como veíamos en el primer capítulo (párrafo 1.2), son las formas de explotación de la palma (y no la propia palma) las que producen impactos mayores o menores sobre el medio. Por lo tanto, será el modelo de explotación el que determine los impactos sobre el ecosistema y será la normatividad ambiental la que determine qué tipología de cultivo se adapta a las tierras chocoanas.

Antes de pasar a analizar los distintos modelos de explotación para las zonas palmeras potenciales, es importante repasar brevemente la normativa ambiental vigente en Colombia.

Respecto al ámbito internacional, tras la Cumbre de La Tierra, celebrada en Río en 1992, Colombia incorporó a su legislación

---

<sup>138</sup> “Agenda Pacífico XXI. Eje Temático Recursos Naturales”, ministerio del Medio Ambiente e Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), Quibdó, junio de 2000. Los datos del entrecuadrado están basados en información del IGAC.

diversas normativas ambientales, ratificando la Convención de Cambio Climático mediante la Ley 164/94 y el Convenio de Diversidad Biológica mediante la Ley 165/94. También adoptó el Protocolo de Bioseguridad y la Convención Ramsar (Ramsar Convention on Wetlands), además de participar en el Panel Intergubernamental de Bosques.



Ernesto Laos / SURIMAGES

Destrucción de bosques

Foto no. 4

En el marco de la Constitución Política de 1991, se reflejaron distintas expresiones de política ambiental como el artículo 80, que hace referencia a la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; o el artículo 334 que promueve la intervención del Estado para la racionalización de la economía con fines de desarrollo armónico y equitativo.

También el ámbito normativo nacional fue permeado por algunos de los conceptos clave, como el de Desarrollo Sostenible, que surgieron en la Cumbre de la Tierra. Quedando reflejado en la Ley 99/93 que organizó el Sistema Nacional Ambiental, creó el Ministerio del Medio Ambiente y algunos de los Institutos que han sido citados en estas páginas, como el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM); el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt o el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP). En esta misma ley, se constituyeron las autoridades ambientales regionales, responsables

de la regulación y conservación del medio ambiente y del desarrollo sostenible, que para el Chocó y la zona colindante del Urabá antioqueño son la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó) y la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá (Corpourabá).

Cabe recordar también aquí que en los Parques Nacionales Naturales están prohibidas las actividades agropecuarias.

Con este marco normativo ambiental, parecería casi impropio considerar que, en una región forestal especial como la del Chocó, se pudieran dar cultivos lesivos para la biodiversidad o el medio ambiente. De acuerdo al marco teórico de este cuarto capítulo, eso no sería posible.

Por eso, si retomamos los modelos de explotación de la palma antes mencionados, podríamos determinar que:

1. El cultivo tradicional de palma se podría desarrollar en todas las zonas potenciales. Este tipo de explotación palmera no implica, ni por la extensión de los predios ni por los insumos y tecnologías utilizadas, un deterioro para el sistema ecológico de los bosques tropicales ni para su rica biodiversidad.
2. Para los cultivos a gran escala, encontraríamos serias limitaciones del orden de la conservación ecológica y uso adecuado de los suelos. Especialmente en el modelo de las plantaciones, pero también los cultivos del sistema asociativo, ya que ambos casos son monocultivos que ocupan grandes extensiones. Ya veíamos sus efectos sobre la biodiversidad, sobre la conservación de los suelos y de las cuencas hídricas (ver capítulo 1 punto 1.5.1).

En principio, descartaríamos de las zonas potenciales para cultivar palma a gran escala aquellas tierras con vocación de conservación y aquellas otras clasificadas como áreas forestales protectoras (PT), ya que un cultivo comercial de gran extensión lesionaría la capacidad protectora y conservadora que poseen los bosques nativos.

Para las áreas forestales protectoras-productoras (PP), habría restricciones severas para los cultivos tipo plantación y serias reservas para un modelo asociativista más horizontal.<sup>139</sup>















---

<sup>139</sup> Pese a que un sistema asociativista también puede convertir grandes áreas en monocultivo y por lo tanto, tiene el mismo efecto de 'desierto verde' que una plantación, siempre puede ser un modelo más flexible que la agroindustria vertical. Esto sería posible si los campesinos no estuvieran presionados por factores de endeudamiento, productividad, mercado cautivo y precios bajos. Para ser económicamente factible, además deberían estar apoyados por incentivos financieros del Estado.



Hay que recordar que los monocultivos de palma no son bosques y que cambian el ecosistema originario por el suyo propio (muy pobre en especies). También conviene repasar toda la normativa ambiental, que condicionaría enormemente, en una zona como la del Pacífico, tanto las técnicas y tecnologías empleadas para establecer las plantaciones como la utilización de los insumos químicos necesarios para una producción rentable y su procesamiento.

Por si todavía puede quedar alguien que ponga en duda las restricciones para la palma en las áreas forestales protectora-productora (PP) y forestales productoras (PD), por considerar, por ejemplo, que los monocultivos de palma son plantaciones forestales con efecto protector (PP); o incluso que, pese a tratarse de un cultivo perenne, implican solamente la desaparición ‘temporal’ del bosque (¡nada menos que durante 50 años!) y su posterior recuperación (PP); consideraremos como tierras palmeras aptas aquellas con vocación agrícola y como tierras palmeras aptas con restricciones respecto a su extensión y modo de explotación las áreas forestales PP y PD. En nuestra tabla quedaría reflejado así:

	Zonas potenciales para el cultivo de palma	Vocación de Uso de la Tierra	Zonificación de Áreas Forestales	Explotación Tradicional	Explotación en Monocultivo
<b>A</b>	Cuenca del Curbaradó	Agroforestal	PD		
<b>B</b>	C. del Jiguamiandó	Agroforestal	PD-PT		
<b>D</b>	M. de Ungüía <sup>140</sup>	Agroforestal	PP		
<b>E</b>	C. del Cacarica	Agroforestal y Agrícola	PP		
<b>F</b>	C. del Salaquí	Agroforestal y Agrícola	PP-PD		
<b>G</b>	C. del Truandó	Agroforestal	PP		
<b>H</b>	C. del Opogadó hasta C. del Domingodó	Agroforestal y Forestal	PP		

<sup>140</sup> En el caso de Ungüía, sería factible reforestar los potreros de la zona ganadera con palma.

Fuente: Elaboración propia en base a los ejemplos de explotación mundiales y análisis de la normativa ambiental colombiana

Tabla no. 9

Quedan expresadas las restricciones al monocultivo en las cuencas que contienen bosques PP y PD. La zona del Jiguamiandó con zona forestal protectora (PT) queda descartada y el resto con restricciones. En cambio, las zonas declaradas como con vocación agrícola aparecen en verde (Ungüía, Cacarica, Salaquí).

Para finalizar, nos quedaría por analizar unas de las variables más importantes que influyen en cómo y dónde se podría/debería cultivar palma en Chocó: la afectación legal de los territorios.

#### **4.2.4 Legalidad territorial e implicaciones según el modelo elegido (Función Social)**

Hasta el momento, hemos hablado sobre las necesidades de la palma, las condiciones del suelo, las pendientes, el clima, las coberturas de bosque y los usos de la tierra. Pero sin duda, nuestro máximo interés se centra en la gente que habita las tierras chocóanas. Cualquier análisis como el que estamos haciendo carecería de validez sin las variables que aportan las comunidades que habitan la región, la legalidad que las afecta y sus derechos e intereses.

Repasaremos brevemente la legislación relativa a los Resguardos Indígenas, los Territorios Colectivos de las comunidades afrocolombianas y las figuras protectoras ambientales, ya que tienen una trascendental importancia en cuanto a la afectación legal de las tierras y a la función social y ecológica que han de cumplir las mismas, así como su uso y manejo productivo.

##### **4.2.4.1 Reconocimiento de las minorías**

El ambiente que se propició durante la Constituyente encargada de redactar la nueva Constitución fue aprovechado para incorporar a la misma el reconocimiento de las minorías étnicas y sus derechos.<sup>141</sup>

Así, la diversidad étnica de Colombia está reconocida por el artículo 7 de la Constitución actual, adoptada en 1991: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”. Este documento asegura igualmente a las minorías derechos (aparte los fundamentales que son reconocidos a todos ciudadanos) referentes a la utilización de su propio idioma (art. 10)<sup>142</sup>, a la

---

<sup>141</sup> Ambiente debido a la búsqueda de consensos y pactos políticos nacionales. Se ha de recordar que en estos momentos se produjeron las desmovilizaciones del EPL, del M-19 y de algunos sectores del ELN. El ambiente era propicio para la inclusión en la Constitución, entre otros temas de gran importancia política, del reconocimiento cultural y de derecho para las minorías étnicas de Colombia.

<sup>142</sup> Artículo 10: “El castellano es el idioma oficial de Colombia. Las lenguas y dialectos de los grupos étnicos también son oficiales en sus territorios. La enseñanza que se imparta en las comunidades con tradiciones lingüísticas propias será bilingüe.”

inalienabilidad de las tierras comunales de grupos étnicos (art. 63)<sup>143</sup> y al estatuto especial que tienen al residir en territorios de riqueza arqueológica (art. 72)<sup>144</sup>, a un sistema educativo que respete y desarrolle su identidad cultural (art. 68)<sup>145</sup> y a su representación en las instituciones públicas (art. 176).<sup>146</sup>

#### **4.2.4.2 Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva: comunidades indígenas**

Durante la colonización, los indígenas habían sido obligados a vivir en resguardos. A partir de la creación de la República Colombiana y con la Constitución de 1821, fue reconocida su igualdad con los otros ciudadanos y se empezó un proceso para que los indígenas pudiesen gozar de sus propiedades en forma privada dividiendo los resguardos. Este proceso de intención liberal (aunque al final opuesto a la cultura tradicional indígena), fue sin embargo invertido con el triunfo de la Regeneración. En el marco de la nueva Constitución de 1886, la ley 89 de 1890 clasificó los indígenas de “salvajes” y dictó el reconocimiento de los cabildos y la posesión de la tierra en forma colectiva “mientras que se procedía a su disolución definitiva.”<sup>147</sup>

La Iglesia católica adquirió un rol crucial en la administración de las tierras indígenas, que fueron transformadas en Territorios de Misiones donde los padres procedían a la ‘civilización’ de los indios considerados como ‘menores de edad’. Durante estos años, los indígenas fueron perdiendo el control de sus tierras, muchas de las cuales fueron compradas y vendidas por privados. Hasta finales de los años cincuenta, y a pesar de un cierto despertar de nuevos movimientos sociales, indígenas y afrocolombianos fueron considerados como inferiores y tratados en consecuencia.

En 1961, la ley 135 cambió la dirección de las políticas frente a los pueblos indígenas, admitiendo la posibilidad de crear nuevos resguardos y, a través de disposiciones posteriores, la conformación

---

<sup>143</sup> Artículo 63: “Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.”

<sup>144</sup> Artículo 72: “(...) La ley (...) reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

<sup>145</sup> Artículo 68: “(...) Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural (...).”

<sup>146</sup> Artículo 176: “(...) La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos (...).”

<sup>147</sup> “Estado y pueblos indígenas en el siglo XX”, Roberto Pineda Camacho, de Revista Credencial Historia, Edición 146, febrero de 2002, Colombia, pág. 1.

de reservas en la selva y en las sabanas: “La ley 89 de 1890 (...) paradójicamente se había convertido desde su expedición en una herramienta fundamental para los mismos pueblos indígenas, en cuanto definía su existencia si se demostraba su convivencia en comunidad.”<sup>148</sup> Mientras el poder temporal de la iglesia disminuía, durante los años ochenta, superficies extensas del territorio de Colombia fueron reconocidas en resguardos mientras las comunidades indígenas se preparaban para participar como fuerza política a la Constituyente de 1990.

La Constitución de 1991, aparte de reconocer en general los derechos de las minorías étnicas en Colombia, se ocupó específicamente de la situación de los pueblos indígenas en los artículos 329 y 330, en los cuales reconoció que los resguardos son “de propiedad colectiva y no enajenable” (art. 329) y que los territorios indígenas están gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de las comunidades indígenas residentes.<sup>149</sup>

Para favorecer la implementación de los mandatos constitucionales, en 1994 fue adoptada la ley 160 que, en su Capítulo XIV, reglamenta la situación de los resguardos indígenas, imponiendo una revisión de los títulos por parte del Estado. Con el Decreto 2164 de 1995, el Gobierno reglamenta parcialmente el Capítulo XIV “en lo relacionado con la dotación y titulación de tierras a las comunidades indígenas para la constitución, reestructuración, ampliación y saneamiento de los Resguardos Indígenas en el territorio nacional.”

En cuanto al régimen de propiedad de la tierra, el decreto establece que “los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas (...y) tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. (...) Los integrantes de la comunidad indígena del resguardo no podrán enajenar a cualquier título, arrendar por cuenta propia o hipotecar los terrenos que constituyen el resguardo.”<sup>150</sup>

Las tierras así otorgadas son manejadas y administradas por los respectivos cabildos o autoridades tradicionales de las comunidades, de acuerdo con sus usos y costumbres<sup>151</sup>, y quedan sujetas al cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, conforme a

---

<sup>148</sup> Ibidem, pág. 2.

<sup>149</sup> A éstos, según el artículo 330, se les otorgó entre otras la responsabilidad de “(...) 5. velar por la preservación de los recursos naturales (...)”.

<sup>150</sup> Artículo 21 del Decreto 2164 de 1995.

<sup>151</sup> Artículo 22 del Decreto 2164 de 1995.

los usos, costumbres y cultura de la comunidad. Quedan así sometidas a todas las disposiciones sobre protección y preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente.<sup>152</sup>



Ernesto Laos / SURIMAGES

Drenajes

Foto no. 5

Según la Base de Datos de Resguardos Indígenas del Departamento Nacional de Planeación, en diciembre de 2003, había 658 Resguardos constituidos en Colombia, de los cuales 107 estarían en el Chocó. Los resguardos chocoanos tendrían una población certificada para 2003 de 34.643 personas y ocuparían un territorio de 1.227.554 ha.<sup>153</sup>

#### **4.2.4.3 Reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva: Ley 70 “de las comunidades negras”**

Aunque los indígenas habían enfrentado la cuestión de la propiedad colectiva de sus territorios organizados en resguardos ya desde finales del siglo XIX (Ley 89 de 1890) y se encontraban en un

<sup>152</sup> Artículo 87 de la Ley 160 de 1994 y artículo 25 del Decreto 2164 de 1995.

<sup>153</sup> Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Unidad de Desarrollo Territorial. Base de Datos de los Resguardos Indígenas ajustada a diciembre de 2003. Según la misma base de datos y con fecha de junio de 2002, existirían en Chocó 36 Parcialidades/comunidades indígenas con una población de 2.870 personas en Régimen Territorial de “ocupantes de baldíos, sin territorio delimitado”.

proceso legal avanzado bajo muchos puntos de vista, al momento de la discusión de la nueva Constitución de 1991, las comunidades negras se encontraban en una situación muy precaria. A causa de la fragmentación de sus comunidades y su consiguiente falta de peso político, el problema de la titulación de las tierras de las comunidades afrocolombianas no fue reglamentado directamente por la Constitución de 1991. Sin embargo, se obtuvo la adopción del artículo transitorio 55, por el cual la Constituyente encargó al Congreso la expedición, en los dos años siguientes, de “una ley que les reconozca a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva sobre las áreas que habrá que demarcar la misma ley.”<sup>154</sup>

La Ley 70 fue adoptada el 27 de agosto de 1993 con el objeto no solamente de reconocer y reglamentar el derecho de las comunidades afrocolombianas a la propiedad colectiva sino también (art. 1) de “establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.”<sup>155</sup> Sin embargo, la parte sobre la titulación de la tierra ha sido la que hasta ahora ha adquirido importancia fundamental para las comunidades negras de la Cuenca Pacífica.

La ley y el decreto que la reglamenta, el Decreto 1745 de 1995, reconocen el derecho a la propiedad colectiva y reglamentan las formalidades necesarias respecto a la tenencia de las tierras y su utilización.

La pertenencia de la tierra en el título colectivo otorgado a las comunidades afrocolombianas difiere del régimen jurídico que regula los resguardos indígenas, al estar éste conformado por dos partes:

- Una propiedad privada colectiva, propiedad comunitaria y de uso comunitario, que, al igual que la de los resguardos indígenas, es imprescriptible, inembargable e inalienable.<sup>156</sup>

---

<sup>154</sup> Artículo transitorio 55, Constitución de Colombia de 1991.

<sup>155</sup> Este también había sido el pedido de la Constituyente en el artículo transitorio 55: “La misma ley establecerá mecanismos para la protección de la identidad cultural y los derechos de estas comunidades, para el fomento de su desarrollo económico y social.”

<sup>156</sup> “En cada comunidad, la parte de la tierra de la comunidad negra destinada a su uso colectivo es inalienable, imprescriptible e inembargable (...)”, art.7 Ley 70.

- Y una propiedad privada individual y/o familiar, en la que el usufructo<sup>157</sup> se puede enajenar, aunque únicamente bajo unas condiciones específicas: “Sólo podrá enajenarse el usufructo sobre las áreas correspondientes a un grupo familiar o a un miembro de la comunidad por parte del titular o titulares de este derecho con la aprobación de la junta del Consejo Comunitario por las causas establecidas en la Ley 70 de 1993 y en el reglamento interno del Consejo Comunitario. El ejercicio del derecho preferencial de adquisición de usufructo únicamente podrá recaer en otro miembro de la comunidad respectiva o en su defecto en otro miembro del grupo étnico con el propósito de preservar la integridad de las Tierras de las comunidades Negras y la entidad cultural de las mismas.”<sup>158</sup>

Para proteger la integridad y la coherencia étnica de las titulaciones colectivas, se articuló como medida protectora la consideración como actuaciones de mala fe<sup>159</sup> de cualquier intento de ocupación de las tierras tituladas por sujetos no pertenecientes al grupo étnico negro.

Sobre la administración de las tierras así tituladas, conviene remarcar que las comunidades tienen la obligación de constituirse en un Consejo Comunitario como forma de administración interna<sup>160</sup> y la de ejercer su derecho sobre bosque y suelos de acuerdo a una función social y ecológica<sup>161</sup>, que garantice la persistencia de los recursos, tanto en cantidad como en calidad, a la vez que mantenga un manejo productivo tradicional de demostrado beneficio ambiental. El ejercicio de la caza, pesca o recolección de productos para la subsistencia tendrá prelación sobre cualquier aprovechamiento comercial, semi-industrial, industrial o deportivo.<sup>162</sup>

---

<sup>157</sup> Ver a finales de la publicación el anexo 2 de términos jurídicos.

<sup>158</sup> Art. 33 Decreto 1745 de 1995.

<sup>159</sup> “Las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico negro sobre las tierras adjudicadas en propiedad colectiva a las comunidades negras de que trata esta ley no darán derecho al interesado para obtener la titulación ni el reconocimiento de mejoras y para todos los efectos legales se considerará como poseedor de mala fe”, art. 15 Ley 70.

<sup>160</sup> Entre cuyas funciones figura la de velar por el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales (art. 5 Ley 70).

<sup>161</sup> El art. 58 de la Constitución dicta que “La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.” En relación con ambas funciones, ver también artículos 6, 20 y 21 Ley 70.

<sup>162</sup> Art. 19 Ley 70.

#### **4.2.4.4 Derechos territoriales y modos de explotación**

Para mantener el espíritu de las leyes territoriales y su debido cumplimiento, se hace imprescindible que cualquier tipo de proyecto económico que se quiera implementar en las zonas afectadas se plegue a las distintas normatividades legales, de entre las cuales nos gustaría destacar:

1. Siempre se tienen que concertar los proyectos de explotación de las tierras con las comunidades, de la forma y con las personas que determinan las leyes: a través de los Consejos Comunitarios, en el caso de las comunidades negras, y del Cabildo o de las autoridades tradicionales, para el caso de las comunidades indígenas.
2. Para que los proyectos respeten la identidad cultural, los usos ancestrales del territorio, conserven la biodiversidad y el equilibrio ecológico, han de utilizar técnicas, insumos y tecnología que se adapte a estos mismos principios, razón principal por la cual les fueron tituladas las tierras a las comunidades.

En ese sentido, la explotación de la palma bajo la forma de cultivo tradicional se adapta perfectamente a la legislación territorial. Dentro de las titulaciones colectivas negras y resguardos indígenas podría haber pequeños cultivos de palma.

Los monocultivos de palma, por su extensión (grande para ser rentable) y su poca variedad de especies (la palma y alguna leguminosa asociada<sup>163</sup>), sus requerimientos agroecológicos (el exceso de agua mata a la palma por lo que hay que drenar los terrenos), su necesidad de insumos (herbicidas, plaguicidas, fertilizantes), su necesidad de mano de obra intensiva y eficiente (proletarios agrarios que a menudo no son originarios de la zona), su necesidad de que haya en la zona alguna planta extractora de aceite (lo cual contamina el aire y el agua con sus efluentes) y, sobre todo, la sustitución de los bosques originales hacen incompatibles las plantaciones de palma con la función ecológica y social determinada para los territorios colectivos negros e indígenas (según art. 6 Ley 70).

---

<sup>163</sup> La vegetación del sotobosque consiste mayormente de leguminosas exóticas importadas, como pueden ser la pueraria spp (Kuzdu), y otras mezclas de pueraria javanica, centrosene pubescens, etc.



Para un modelo más asociativista, que incluyese a los Consejos Comunitarios y a los campesinos chocoanos y que además incorporase medidas importantes para evitar los impactos negativos sobre el medio, más que haber impedimentos legales, habría limitantes de tipo económico y de rentabilidad, ya que “conforme lo dispone el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad colectiva sobre las áreas a que se refiere esta ley, debe ser ejercida de conformidad con la función social y ecológica que le es inherente. En consecuencia, los titulares deberán cumplir las obligaciones de protección del ambiente y de los recursos naturales renovables y contribuir con las autoridades en la defensa de ese patrimonio” (art. 20 Ley 70); además, “De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, los integrantes de las comunidades negras, titulares del derecho de propiedad colectiva, continuarán conservando, manteniendo o propiciando la regeneración de la vegetación protectora de aguas y garantizando mediante un uso adecuado la persistencia de ecosistemas especialmente frágiles, como los manglares y humedales, y protegiendo y conservando las especies de fauna y flora silvestre amenazadas o en peligro de extinción” (art. 21 Ley 70).

Antes de abordar el tema de la rentabilidad, podríamos resumir en nuestra tabla:

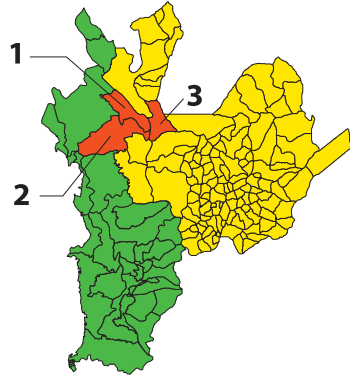
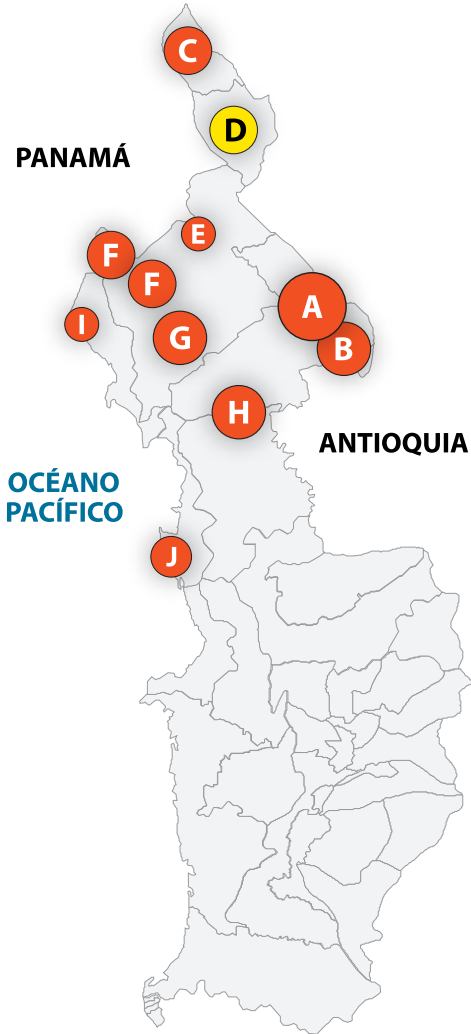
	Zonas donde se puede cultivar Palma	Zonificación de Áreas Forestales	Afectación Legal: Ley 70, Resguardos Indígenas y Parques Nacionales	
			Explotación Tradicional	Explotación en Monocultivo
<b>A</b>	Cuenca del Curbaradó	PD		
<b>B</b>	C. del Jiguamiandó	PD-PT		
<b>D</b>	M. de Ungía	PP		(excepto Resguardo Indígena)
<b>E</b>	C. del Cacarica	PP	(excepto Parque Nal. de los Katios)	
<b>F</b>	C. del Salaquí	PP-PD		
<b>G</b>	C. del Truandó	PP		
<b>H</b>	C. del Opegadó hasta C. del Domingodó	PP		

Fuente: Elaboración propia en base al análisis de la afectación legal de los territorios en el Pacífico

Tabla no. 10

Se eliminan todas las zonas potenciales palmeras explotadas como monocultivo que tienen algún tipo de afectación legal. Nos quedaría únicamente como cultivable y con restricciones de tipo ambiental la zona agrícola de Ungúa (restricciones que ameritarían de una inversión que minimice los impactos).

### Zonas potenciales y Municipios afectados



**Municipios afectados por los cultivos de palma**

#### **CHOCÓ**

1. Belén de Bajirá
2. Carmen del Darién

#### **ANTIOQUIA**

3. Mutatá

#### **Zonas potenciales para el cultivo de palma en el Chocó \***

- A. Cuenca del Curbaradó
- B. Cuenca del Jiguamiandó
- C. Municipio de Acandí
- D. Municipio de Unguía
- E. Cuenca de Cacarica
- F. Cuenca del Salaquí
- G. Cuenca del Truandó
- H. Cuencas Opogadó/Domingodó
- I. Municipio de Juradó
- J. Corregimiento del Valle (Bahía Solano)

\* Zonas potenciales con restricciones según las Tablas 6 a 11

Mapa no. 3

**Tabla Final:**

	Zonas potenciales donde se puede cultivar Palma	Sin Restricciones	Con Restricciones
		Explotación Tradicional	Explotación en Monocultivo
<b>D</b>	M. de Ungía		(excepto Resguardo Indígena)

Fuente: Elaboración propia en base al resto de las tablas anteriores

Tabla no. 11

Tal y como avanzábamos al principio del capítulo, tras analizar los condicionantes edafo-climáticos y el cumplimiento de las diferentes normativas legales, faltaría saber si bajo esas condiciones el cultivo de palma es económicamente rentable.

Veíamos en el capítulo 1.5 que una gran parte de la rentabilidad del aceite de palma en el mundo se da porque en muchas de las áreas cultivadas no se cumplen las garantías y derechos laborales, las normativas ecológicas e incluso se vulneran derechos fundamentales de sus pobladores.

Cumplir en el Chocó con los requerimientos ambientales de conservación de biodiversidad, bosques, suelos y recursos hídricos, además de mantener los usos y formas de explotación tradicionales de las comunidades, requeriría de:

1. Fuerte inversión en infraestructuras adecuadas a las características de la región para la comercialización del fruto.
2. Inversión en tecnologías limpias para el procesado.
3. Inversiones en medidas protectoras y de recuperación de los efectos negativos provocados sobre el medio ambiente.
4. Inversión en formación al campesinado para el manejo ecológico y sostenible de las explotaciones.
5. Inversión en subvenciones para paliar la falta de rentabilidad de los cultivos por ser éstos de pequeña extensión (y así cumplir con los lineamientos ecológicos y de conservación).
6. Inversión en subvenciones puesto que, debido a la pequeña extensión y a la productividad menor, podrían darse situaciones de desabastecimiento de las plantas procesadoras de aceite, lo cual ocasionaría pérdidas importantes para sus propietarios.

Todo esto haría poco viable la explotación de la palma para las empresas palmeras y los capitales inversionistas. En consecuencia, para ser un modelo factible, se requeriría de una gran inversión del Estado.

### **4.3 Conclusiones**

Pregunta: ¿Se puede cultivar palma africana en el Chocó?

Respuesta: Depende como se explote.

Pregunta: ¿Se pueden implementar plantaciones de palma en el Chocó?

Respuesta: La frontera de las plantaciones de palma son los Territorios Colectivos de las comunidades afrocolombianas, los Resguardos Indígenas y los Parques Nacionales. En ellos *no* pueden desarrollarse las plantaciones. Tampoco sería conveniente hacerlo en las áreas forestales de protección y producción.

Pregunta: ¿Y hay manera de implementar monocultivos de palma que respeten la legalidad ambiental y territorial del Chocó?

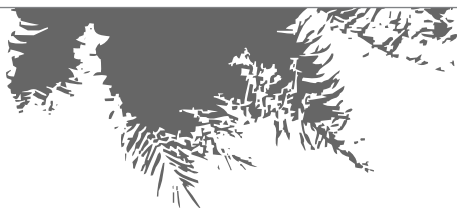
Respuesta: Sería posible, pero dudosamente serían rentables.

Pregunta: Si hay tanto interés por parte del Estado en llevar el desarrollo a la región y ampliar los cultivos de palma, ¿no haría todas las inversiones necesarias?

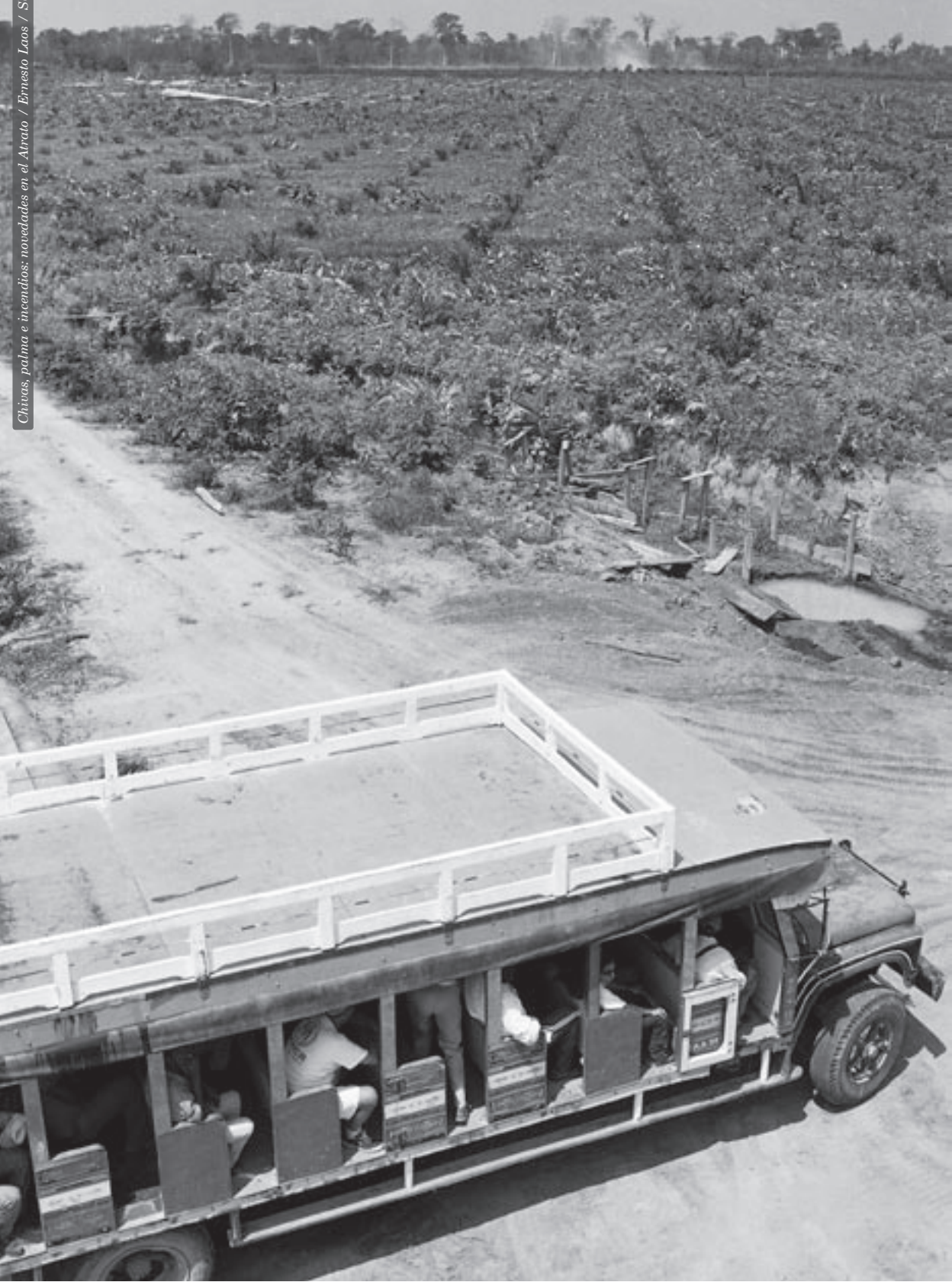
Para responder a esta pregunta, abandonaremos el ‘marco teórico’ de este cuarto capítulo para empezar a analizar cual es la realidad de la palma que se vive hoy día en el Chocó.

# ¿ Qué está pasando en el Chocó ?

---



Chinos, palma e incendios: novedades en el Atrato / Ernesto Laos / SURIMAGES



*“Las madereras destruyen nuestra selva y se van.  
Las compañías plantadoras destruyen nuestra selva ¡y se  
quedan!”*

Indígena malayo Nayak<sup>164</sup>

## **5.1 La realidad chocoana**

Tras evaluar desde un marco puramente teórico el dónde y el cómo se podría y debería cultivar la palma en Chocó, tenemos necesariamente que pasar a comprobar si este marco se está respetando en tierras chocoanas.

En este capítulo pretendemos observar si todas estas disposiciones legales se están cumpliendo en la realidad que viven cada día los chocoanos, o tal vez, sea una demostración más de que la fórmula “se obedece pero no se cumple” sigue vigente en el Chocó, tal y como veíamos en el capítulo 3.

Para ello, nos conviene empezar respondiendo a las preguntas: ¿hay palma en el Chocó?, ¿dónde?, ¿quién o quienes la fomentan y cultivan? y ¿cómo se cultiva?

### **5.1.1 Dónde se cultiva palma en el Chocó**

A la fecha de la realización de este informe en junio de 2004, no hay ninguna constancia oficial de ninguna cantidad de producción de fruto ni de aceite de palma en tierras chocoanas.

Las únicas cifras oficiales de producción de palma en el Chocó<sup>165</sup> cuantificaron una superficie cultivada de 153 ha., con una producción de 304,5 tm para los años 1994 y 1995, que al parecer y por razones desconocidas no tuvo continuidad. Desde ese año, no ha habido ningún dato oficial sobre la existencia de terrenos cultivados de palma en el Chocó.

Según esto, parece que en 2004 no hay ni cultivos ni producción palmera chocoana. Siempre hay que tener en cuenta que el cultivo de palma tarda de 3 a 4 años en dar su primera producción (ver capítulo 1) y que la propia metodología y recolección de datos agrarios

---

<sup>164</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op cit., pág. 45.

<sup>165</sup> Fuente: ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Anuario Estadístico. Según Cálculos del Observatorio Agrociudades Colombia. Disponible en [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co).

oficiales puede hacer que no aparezcan datos consolidados posteriores a la fecha de cierre de la última encuesta agraria efectuada, que en la actualidad abarca hasta el año 2002.

Ahora bien, desde el año 2001, se han presentado denuncias públicas por parte de las comunidades de las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó sobre el avance de los cultivos de palma desde la zona de Belén de Bajirá hacia los terrenos colectivos titulados de dichas comunidades. En diversos comunicados de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, una organización no gubernamental activa en esa zona, se viene denunciando el cultivo ilegal de palma en territorios colectivos. Al respecto, denuncian que “En el territorio que forma parte del Título Colectivo de la Cuenca del Curbaradó, municipio del Carmen del Darién (...) continúan adelantando la siembra de cerca de 1.500 ha. de palma aceitera en predios pertenecientes a los afrodescendientes que se encuentran desplazados en las riveras del río Jiguamiandó.”

Según el mismo comunicado, sitúan los cultivos en la zona que comprende “las comunidades de Camelia, Brisitas, La Iguana, La Cristalina, Cetino, La Nevera, No Hay Como Dios, El Firme y Buena Vista” y también aseguran que “La preparación de la tierra para la extensión del cultivo sigue avanzando en dirección de la comunidad Nueva Esperanza.”<sup>166</sup>

En su informe sobre el Chocó, el Secretariado Nacional de Pastoral Social expone que la palma aceitera incluye “dentro de la zona de influencia del cultivo, proyectado para 40.000 ha., territorios que han sido titulados y que pertenecen a las comunidades de Puerto Lleras, Pueblo Nuevo y Nueva Esperanza en el río Jiguamiandó, y Buena Vista, Gengadó Medio, Camelia, Andalucía, San José de Gengadó y otras comunidades en la zona de Caño Claro, que desemboca en el río Curbaradó, en terrenos colindantes con la población de Brisas. Es por ello que se está pidiendo al Gobierno Central para que intervenga en este conflicto y determine cuáles son los linderos reales y verifique el nivel de afectación sobre los territorios titulados de las comunidades, además de investigar cuáles son los vínculos entre el desarrollo del proyecto y la arremetida paramilitar contra las comunidades.”<sup>167</sup>

---

<sup>166</sup> Informe Ejecutivo 4 del 09 de octubre del 2002, Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

<sup>167</sup> “Situación de guerra y violencia en el departamento del Chocó. 1996-2002”, Secretariado Nacional de Pastoral Social, Cáritas colombiana, Bogotá, noviembre de 2002, pág. 28.



Las denuncias presentadas fueron llevadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) que dictó medidas provisionales al Estado colombiano respecto a las comunidades afectadas en marzo de 2003.

Motivado por esta resolución y por las reiteradas denuncias de las comunidades y de organizaciones de derechos humanos, se propició en febrero de 2004 una Comisión verificadora a la zona compuesta, entre otros, por organismos del Estado como la Defensoría del Pueblo y el Ministerio del Interior, organismos internacionales como el ACNUR, y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos.

La Comisión verificadora constató que hay cultivos de palma en el Chocó. Éstos vienen avanzando desde la zona de Bajirá y ocupan ya una amplia zona en el territorio interfluvial de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó.

El proyecto palmero se está gestando a caballo entre los municipios de Mutatá (departamento de Antioquia), Belén de Bajirá y Carmen del Darién (departamento del Chocó). Tal y como veíamos en el capítulo 4.2.1, esta zona es clasificada como de terrenos sin restricciones edafo-climáticas para cultivo de palma, según el mencionado estudio de Corpoica-Cenipalma.

Si bien no habíamos encontrado datos de palma entre las estadísticas oficiales para el departamento del Chocó, consultamos las estadísticas agrarias de la Gobernación de Antioquia para comprobar si hay algún tipo de información sobre cultivos palmeros en el municipio de Mutatá. El resultado es negativo, ya que únicamente aparece para todo el departamento la cifra de 164 ha. plantadas de palma durante los años 2001/2002 (todavía sin producción), en el municipio de Yondó<sup>168</sup>, al otro extremo de Antioquia sobre el río Magdalena.

No aparece en los datos oficiales palma plantada en Mutatá, no obstante de lo cual, en documento de la misma gobernación de Antioquia, existe el proyecto según el cual la administración antioqueña “estableció una alianza estratégica con la empresa Urapalma para adelantar la formulación y ejecución del proyecto para el establecimiento de 1.000 ha. de palma de aceite en el corregimiento Belén

---

<sup>168</sup> Fuente: Anuario Estadístico del Sector Agropecuario 2002, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobernación de Antioquia. Disponible en [www.gobant.gov.co](http://www.gobant.gov.co).

de Bajirá (Mutatá).<sup>169</sup> A un corto plazo se prevé la ampliación del área de cultivo a 6.000 ha., teniendo como meta un total de 15.000 a 30.000 ha. cultivadas en palma de aceite.”<sup>170</sup>

### **5.1.2 Quién y cómo se cultiva palma en el Chocó**

Tal y como vemos en diversos documentos, la empresa Urapalma S.A. está cultivando y promoviendo la siembra de palma aceitera en Chocó. Sirvan como ejemplo los documentos publicados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Defensoría del Pueblo:

- CIDH - “desde el año 2001 la empresa URAPALMA S.A. ha promovido la siembra de palma aceitera en aproximadamente 1.500 hectáreas de la zona del territorio colectivo de estas comunidades, con ayuda de ‘la protección armada perimetral y concéntrica de la Brigada XVII del Ejército y de civiles armados en sus factorías y bancos de semillas.”<sup>171</sup>
- Defensoría del Pueblo - “En la Región del Atrato, actualmente se adelanta un proyecto de la empresa Urapalma S.A. (...). El objeto del Proyecto es la siembra de 20.000 ha. de palma (variedades Ekona y Ekona x Lame) en los departamentos de Chocó y Antioquia. El primer bloque es de 9.000 ha. distribuidas así: 6.500 de la citada compañía y 2.000 de Asopalma (empresa promovida por la anterior), en la que están asociados campesinos de la región a los que se les asignó un lote de 5 ha.”<sup>172</sup>

Según las observaciones de los participantes en la Comisión verificadora de febrero, las primeras palmas plantadas en la zona ya tienen una edad de unos tres años, lo que significa que están a punto de comenzar su producción de fruto. Ya veíamos en el capítulo 1 que cerca de los cultivos tiene que existir una planta que procese el fruto y lo convierta en aceite, pues el fruto se acidifica rápidamente una vez desprendido de la palma.

---

<sup>169</sup> Existe un contencioso territorial entre los departamentos de Antioquia y Chocó, todavía no resuelto, sobre la delimitación del recién creado municipio chocono de Belén de Bajirá y el municipio de Mutatá.

<sup>170</sup> “Perfil región de Urabá”, noviembre 2002, Gobernación de Antioquia, Departamento administrativo de planeación, Dirección de planeación estratégica integral. Disponible en [www.gobant.gov.co](http://www.gobant.gov.co).

<sup>171</sup> Resolución de la CIDH del 6 de marzo de 2003.

<sup>172</sup> “Explotación de madera en el Bajo Atrato – Amicus Curiae”, informe de la Defensoría del Pueblo, pág. 53.



*Ernesto Laos / SURIMAGES*

Protección Perimetral

Foto no. 6



*Ernesto Laos / SURIMAGES*

Protección Perimetral

Foto no. 7

Al respecto existe el proyecto de montar en la zona una planta extractora con capacidad para la producción de 35.000 toneladas de aceite crudo en 5 años, según el mencionado documento de la Defensoría del Pueblo.<sup>173</sup> Pero en cambio, la información que se puede encontrar en la página web de Incubarurabá asegura que “en Urabá se está fomentando este cultivo bajo el liderazgo del sector privado, la participación activa de la comunidad del Municipio de Bajirá - Antioquia y la Administración Local. Con este proyecto se pretende en una primera etapa generar empleo para 600 familias bajo esquemas de producción orgánica. El proyecto incluye la construcción de un complejo industrial compuesto por una planta extractora del aceite que será instalada por una empresa belga bajo un contrato llave en mano. Algunas de las metas que se ha trazado el proyecto consisten en llegar a 1.500 ha. cultivadas en el año 2003 y una producción de 4.400 litros de aceite por ha. La potencialidad de tierras aptas para este cultivo en Urabá es de 40.000 ha. En una etapa de producción de 10.000 hectáreas se puede llegar a producir 250 mil toneladas anuales de fruto.”<sup>174</sup> Esta ‘incubadora’ de empresas y proyectos ya ha desarrollado “Capacitaciones Empresariales a 100 productores beneficiarios del proyecto ‘Establecimiento de 1.000 ha. de Palma de Aceite en el Municipio de Mutatá’ Proponente: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia 2/2003.”<sup>175</sup>

Por otra parte, encontramos en diversas fuentes alusiones al proyecto palmero que nos clarifican más aspectos de éste:

- Diario ‘El Colombiano’ -“El proyecto contempla la siembra de 1.000 ha. de palma africana. Cada uno de los 100 beneficiarios dispondrá de 10 ha. de cultivo, lo que les generará ingresos suficientes para elevar su calidad de vida. (...) La comercialización del producto, uno de los principales interrogantes, está garantizada y los cálculos iniciales indican que con diez ha. sembradas, el campesino puede tener una ganancia anual de 16 millones de pesos. Si bien el factor económico es uno de los que predomina, la idea de las entidades que apoyan el proyecto es generar entre los beneficiarios, sentido de pertenencia por la tierra y por el proyecto.”<sup>176</sup>

---

<sup>173</sup> Ibidem, pág. 53.

<sup>174</sup> Al respecto, consultar [www.incubaruraba.org.co](http://www.incubaruraba.org.co).

<sup>175</sup> Ibidem, [www.incubaruraba.org.co](http://www.incubaruraba.org.co).

<sup>176</sup> “Retorno con Palma Africana”, Paula Cristina Pérez para periódico El Colombiano, Especial Regiones Antioqueñas 2003 (ver Urabá/Mutatá). Se encuentra en [www.elcolombiano.terra.com.co](http://www.elcolombiano.terra.com.co).

- ‘Caracol Noticias’- “En Belén de Bajirá, territorio que reclaman [tanto] Antioquia como Chocó, se desarrolla uno de los mas ambiciosos proyectos agroindustriales del noroccidente del país, como es el cultivo de palma africana para extracción de aceite vegetal.”<sup>177</sup>
- Defensoría del Pueblo – “En la actualidad se está en proceso de conformar las asociaciones de habitantes de Pavarandocito y Munguidó para sembrar 380 ha. Esta iniciativa ha contado con el apoyo de diferentes entidades, entre ellas los Ministerios de Agricultura y Desarrollo, el Banco Agrario, FINAGRO, el Fondo de Inversiones para la Paz (fuente de los recursos del ICR para palma aceitera), y de la Gobernación de Antioquia. El citado proyecto que se inició con 750 ha. a las que se vinculan 16 usuarios de Riosucio (Bajirá y Mutatá), obtuvo del banco agrario dentro del Programa de Oferta Agropecuaria (Proagro) un crédito hasta por el 80% de los costos directos de operación en la etapa improductiva, avalado por el Fondo Agropecuario de Garantías (FAG) de otra parte, dicho proyecto es beneficiario del Incentivo de Capitalización Rural (ICR) con un crédito a 12 años, con 4 de gracia, por un valor de 2.476 millones de pesos.”<sup>178</sup>

Según lo visto hasta el momento y pese al ‘baile de cifras’ diferentes, todo indica que se está articulando un gran proyecto, que seguiría un modelo empresarial de integración horizontal. En el mismo se articulan las diferentes empresas que cultivan la palma, con una planta procesadora de aceite y con la integración del producto al mercado ya existente en el país. Así, a partir de una plantación inicial de Urapalma, se crearían empresas asociadas y conformadas por campesinos de la zona, que deberán como única opción vender su cosecha a la planta procesadora que se instale en la zona y quien será también la que determine el precio de venta del fruto.<sup>179</sup>

El modelo de seguridad de la zona lo aporta “la protección armada perimetral y concéntrica de la Brigada XVII del Ejército y de civiles armados en sus factorías y bancos de semillas. Los operativos e incursiones armados en estos territorios han tenido el objetivo de intimidar a los miembros de las comunidades, ya sea para

---

<sup>177</sup> “Tres personas desaparecidas tras naufragio”, Caracol Noticias, 18 de septiembre 2003 (la noticia se refiere a tres empleados de Urapalma). Disponible en [www.caracolnoticias.com](http://www.caracolnoticias.com).

<sup>178</sup> Defensoría del Pueblo, op. cit., pág. 53.

<sup>179</sup> En el caso de estar afiliada a Fedepalma, es el gremio el que regula los precios.

que se vinculen a la producción de palma o para que desocupen el territorio.”<sup>180</sup>

Es notoria la presencia y control, en la zona de Belén de Bajirá, del Bloque Élmer Cárdenas (BEC) de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), que lleva incursionando en toda la zona desde su misma conformación como bloque de las AUC y que controla ya gran parte de las cuencas del Curbaradó y Jiguamiandó, habiéndose desplazado la guerrilla de las FARC-EP hacia las zonas aledañas.

### **5.1.3 Impactos del cultivo de palma sobre el territorio y sobre las comunidades: violaciones de la legalidad ambiental, territorial y violaciones a los derechos humanos**

#### **5.1.3.1 Impactos ambientales**

Algunos de los impactos que provoca el monocultivo de palma y que se han mencionado a lo largo de este documento ya son visibles en la zona cultivada, otros se dejarán sentir a mediano y largo plazo en toda la región. De entre ellos, nos gustaría destacar los siguientes impactos, ya que perjudican tres de las principales riquezas de la región: la biodiversidad, el agua y los bosques.

1. La deforestación mediante tala rasa que se ha hecho (y que de hecho se continúa haciendo) en las cuencas de los ríos Curbaradó y Jiguamiandó tiene un efecto inmediato sobre los ecosistemas, ya que este sistema de desmonte arrasa con toda la vegetación existente y expulsa su fauna asociada. Se produce pues una sustitución del ecosistema natural por el ecosistema propio de la palma, muy pobre en especies. Hay por tanto, un claro empobrecimiento de la biodiversidad. Ya veíamos en el capítulo 2 que, en los estudios para Tumaco<sup>181</sup> del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, se define una pérdida de entre un 22 y un 40% de las especies de mamíferos en el área estudiada.<sup>182</sup> Hay muchas especies animales que dependen de un hábitat determinado, cuya pérdida significa la migración o incluso la extinción de la misma. Podemos concluir que la plantación de palma empobrece la megadiversidad declarada de la zona, una de las fuentes principales de riqueza del Chocó.

---

<sup>180</sup> Resolución de la CIDH, op.cit., pág. 2.

<sup>181</sup> Tumaco, situado en el Departamento de Nariño cerca de la frontera con Ecuador, tiene las mismas características ecológicas, ya que también forma parte del Chocó Biogeográfico.

<sup>182</sup> Ver en el capítulo 1 la nota a pie de página 27, y en el capítulo 2 el apartado 5.1.

2. La tala de los bosques y los sistemas de drenaje de las plantaciones modifican los cursos hídricos y modifican las cuencas de drenaje naturales. El desvío de quebradas y las enormes zanjas que se alinean alrededor de los cultivos crean un nuevo sistema pensado únicamente para regular las necesidades hídricas de la palma, evacuando el resto del agua sin prever los efectos que ocasione río abajo.

Por otro lado, las cuencas drenadas e intervenidas producen menos agua, por lo que se pierde un recurso destacado de la región y otra de las riquezas del Chocó.

Los procesos erosivos producidos por la tala masiva del bosque provocan la sedimentación de los ríos, que ya viene siendo un problema grave en varios sectores de la cuenca del Atrato. El río Jiguamiandó sufre un taponamiento grave y la gran sedimentación que presenta el Atrato en su desembocadura de Bocas de Atrato dificulta la navegación y requiere de grandes presupuestos para su dragado (como se puede comprobar en el río Magdalena). Se originan problemas de movilidad y transporte con repercusiones económicas negativas para la región.

3. Igualmente hay que recordar que el Chocó forma parte de un área de protección forestal especial (tal y como se explica en el capítulo 4). La tala rasa de los bosques y su posterior sustitución por palma acaba con la explotación sostenible de especies maderables, sin duda otra de las importantes riquezas de la región.

Aparte de tener impactos negativos sobre algunos de los principales recursos naturales de la región, los cultivos de palma están violando la legalidad ambiental, cosa especialmente llamativa en una región con un valor ambiental estratégico.

## **Violaciones a la legalidad ambiental**

Para la implementación de los cultivos, no se han hecho ni tan siquiera los trámites y requerimientos obligatorios mínimos ante las autoridades ambientales con jurisdicción en la región, tal y como tramitar el concepto de viabilidad ambiental o solicitar los permisos para concesión de aguas y aprovechamiento forestal, según asegura la Defensoría del Pueblo.<sup>183</sup> Según expresa la misma Institución del Estado y que nos parece que resume perfectamente la ilógica situación legal, “a juicio de la Defensoría, la puesta en marcha de

---

<sup>183</sup> Defensoría del Pueblo, op. cit., pág. 54.

este proyecto, además, atenta contra el principio de coordinación que debe regir las actuaciones de las entidades públicas. No es claro cómo las autoridades del sector agropecuario y del nivel regional impulsan y financian una actividad que se desarrolla en un ecosistema estratégico por su diversidad natural y cultural, sin contar con los permisos y trámites que ordenan la Constitución y las leyes.”

La zona plantada con palma se sitúa en áreas clasificadas como de Área Forestal Productora que, como ya veíamos en el anterior capítulo, es “aquella que debe ser conservada permanentemente con bosques naturales, plantaciones forestales u otro tipo de vegetación natural, con el fin de obtener productos forestales en forma directa o indirecta para comercialización o consumo. Es producción directa cuando la obtención de productos implica la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación”.<sup>184</sup>

La sustitución de bosque por palma incumple las especificaciones productivas para el área, puesto que un cultivo perenne como la palma aceitera no implica la desaparición temporal del bosque, ya que el periodo productivo de la palma es muy largo y su longevidad puede llegar incluso hasta los 50 años, siendo éste un periodo más que ‘temporal’. Aún en el caso en el que consideremos únicamente el periodo de productividad máxima de la palma (entre 7 y 10 años), tendríamos que pensar que por lo menos durante ese tiempo se van a mantener las plantaciones en la zona. Después de tantos años, con las tierras drenadas y fumigadas, va a ser difícil que se recupere el bosque o se cambie la palma por otros cultivos. Una plantación de palmas plantadas cada 7 metros desarrolla con el tiempo una malla de raíces bajo la tierra muy difícil de erradicar y que no permite el crecimiento de otros cultivos. En todo caso, se requeriría de una gran inversión para poder arrancar las palmas, que no es probable que asuman las empresas palmeras. Como dijo un indígena malayo Nayak: “Las madereras destruyen nuestra selva y se van. Las compañías plantadoras destruyen nuestra selva ¡y se quedan!”<sup>185</sup>

Teniendo en cuenta las aseveraciones de la Defensoría del Pueblo respecto a “que no se ha realizado proceso de consulta con las comunidades étnicas, no se ha tramitado el concepto de viabilidad ambiental, ni se han solicitado los permisos para concesión de aguas y aprovechamiento forestal ante las autoridades ambientales con jurisdicción en los mencionados departamentos – Codechocó y Cor-

---

<sup>184</sup> “Atlas de Colombia”, IGAC, pág. 183.

<sup>185</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, op. cit, pág. 45.



purabá –, con lo cual se amenazan, nuevamente, los derechos de los grupos étnicos y se desconoce la normatividad ambiental”<sup>186</sup>, podemos determinar que las plantaciones de palma de la zona del Curbaradó/Jiguamiandó no cumplen los requerimientos necesarios mínimos exigidos por la ley, por lo que no se puede ni tan siquiera comenzar a discutir si las plantaciones de Urapalma son o no buenas ambiental y ecológicamente para la zona.

Aún en el caso que sí se hubiesen seguido los procedimientos legales y Urapalma hubiese firmado el ‘Convenio de Producción más Limpia’<sup>187</sup>, cosa que no ha hecho, tendríamos serias dudas de que la palma fuese apta para Chocó. Para fundamentar esta afirmación, pasaremos entonces a analizar los supuestos beneficios ambientales de las plantaciones de palma en una zona particular desde un punto de vista ambiental y legal como es el Chocó.

### **¿Las plantaciones de palma son bosques?**

Es una de las cuestiones que las empresas palmeras en todo el mundo están publicitando, con el objetivo de que así sean consideradas. Si se considerase que la plantación de palma es un ‘bosque plantado’, se puede pasar a considerar esta explotación como forestal. A ningún especialista en la materia se le ocurriría sugerir que una plantación de banano o una de manzanos son bosques, pero la necesidad de ‘adecuar’ las plantaciones palmeras a las leyes ambientales y forestales (o las leyes a las plantaciones palmeras) puede llevar a intentar ‘casar’ la palma con las figuras de protección forestal (especialmente la de las zonas forestales clasificadas como PD o Área Forestal Productora). No es de extrañar este tipo de comportamientos, cuando vemos por ejemplo las modificaciones hechas a la normativa forestal indonesia o incluso “la integración de Bosques y Plantaciones en un solo ministerio”<sup>188</sup> que, a partir de 1998, pasó a ser el Ministerio de Bosques y Plantaciones indonesio.

Si las plantaciones de palma fueran consideradas como explotaciones forestales, nos encontraríamos que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 70 (aprovechamiento forestal persistente), las empresas palmeras podrían obtener concesiones de uso y usufructo

---

<sup>186</sup> Defensoría del Pueblo, op cit, pág. 53.

<sup>187</sup> Convenio celebrado entre Fedepalma, el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales. Es de destacar que ni Urapalma ni Codechocó hacen parte de este convenio (ver capítulo 2 párrafo 4.1.1).

<sup>188</sup> “El amargo fruto de la palma aceitera”, Caso Indonesia, op. cit., pág. 24.

sobre territorios colectivos, al igual que las compañías madereras. Al respecto, hay que decir claramente que ningún estudio ecológico serio avalaría esta tesis. Ni las plantaciones de palma son bosques ni cumplen con la conservación y manejo sostenible del bosque tropical, sino que son cultivos agroindustriales que lo sustituyen.

Se podría concluir entonces que, en este sentido, las plantaciones de palma no parecen tener el beneficio publicitado por las empresas.

## **Sumideros de carbono**

Uno de los puntos muy publicitados últimamente por los palmeros, es el que afirma que la plantación de palma hace de potente sumidero de carbono atmosférico (mejor incluso que las plantaciones de pinos de los países del Norte), por lo que es benéfica para el medio ambiente global y puede además atraer los denominados fondos de 'carbono'.<sup>189</sup>

Es claro que la palma puede ser un estupendo sumidero de carbono si sustituye una zona desforestada, un potrero u otro cultivo agrícola. Pero pretender cortar una zona de bosque hidrófilo ecuatorial para sustituirla por un monocultivo de palma y encima reclamar los incentivos económicos por fijar carbono atmosférico parece un argumento que muy poco tiene de lógica ecológica.

Al respecto, en Colombia, ya hay diversas iniciativas para condonar deuda a cambio de biodiversidad<sup>190</sup> y las empresas palmeras

---

<sup>189</sup> Por 'sumidero', se entiende, según la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), cualquier proceso, actividad o mecanismo que absorbe o remueve un Gas de Efecto Invernadero (GEI), un aerosol o un precursor de un GEI de la atmósfera (UN 1992). Un 'sumidero de carbono' se refiere al caso específico del CO<sub>2</sub> atmosférico, en el que este GEI es absorbido por las plantas y otros organismos fotosintéticos y es fijado en la biomasa mediante fotosíntesis. Una parte es respirada por el vegetal pero otra queda retenida en la biomasa y se le conoce como carbono fijado, depósito o reservorio de carbono. Estas definiciones de Naciones Unidas se encuentran en: NU 1992, "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático". Los controvertidos fondos de carbono, grosso modo, son incentivos que pagan los países que más contaminan a los países que conservan sus bosques, como servicios ambientales (lo que los ecologistas llaman 'licencia para contaminar').

<sup>190</sup> "Un hito: deuda por Naturaleza. El gobierno de Colombia invertirá más de 10 millones de dólares durante los próximos 12 años para conservar algunas de sus regiones más ricas en biodiversidad, gracias al acuerdo de Canje de Deuda con el gobierno de Estados Unidos que firmaron recientemente. (...) Los fondos servirán para saldar parte de la deuda que el Gobierno tiene con Estados Unidos. A cambio, Colombia se compromete a invertir 10 millones 450 mil dólares en acciones de conservación en las áreas seleccionadas en los Andes, el Caribe y los Llanos", periódico El Colombiano, en [www.elcolombiano.terra.com.co](http://www.elcolombiano.terra.com.co), 2004.

se hacen eco de la posibilidad de solicitar los fondos a cambio del carbono que fijan las palmas plantadas.

Pero este argumento se convierte en ‘perverso’ ya que el mayor y mejor fijador de carbono es el propio bosque.<sup>191</sup> Talar el bosque y luego pretender que la palma es el mejor sumidero de carbono, es intentar hacer más rentable la explotación recibiendo subvenciones extras. Si son tan interesantes los sumideros de carbono y los fondos que se pueden recibir por ello, sería interesante conservar el bosque chocono (el mejor sumidero) e invertir los fondos en el desarrollo de las comunidades que mantienen el bosque.

## **La tala del bosque**

El estado de impunidad reinante hace que los infractores desarrollen ‘políticas de hecho’. En un primer momento se talan los bosques (ver cuadro no. 9). Una vez que ya está hecho el mal, ya no hay nada que proteger, por la sencilla razón que ni bosque ni ecosistema existen. Al igual que en el caso de las madereras del Bajo Atrato, la administración ambiental ha demostrado incoherencias, inconsistencias e incumplimientos legales que se han traducido en años de procesos jurídicos, mientras las explotaciones denunciadas siguen su curso, con sus efectos sobre el medio ambiente, sin que les ocurra absolutamente nada a los infractores.<sup>192</sup>

### *El negocio de la madera*

Como en otras plantaciones a lo largo del planeta, la tala del bosque para preparar los terrenos a cultivar, se convierte en una modalidad de extraer la madera que no tiene que contemplar ningún tipo de técnica de manejo adecuado ecológicamente: sencillamente se extrae todo. Así, con la excusa de hacer la plantación, se comercializa la madera de grandes áreas forestales sin ningún tipo de restricción. Además, es una forma de amortizar la inversión realizada y sacar un beneficio extra, ya que la palma no comenzará a producir en tres o cuatro años.

---

<sup>191</sup> Como lo veíamos en el párrafo 5.1 del capítulo 2.

<sup>192</sup> En este caso, es muy interesante e ilustrativo el caso expuesto por la Defensoría del Pueblo en el informe anteriormente citado, donde se pueden contemplar todos los procesos llevados a cabo contra las empresas madereras y contra las propias corporaciones ambientales y la falta total de resultados.

Parece un negocio redondo: primero se saca toda la madera sin sobrecostos de manejo ecológico ni medidas de atenuación de impacto ambiental y después se siembra la palma.

Cabe recordar aquí que las empresas madereras tienen un amplio historial de irregularidades, incumplimientos ambientales y promesas de desarrollo incumplidas en la región.<sup>193</sup>

Cuadro no. 9



*Ernesto Laos / SURIMAGES*

Madera Cortada

Foto no. 8

La falta de sanciones junto a la falta de una paralización real e inmediata de las explotaciones presuntamente ilegales es prácticamente una invitación a desarrollar cualquier tipo de proyecto económico sin tener en cuenta el marco protector de las tierras del Pacífico. En algunos casos, las consecuencias dañinas de estas explotaciones tardarán años en recuperarse y en otros ya son irreversibles.

Pero la lista de impactos negativos y violaciones legales es todavía más grande.

---

<sup>193</sup> Ver ejemplos de ello en el informe ya citado de la Defensoría del Pueblo.

### **5.1.3.2 Impactos territoriales**

Los impactos sobre el territorio no solamente se circunscriben a los factores ambientales, sino que van mucho más allá. La cuestión territorial para los pueblos negro e indígena es una parte importante de su misma esencia cultural y de su existencia y pervivencia como pueblo.

La denunciada invasión de tierras sobre los Títulos Colectivos no sólo tiene un gran impacto sobre las propias comunidades afectadas, sino que es un precedente que afecta a todas las comunidades tituladas por Ley 70. Tanto en el caso de Tumaco como en el que nos ocupa, se producen preocupantes precedentes violatorios sobre lo legislado en materia de negritudes. Estas violaciones de la legalidad territorial vienen acompañadas de diversas interpretaciones y ‘manejos’ de la Ley 70 y amparadas en la violencia y presión que ejercen sobre las comunidades determinados grupos armados.

### **Casuística y violaciones a la Legalidad Territorial**

#### *1. No se ha consultado con los Consejos Comunitarios*

Para que las plantaciones de la zona de Curbaradó cumplieren la legalidad establecida, antes de otras consideraciones, deberían haber sido concertadas con los Consejos Comunitarios de las zonas tituladas que afectan (art. 49 Ley 70 y art. 76 Título X Ley 99/93<sup>194</sup>), cosa que no se ha hecho, según las distintas denuncias del caso ya citadas. Por tanto, las plantaciones no cumplen con este requisito y son ilegales.

#### *2. ¿Y si el Consejo Comunitario diese su aprobación al proyecto palmero?*

En el caso en que toda la comunidad en Asamblea General aceptase en su territorio un proyecto productivo de plantación de palma, explotada por parte de la propia comunidad o por usufructo de las tierras tituladas, éste quedaría igualmente sujeto al respeto de la

---

<sup>194</sup> “De las comunidades indígenas y negras. La explotación de los recursos naturales deberá hacerse sin desmedro de la integridad cultural, social y económica de las comunidades indígenas y de las negras tradicionales de acuerdo con la Ley 70 de 1993 y el artículo 330 de la Constitución Nacional, y las decisiones sobre la materia se tomarán, previa consulta a los representantes de tales comunidades.” Título X, Ley 99/93, art. 76.

función social y ambiental determinada por la ley. Ya veíamos en el capítulo anterior que estas funciones determinan el manejo productivo de las tierras, y la plantación que se está desarrollando actualmente en la zona *no cumple* con el mismo.

3. *Pero según dicen, hay lotes de 10 ha. por campesino, ¿esto se adapta a la Ley 70?*

Lo que se observa en la zona<sup>195</sup> son grandes extensiones de palma en monocultivo. A nivel ecológico, es exactamente igual que sea una plantación de un solo dueño o la misma extensión plantada pero de muchos dueños. Por lo cual, en ambos casos, los cultivos no se adaptan a la función ecológica que determina la Ley 70.

A nivel territorial, se ha de analizar con atención el hecho de que ‘campesinos retornen a su tierras’ con lotes de 5 o 10 ha. plantadas de palma, o que campesinos de la zona se asocien en las nuevas empresas asociativas palmeras, tal y como veíamos en el punto 1.2 de este capítulo. Por eso es importante revisar la situación de pertenencia de la tierra titulada colectivamente y la utilización que se puede hacer de ella.

4. *¿Qué utilización puede hacer un miembro de una comunidad negra de su ‘pedacito de tierra’?*

Recordamos que a diferencia de lo que pasa con la titulación indígena, el título de las comunidades negras está compuesto de dos partes, una de uso comunitario y otra repartida en ‘pedacitos’ entre los individuos y las familias. Estas tierras están sometidas a reglas muy precisas y muy diferentes de las aplicables a cualquier predio privado en lo que se refiere a su utilización.

El territorio titulado es manejado y administrado por la junta del Consejo Comunitario, con base en el reglamento interno aprobado por la asamblea general. El Consejo Comunitario delimita y asigna en usufructo<sup>196</sup> (artículo 11, parágrafo 6, Decreto 1745/95) las áreas de uso y aprovechamiento individual, familiar y comunitario en el territorio titulado colectivamente. El reglamento de usos y traspaos del usufructo de las tierras así asignadas a los individuos o a

---

<sup>195</sup> La comisión verificadora del mes de febrero recogió material gráfico (filmación y fotografías).

<sup>196</sup> Usufructo: derecho de usar de la cosa ajena y aprovecharse de todos sus frutos, sin deteriorarla.

las familias está adoptado por la asamblea (artículo 6, parágrafo 4, Decreto 1745/95) y debe mantenerse dentro de ciertos límites que la junta del Consejo Comunitario supervisará, pues está encargada por ley, de velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva y por la integridad de los territorios titulados a la comunidad (artículo 11, parágrafo 4, Decreto 1745/95).

En consecuencia, los integrantes de las comunidades negras tituladas colectivamente no pueden disponer según su gusto de las tierras que les atribuyó el Consejo Comunitario. Ya se puede descartar la venta por un particular de la tierra que le fue atribuida, consecuencia lógica de la inalienabilidad de las tierras tituladas.

En cuanto al usufructo, tal y como vimos en el capítulo 4, si se enajenan las áreas asignadas a un grupo familiar (por la disolución de aquel u otras causas que señale el reglamento), hay que respetar el derecho preferencial de adquisición del usufructo, que únicamente puede recaer en otro miembro de la comunidad o en su defecto en otro miembro del grupo étnico, con el propósito expreso de preservar la integridad de las tierras.<sup>197</sup> Tocaría revisar el reglamento interno de cada comunidad para saber hasta qué punto se puede disponer del usufructo de las tierras, pero teniendo en cuenta este derecho preferencial y la obligación del Consejo Comunitario de velar por la integridad de los territorios, se puede imaginar que el Consejo no daría su permiso para que el usufructo de las tierras sea cedido a una empresa de explotación no racional de los recursos o en cambio, por ejemplo, de un préstamo bancario.<sup>198</sup>

En el caso de que un pedazo de tierra se hubiera vendido o dado en usufructo en contra de las disposiciones legales, siempre se puede oponer la mala fe a los nuevos ocupantes. Conforme al artículo 15 de la Ley 70 y como lo vimos en el capítulo 4, las ocupaciones que se adelanten por personas no pertenecientes al grupo étnico sobre las tierras colectivas no les dan ningún tipo de derecho (por ejemplo para el reconocimiento de mejoras) y para todos los efectos legales se consideran como poseedores de mala fe.

---

<sup>197</sup> Artículo 7, Ley 70 y artículo 33 Decreto 1745/95.

<sup>198</sup> Al respecto, pobladores desplazados de la zona y residentes en Apartadó y Turbo están vendiendo lotes de 1 ha. a 5 millones de pesos (según informaciones recogidas en la zona), a un precio inferior al valor de las tierras, actitud desafortunadamente comprensible por la situación de miedo y desesperanza en la cual se encuentran.

### *La frontera agrícola*

Según dice Fernando Bernal, experto en cultivo de palma y asesor de la empresa Urapalma: “Nosotros ampliamos la frontera agrícola. Entramos a sustituir rastrojo por palma africana.”<sup>199</sup>

Si nos fijamos en un mapa del Chocó en el que aparezcan las figuras de afectación legal de las tierras (resguardos, territorios colectivos, parques nacionales naturales), observamos que el Chocó ya está completamente lleno: no existe tal frontera agrícola.

El Chocó está lleno de territorios titulados y propietarios que cuentan con una reglamentación específica sobre el manejo y uso de las tierras. No existen esas tierras baldías que van muy acordes con el imaginario pionero “paisa”<sup>200</sup>, pero que contradicen totalmente la realidad jurídica ambiental de las tierras chocoanas, así como el significado de la Ley 70 y de la legislación indígena.

La titulación de los territorios colectivos en los asentamientos históricos ancestrales de las comunidades negras fue el recurso jurídico por el cual se consiguió dar titulación a unas tierras de explotación itinerante, único modelo de explotación que preserva los suelos y la fertilidad de las forestas tropicales. El régimen de itinerancia de los cultivos no implica que las tierras se mantienen baldías o improductivas, sino que cumplen con los ciclos de cultivo-reposo que permiten la regeneración del suelo. Hay que destacar que la enorme riqueza de biomasa de los bosques tropicales es aérea y la capa fértil del suelo no suele ser muy profunda. Para el Chocó no hay tierras baldías, sino tierras con un modelo de explotación ecológico y sostenible.

Cuadro no. 10

### **Implicaciones futuras**

La principal implicación para el futuro de las comunidades y su ámbito territorial tiene que ver con la pérdida de control sobre su territorio. Parece claro que, tal y como ya está pasando, se van a utilizar todos los tipos posibles de artimañas legales, junto a una

---

<sup>199</sup> Ver “Retorno con Palma Africana”, El Colombiano, op cit.

<sup>200</sup> Sobre el imaginario colectivo antioqueño (‘paisa’) y su carácter pionero histórico de ‘tumbar monte’ y colonizar tierras improductivas o baldías, se pueden consultar las obras de James Parsons “La colonización Antioqueña en el occidente de Colombia”, Banco de la República/El Áncora Editores, Bogotá, 1997; y “Urabá, salida de Antioquia al mar”, Banco de la República/El Áncora Editores, Bogotá, 1996.



política de hechos consumados, para erosionar el control territorial y el sistema organizativo de las comunidades.

Esta pérdida de control territorial y el consecuente debilitamiento 'organizativo' de las comunidades y sus organizaciones hacen más difícil una defensa de la Ley 70 ante probables cambios legislativos futuros o ante un proceso de 'Reversibilidad' de los Títulos Colectivos.

### *1. Cambios legislativos*

Las negociaciones en el marco de los Tratados de Libre Comercio, de las comunidades Económicas Regionales y en última instancia del ALCA pueden derivar en cambios constitucionales. Los países firmantes han de revisar numerosas leyes nacionales y adaptar otras a los convenios y tratados internacionales que se ratifiquen.

Una de las ideas de tener un gran área de libre comercio hemisférico es la de armonizar y eliminar las trabas e impedimentos legales de los diferentes países, para que así puedan moverse más libremente las empresas y los capitales. En este sentido, se habla de que las empresas y capitales necesitan tener 'Seguridad Jurídica' en todos los países del área. Este concepto garantiza a los inversionistas la seguridad sobre 'la libre inversión' y sobretodo garantiza las 'reglas del juego' económicas.

Las zonas 'vedadas' para estas inversiones y empresas son aquellas que tienen una protección jurídica especial, en la que prevalecen ciertos derechos sobre las reglas de juego económicas y de mercado, como es el caso de los resguardos indígenas y de las tierras tituladas colectivamente a las comunidades negras, territorios inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Algunas de las zonas definidas como de altos nichos de biodiversidad o muy ricas en recursos naturales de diversos países americanos están ocupadas por Territorios Indígenas; cosa que ha motivado procesos en contra de su situación de inalienabilidad territorial (México y Uruguay), o ha frustrado la creación jurídica de Resguardos (Ecuador), o sencillamente los ha hecho desdibujar (Comarcas indígenas panameñas).

Colombia no es ajena a estos cambios y ya se presentaron en el Congreso de la República dos proyectos que buscan cambiar la organización territorial, el proyecto de Acto Legislativo 03 de 2003 y el Proyecto de Ley 16 de 2003 (contiene la ley orgánica de ordenamiento territorial – LOOT).

La territorialidad indígena y negra, con su reglamentación especial, puede ser de los perdedores de estos cambios del modelo territorial y de una adecuación legislativa a los tratados de libre comercio.

## *2. Reversibilidad del título colectivo*

Según se desprende de las denuncias de las comunidades del Jiguamiandó, así como también de las del Cacarica, la amenaza de los miembros del Bloque Élder Cárdenas de las AUC<sup>201</sup> era que “se dedicaran al cultivo de palma y coca o que salieran de sus tierras.”<sup>202</sup> Esta amenaza por parte de un grupo armado, en particular cuando induce al cultivo de coca en la zona, introduce un elemento muy peligroso para los títulos colectivos, puesto que uno de los motivos que puede provocar la reversibilidad de la titulación es la de que “se dedique el terreno a la explotación con cultivos ilícitos.”<sup>203</sup> En ese caso, el dominio de los terrenos vuelve a la Nación.

Parece un negocio redondo y muy rentable: 1° se saca toda la madera del bosque, 2° se planta la palma y 3° mientras llega el momento en que ésta produce, se puede cultivar coca.

Sería muy perverso que mediante este procedimiento se llegaran a invalidar títulos colectivos y después se legalizaran las plantaciones de palma a particulares o empresas a cambio de la erradicación de la coca.

En todo caso, unas organizaciones debilitadas por el miedo y la presencia de grupos armados en su territorio no podrían responder a las acusaciones de manejo inadecuado de las tierras y a los consiguientes procesos de reversibilidad de los Títulos Colectivos.

### **5.1.3.3 Otros impactos sobre las comunidades: violación de los derechos económicos, sociales y culturales, y a los derechos fundamentales**

Una de las características que se repite a lo largo del planeta es el hecho de que las empresas y los promotores palmeros prometen que la palma traerá el desarrollo, empleo, progreso y un largo etc.

---

<sup>201</sup> En entrevista concedida al periódico El Colombiano con fecha del 29 de marzo de 2004, el ‘Alemán’, comandante del BEC niega que promuevan cultivos de palma y coca en la zona.

<sup>202</sup> Resolución de la CIDH, op.cit., pág. 3.

<sup>203</sup> Artículo 33, Capítulo VIII, Decreto 2664/94.

de maravillas. Estas promesas, que se han hecho por ejemplo en Esmeraldas (Ecuador) o en Tumaco, son las mismas que se hacen en Riosucio y que se han repetido a lo largo de las zonas tropicales del planeta. Sin embargo y como se ha visto en parte en el marco de los capítulos 1 y 2, no parecen haberse cumplido en ninguna de ellas.

En Chocó, hasta la fecha actual, no se puede decir que ni las empresas madereras ni la explotación del oro hayan traído a la región desarrollo social y trabajo – pese a que así lo prometieron siempre. La economía chocoana, prácticamente desde el siglo XVII hasta ahora, es una economía puramente extractivista de materias primas cuyos beneficios se disfrutaban en otros lugares.

El sistema económico de la palma es exactamente el mismo: se trata de una producción agrícola intensiva de extracción de materia prima (fruto de la palma) que requiere de un proceso agroindustrial para poder convertirse en un producto de consumo. Por eso la inversión se genera en torno del proyecto (cultivos y planta procesadora) y la comercialización y el beneficio económico se dan fuera de la zona.

No obstante, como en el caso del Magdalena Medio, al modelo de explotación asociativista lo publicitan como repartidor de la riqueza y redistribuidor de la misma entre todos los campesinos asociados, que además podrán mantener la propiedad sobre sus tierras.

Al respecto, conviene tener en cuenta varias cosas para la zona:

1. Redistribución de la riqueza: no hemos de olvidar que el área del Chocó en cuestión es una zona donde existe un control militar, social y político del BEC de las AUC. Al igual que en otras zonas palmeras (como el Magdalena Medio), este grupo armado controla la movilidad en la zona y las relaciones laborales, ‘evitando conflictividad’ laboral sindical y coartando la libertad y los derechos comunitarios, evitando los reclamos de líderes y asociaciones campesinas y cobrando por la seguridad de los cultivos.<sup>204</sup> ¿Quién asegurará un precio justo del fruto? ¿Quién asegurará que las empresas no se servirán de la coerción armada para negociar un precio ‘conveniente’ del fruto? ¿Quién asegurará que la ‘lucha antisubversiva’ no será una excusa para mantener un control social, laboral y político sobre la zona palmera?

---

<sup>204</sup> Según Rúgeles y Delgado, op. cit., pág. 291, en la zona palmera de Puerto Wilches, los paramilitares cobraban \$12.000/ha./año.

¿Un modelo supuestamente redistributivo de riquezas puede estar tutelado por un grupo armado ilegal o privado que sustituye al Estado?



Ernesto Laos / SURIMAGES

Destrucción viviendas

Foto no. 9

2. Una de las consecuencias económicas asociadas a los monocultivos y en especial a la gran necesidad de trabajo en mantenimiento que requiere la palma es la pérdida de espacio y tiempo de dedicación a los cultivos de ‘pancoger’, lo cual provoca una subida de precios de los productos básicos, ya que hay que traerlos de fuera, lo que, dicho sea de paso, aunque beneficia a los comerciantes, empobrece a los campesinos.
3. Iniciar una explotación de palma necesita de una inversión previa de hasta 4,5 millones de pesos por ha.<sup>205</sup> Los campesinos, que evidentemente no tienen los recursos suficientes, acceden a los créditos y préstamos que se ofrecen por plantar palma y entonces desde el primer momento quedan endeudados. La deuda la van devolviendo con la cosecha de fruto de palma, que sólo empieza en el tercer o cuarto año, y caen en un sistema de producción cautivo (semejante al de los ‘adelantos’ de las empresas madre-

---

<sup>205</sup> Según el documento de la Defensoría, op cit, pág. 53: “El costo estimado por hectárea equivale a \$ 4 millones quinientos mil pesos (adecuación del terreno, siembra y sostenimiento hasta dos años).”

ras que bien se conoce en la zona<sup>206</sup>). Se salda deuda vendiendo a la procesadora, pero al mismo tiempo, se tienen que comprar productos básicos (cuyos precios han subido) y asumir todos los gastos laborales, así como la compra de fertilizantes y herbicidas. En varios casos, los campesinos no logran salir del círculo de las deudas (véase el caso de los NES, capítulo 1, punto 2.2.1): la pretendida redistribución de la riqueza es una falacia.

4. Respecto al beneficio de dejar ‘al menos’ a los campesinos la propiedad de sus tierras (tal y cómo hemos oído argumentar para el Magdalena Medio), esta ventaja es muy relativa en el caso del Chocó, ya que la mayoría del territorio chocoano tiene unas figuras de protección especiales (resguardos indígenas, tierras tituladas por Ley 70 y en proyecto de titulación, parques nacionales naturales). E insistimos de nuevo en que las tierras indígenas colectivas y de Ley 70 no se pueden comprar ni vender, y los usufructos y comodatos se han de ceñir también a la función social y ecológica que marca la ley.
5. Una de las características del modelo de explotación en monocultivo es que el mismo se convierte fácilmente en víctima de epidemias y enfermedades. Si se produce una gran mortandad de la palma africana, al igual que la que se produjo en Turbo, en los años setenta por el ataque de la enfermedad de la ‘pudrición del cogollo’<sup>207</sup>, ¿Quién va a ayudar a los pequeños campesinos asociados a reponerse? y sobretodo, ¿Cómo van a pagar las deudas contraídas? Las grandes empresas cuentan con recursos para sobreponerse a tales incidencias, pero no así los campesinos asociados.

---

<sup>206</sup> El sistema de adelantos, que es muy similar al sistema que se utilizó con los seringueiros brasileños o en la Amazonía colombiana, consiste en que el patrón entrega herramientas y alimentos que el campesino tiene que devolver con madera. Muchas veces después de la entrega de la madera, todavía se mantiene la deuda con el patrón por lo que tienen que salir a cortar más madera, perpetuando el ciclo.

<sup>207</sup> “En 1965, en la plantación La Arenosa, perteneciente a la compañía Coidesa, ubicada en la región de Turbo en el norte de Colombia, fueron reportadas pérdidas sustanciales. En pocos años, casi toda la población de *Elaeis guineensis* había sido destruida por la PC [NdR: pudrición del cogollo]. Turner (1981) informó que en 1968 y 1969, PC destruyó 49.000 palmas aceiteras de una plantación de 1.800 hectáreas, es decir casi 20%. En 1973 sólo habían 850 hectáreas que todavía quedaban de las 2.800 ha. plantadas en 1960-1961. En 1975 nada quedaba” en “La Pudrición del cogollo de la palma africana en América Latina”, H. de Franqueville, marzo 2001. Se encuentra en [www.burotrop.org](http://www.burotrop.org).

6. Pero existen también otros riesgos económicos, que una gran empresa o plantación puede asumir y los pequeños cultivadores asociados no. Es el caso de las fluctuaciones de los precios en el mercado internacional. Ante una bajada de precios, los campesinos no podrán saldar su deuda. Ante esto, o siguen acumulando más deuda, o tienen que abandonar los cultivos cediendo el usufructo de las tierras, cosa que provoca dificultades legales de quien debería ‘retomar’ ese usufructo (ya veíamos al respecto las limitaciones que impone la Ley 70).

Pero ya sea organizado como modelo asociativo o como plantación, el monocultivo de la palma trae otros impactos sociales y económicos extraños a la región y a los usos y costumbres de las poblaciones negra e indígena.

7. En el caso de una explotación del tipo de la que desarrolla Urapalma, el campesino pasa a ser un trabajador o proletario de plantación, tal y como en el eje bananero. Cambia todo su sistema productivo y cultural de vida para pasar a urbanizarse y cambiar su relación con el medio por un sueldo mensual.

La llegada de las palmeras a la zona ha venido precedida de situaciones y atropellos muy graves a los Derechos Fundamentales de las poblaciones de la zona. Y este es sin duda *el mayor impacto* sobre las comunidades afectadas por la implementación de los cultivos de palma.

El caso ya ha llegado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que remitimos a una más que recomendable lectura de la Resolución de la CIDH del 6 de marzo de 2003 y también al documento de la Defensoría del Pueblo colombiana, ‘Explotación de Madera en el Bajo Atrato – Amicus Curiae’.<sup>208</sup>

Al respecto, nos gustaría destacar:

1. Se han producido asesinatos, desapariciones forzadas, desplazamiento de comunidades, amenazas, señalamientos, bloqueos a la libre movilidad, ‘estrangulamiento’ económico de las comunidades arguyendo lucha antisubversiva y en general un ambiente de zozobra que ha impedido una transparente implementación de

---

<sup>208</sup> Documentos disponibles en [www.corteidh.or.cr](http://www.corteidh.or.cr) y [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co) (en Investigaciones / Informes).

los cultivos de palma. Y lo que es más importante, se ha impedido la opinión y participación de las comunidades afectadas que, como veíamos, es un paso previo legal obligatorio. La situación de desplazamiento de una gran parte de las comunidades dificulta el que se puedan reunir en Asamblea Comunitaria para determinar sobre su futuro y facilita comportamientos individuales como las supuestas ventas de tierras que pueden alegar las empresas palmeras.

2. Esta situación de zozobra ha propiciado una ‘política de hechos consumados’ en la que el monocultivo de palma se ha extendido por la zona sin ningún tipo de control legal.
3. Para dos de las zonas clasificadas como de óptimas para cultivar palma africana en Chocó, se han denunciado coacciones de parte de grupos armados para cultivar palma y coca (zona de Jiguamiandó/Curbaradó y Cacarica), bajo la amenaza de ‘plantar o abandonar la zona’.
4. Por otro lado, hay que recordarle a las empresas que también ellas tienen que velar por los derechos humanos y el resto de la legalidad vigente (territorial, ambiental, laboral) en los territorios donde operan. Así como recordarles que ya existen iniciativas y convenios de producción más limpia y respetuosa con las comunidades afectadas por sus proyectos y con el medio ambiente.

## **5.2 Por qué se impulsa el cultivo de palma en el Chocó rentabilidad económica y ganancias político- militares**

¿Es realmente tan interesante económicamente el establecimiento de plantaciones de palma en Chocó?

Más bien no lo parece, a juzgar por el pequeño territorio en el que, observando las restricciones legales, se puede cultivar la palma sin restricciones edafo-climáticas. Pero si observamos el mapa de las zonas potenciales para el cultivo de palma en Colombia, vemos que todas las zonas clasificadas como sin restricciones están siendo cultivadas o en proyecto de hacerlo. Ya hemos visto el interés gubernamental de extender los cultivos palmeros al máximo de sus posibilidades, pero para las empresas cumplir con todas las normativas ambientales y territoriales convierte a las explotaciones en Chocó en muy poco rentables económicamente.

¿Son conscientes las empresas palmeras que las zonas del Curbaradó que están invadiendo son títulos colectivos inalienables, imprescriptibles e inembargables, protegidos con legislación especial?

Obligatoriamente han de haber hecho estudios de la aptitud edafoclimática y de la afectación legal de los predios, ya que antes de iniciar una explotación de palma, hay que analizar muy bien todos los factores limitantes, porque la explotación requiere de una fuerte inversión previa y no permite ni modificar ni reciclar posteriormente las inversiones. Esto es así, porque las inversiones son muy específicas: como ya veíamos, una planta extractora sólo sirve para extraer aceite de palma y para nada más, y una plantación de palma sólo produce palma y esto durante bastantes años, por ser un cultivo perenne.

Las empresas y promotores (particulares y gubernamentales) de palma han de haber valorado bien su inversión y la rentabilidad económica de la misma. Y por eso han de conocer que en Curbaradó y Jiguamiandó y en el resto de zonas potenciales palmeras, también hay figuras de protección legal como: Parques Nacionales Naturales (PNN Katíos y PNN Ensenada de Utría), Resguardos Indígenas (Alto Salaquí y Unguia) y Territorios Colectivos de comunidades Negras (en el resto de las zonas, a excepción de las zonas de Unguía y Acandí), figuras que reglamentan específicamente la tenencia y el manejo de las tierras.

O se prepara un cambio legislativo importante que sanee estas iniciativas, o se piensa que el grado de impunidad es tal que las empresas y promotores de la palma pueden tomar tales riesgos económicos con la seguridad de que no serán llamados a responder por sus violaciones de la legalidad y no pagarán las consecuencias de sus actuaciones. O, posiblemente, hay otro tipo de rentabilidad detrás.

Veíamos en el capítulo 2 que las plantaciones palmeras en el mundo son muy rentables porque no respetan las legalidades ambientales ni laborales (y a veces ni los Derechos Fundamentales de las poblaciones afectadas). Este incumplimiento permite disminuir los gastos de producción, mejora los beneficios y hace el producto más competitivo en el mercado internacional. Para el caso de Colombia, podemos añadirle además que la situación de conflicto que arrastra el país, el deterioro de la gobernabilidad en amplias zonas y otros factores como la corrupción, el altísimo grado de impunidad reinante, etc. 'cubren con un manto' todas las irregularidades que se puedan cometer en un rincón olvidado y selvático como el Chocó.

También destaca el hecho de que la situación de violencia se convierte en un mecanismo que acaba regulando también las diferentes transacciones económicas.



En algunas de las zonas más azotadas por la violencia del conflicto, como son el Magdalena Medio y el Urabá antioqueño, las principales actividades económicas no sólo no han bajado su actividad durante los periodos de mayor violencia, sino que se han afianzado tras 'la pacificación' (según la llaman algunos) o la 'toma paramilitar' (según la llaman otros).

En la zona palmera del Magdalena Medio, nunca han dejado de extenderse los cultivos de palma, siendo ahora una de las zonas punteras del país en esa agroindustria. Y en el Urabá, la industria del banano se ha acabado de consolidar como uno de los principales renglones exportadores del país.

Para los empresarios de ambos ramos, llegó un momento en el que decidieron '*tomar cartas en el asunto*' y promover un sistema de seguridad privado que el Estado no les ofrecía: los grupos paramilitares.

La integración del Urabá al sistema económico nacional y su '*antioqueñización*' han venido de la mano de estrategias de control territorial, económico, social y cultural que trascienden al banano. La inserción de los campesinos urabeños a la agroindustria como proletarios agrarios del banano, su proceso de urbanización en torno a los núcleos urbanos del eje bananero (atestados y con pocos servicios) es un ejemplo muy cercano para sus hermanos chocoanos. Un ejemplo y espejo del modelo de colonización '*paisa*' que se pretende para el Chocó.

Para el Chocó, el '*tempo*' del modelo parece ser diferente al empleado en Urabá, puesto que al contrario que en el otro caso, primero se produce la ofensiva paramilitar y en el avance se van implementando los cultivos de palma y otros proyectos productivos (como el corte de madera en Salaquí y Truandó<sup>209</sup>), pero el resultado obtenido es el mismo, pues al final se impone un modelo económico extraño a la región y una forma de '*pacificación*' también – salida de la guerrilla, llegada de empresarios '*extranjeros*', etc.

Aparte de los importantes beneficios económicos y de la concentración de la tierra en manos de personas que viven en las ciudades del interior del país, se le pueden añadir otros beneficios asociados

---

<sup>209</sup> Cuando los campesinos desplazados en Riosucio supieron que los paramilitares llevaban motosierras y estaban cortando madera, retornaron a sus tierras para cortar ellos mismos la madera y al menos llevarse el poco beneficio que les dejan las madereras que compran el producto de extracción. Según noticias de la zona recogidas por el equipo de Human Rights Everywhere en Quibdó, abril 2004.

al cultivo de palma: colonización agraria, cambios en la propiedad de la tierra, lucha antisubversiva y control militar, político, social, sindical y organizativo de los terrenos conquistados. El control, lo ejercen los paramilitares que mantienen la seguridad de las zonas, a la vez que reciben financiación por los servicios prestados para continuar su guerra.

Ya veíamos en el capítulo 1 el caso de Coto Sur, que parece ser el espejo de los proyectos del PDPMM en Magdalena Medio. La gran diferencia entre el caso costarricense y el colombiano radica en que, pese a que los objetivos pueden ser similares<sup>210</sup>, los medios utilizados en Colombia para estabilizar la zona distan mucho de los medios empleados por los ‘ticos’<sup>211</sup> y la realidad que se ha vivido en su país.

Considerar que la ‘pacificación’ (según unos) o ‘toma paramilitar’ (según otros), con su gran catálogo de atrocidades y violaciones de derechos humanos, consigue unos territorios seguros para la inversión (de por ejemplo la Unión Europea en los Laboratorios de Paz) y promueve el desarrollo social de los mismos falla en uno de sus elementos principales: los promotores de la ‘pacificación’ (grupos paramilitares) se convierten al final en el freno al desarrollo de la zona, por sus altos requerimientos económicos y por la eliminación que hacen del movimiento asociativo y ciudadano. Bajo el modelo de seguridad paramilitar no se redistribuye la riqueza y los beneficios económicos se limitan a unos sectores y al corto plazo.

Pero sí hay dos factores en los cultivos del Chocó que podemos interpretar que siguen el modelo de Coto Sur. Por un lado, la implementación de los cultivos de palma como un hecho demostrativo para animar a otros campesinos a plantar palma y por otro lado, la contratación por parte de las empresas de empresarios con ascendente sobre las poblaciones locales.<sup>212</sup>

No parece que éste sea un modelo adecuado para exportar al Chocó. En todo caso, mientras las comunidades, por evidentes necesidades, se adaptan a la realidad que les toca vivir (y al grupo

---

<sup>210</sup> “Así estaban las cosas cuando, en 1983, el BID le otorgó a Costa Rica, a través del IICA, una asistencia no reembolsable para identificar rubros promisorios que, además, dados los riesgos políticos que se estaban viviendo por la expansión de las actividades del marxismo-leninismo en América Central, contribuyeran a estabilizar la geopolítica fronteriza en esa región específica”, Carlos Gustavo Cano, op.cit., Tercera Parte, capítulo 3 ‘Coto Sur, A Case Study’, Bogotá, junio de 2002.

<sup>211</sup> Denominación familiar muy habitual de los costarricenses.

<sup>212</sup> Tal y como viene haciendo Urapalma en Riosucio contratando diversas personas con ascendente sobre la población o con conocimiento sobre los Consejos Comunitarios, sus líderes y su funcionamiento.

armado que se instala en la zona), en otras instancias se debate acaloradamente sobre la ética de los modelos de desarrollo, de las ‘pacificaciones’ y la búsqueda de la paz, de los medios y los métodos empleados para conseguir los fines deseados. Veremos entonces algunas de las reacciones sobre la situación palmera chocoana, recordando siempre que, según el marco conceptual y de principio de esta investigación y de las organizaciones que la han desarrollado, son al fin y al cabo los propios campesinos los que tienen que optar por su modelo de desarrollo.

### **5.3 Reacciones**

#### **5.3.1 Reacción de las comunidades y de sus organizaciones de apoyo**

Hasta el momento, se han denunciado públicamente los atropellos sufridos en la zona, tanto por parte de las comunidades como de las organizaciones de derechos humanos que las apoyan o trabajan en la zona.

El caso de la palma y de las violaciones registradas en las cuencas del Curbaradó y Jiguamiandó fue llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y posteriormente a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Por otra parte, hace tiempo que las organizaciones étnico-territoriales que se reúnen cada año en el Foro Interétnico Solidaridad Chocó han venido demandando ‘claridad’ sobre el proyecto de palma y otros megaproyectos prospectados para la región.

La mayoría de las organizaciones étnico-territoriales se han manifestado, de una manera u otra, en contra del actual proyecto de palma u otros proyectos económicos similares, que además de ampararse y apoyarse en la violencia y en el irrespeto a los derechos humanos de los chocoanos, les imponen modelos económicos y de desarrollo ajenos a la región, sin dejar tan siquiera las contraprestaciones prometidas e incumpliendo impunemente la legalidad ambiental y territorial.

De entre esas expresiones, nos gustaría destacar a modo de ejemplo:

1. “De igual manera la explotación irracional de los recursos naturales en nuestra zona del Bajo Atrato ha llevado a la agudización del conflicto social y también el armado, porque las comunidades

son las que menos beneficios reciben de esta explotación, y lo peor de todo, tienen poca oportunidad de participar en igualdad de condiciones con los explotadores del recurso en las instancias gubernamentales donde se expiden los permisos.” Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato – AS-COBA.<sup>213</sup>

2. “Ahora a los Embera renacientes nos toca luchar contra otras personas. Ahora nuestra lucha es contra aquellos que quieren privatizar las aguas de nuestro Do Dromá<sup>214</sup>; contra las empresas que están implantando el monocultivo de la palma africana, que están explorando las minas del Cerro de Careperro. Contra aquellos que están plantando cultivos de uso ilícito. Es decir contra los que están pensando solo en la ganancia, en fortalecer el desarrollo del capital. Ellos son los que han generado la violencia que se ve en sus aguas y los que las han teñido con sangre. Ya nuestros pueblos no lo pueden transitar, ni sacar sus productos hacia Turbo y Cartagena, como lo hacían antes nuestros padres. Cuando para nuestros pueblos, Do Dromá es un río de descanso, de aguas tranquilas, para disfrutar y vivir de él.

Por eso los Embera decimos que a Do Dromá lo han taponado, lo han bloqueado, lo han empalizado para que nosotros, sus antiguos pobladores nos cansemos y salgamos corriendo, pero como innumerables veces lo hemos dicho no lo van a lograr. Nuestros omblicos están sembrados a lo largo de las tierras que son bañadas por Do Dromá y sus afluentes y de ellas no vamos a salir. Más bien les decimos a esos que quieren imponernos sus leyes y gobierno por el poder de su dinero, a los que pagan a los que usan las motosierras como armas, a la gente que es valiente porque porta un fusil, que ellos son los que tienen que irse de las aguas tranquilas de Do Dromá.” Organización Regional Embera-Wounaan – OREWA.<sup>215</sup>

### **5.3.2 Qué se ha hecho hasta el momento**

Hasta la fecha actual, junio de 2004, no se han paralizado las explotaciones de palma ni su extensión hacia la zona de Nueva Es-

---

<sup>213</sup> Ponencia de Ascoba en la peregrinación ‘Por un buen trato en el río Atrato’, Riosucio, Turbo y Murindó, 24 de noviembre de 2003.

<sup>214</sup> Río Atrato en lengua Embera

<sup>215</sup> Pronunciamiento de la Orewa en el marco de la campaña ‘Por un buen trato en el río Atrato’, Turbo, 21 de noviembre de 2003.

peranza. Las repetidas denuncias sólo han motivado la conformación de una Comisión Verificadora, en la que participaron diferentes entidades del Estado colombiano y que por fin visitó la zona en febrero de 2004.

### **5.3.2.1 A nivel nacional**

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, en su *Amicus Curiae* dedicado a la explotación de las maderas en el Bajo Atrato, ha solicitado a la Corte Constitucional:

“Ordenar la suspensión de los proyectos de palma africana, hasta que se cumplan las disposiciones legales en materia ambiental y étnica, es decir hasta tanto se obtengan los respectivos permisos y autorizaciones y se realice la consulta con los grupos étnicos asentados en la zona de influencia de dichos proyectos”,<sup>216</sup> Sin embargo, esta recomendación hasta ahora ha sido desatendida.

Se organizó una comisión a la zona de la palma formada por entidades del Estado, ONGs nacionales e internacionales, y Agencias del Sistema de Naciones Unidas para ‘in loco’ verificar las denuncias de las comunidades y el avance de los cultivos de palma. Al respecto, nos gustaría destacar como notoria la ausencia, tres meses después, de un documento que refleje los resultados de la mencionada Comisión Verificadora de febrero.

### **5.3.2.2 A nivel internacional**

Como se ha visto, las denuncias fueron llevadas a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, quien dictó medidas cautelares, solicitando al Estado que adoptara ciertas medidas específicas. Después de constatar que las acciones adoptadas por el Estado en respuesta a las medidas cautelares dictadas por la Comisión no habían brindado protección efectiva a los beneficiarios, la Corte interamericana de Derechos Humanos dictó medidas provisionales al Estado colombiano respecto a las comunidades afectadas en una resolución del 6 de marzo 2003.<sup>217</sup>

Diversas organizaciones ambientalistas y de derechos humanos se han hecho eco de la situación que se vive en la zona. Por ejemplo, en 2003, la organización no gubernamental internacional Pax Christi, en su papel de entidad consultiva especial, presentó

---

<sup>216</sup> Defensoría del Pueblo, op. cit, pág. 58.

<sup>217</sup> Resolución de la CIDH, op. cit.

una exposición por escrito a la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas durante su 59° periodo de sesiones, en la cual declaraba: “Los analistas locales en Quibdó observan que la violencia presente en las áreas rurales no es aleatoria pues ocurre precisamente por la existencia de intereses externos en la región. Los analistas identifican cuatro ‘mega-proyectos’ que posiblemente tengan relación a la violencia reciente: el monocultivo de la palma africana para la industria del aceite de palma, la expansión de la producción de cultivos ilegales, el desarrollo en la región de un reemplazo transoceánico del Canal de Panamá y la apertura de una autopista desde el norte que permitiría un transporte más fácil de drogas, armas y otros materiales.” En el marco de este documento, Pax Christi hace un llamado de atención a las entidades de gobierno y también recomienda que: “Los actores estatales, en su desarrollo de proyectos en las áreas de conflicto, aseguren la implementación de los mencionados Principios [se habla de los Principios y Directrices sobre desplazados] en todos sus esfuerzos para promover tales proyectos.”<sup>218</sup>

## 5.4 Conclusiones

A modo de conclusión, nos parece prioritario que, mientras se aclara la situación sobre las irregularidades observadas en el proyecto palmero de Curbaradó/Jiguamiandó y mientras duren las pesquisas e investigaciones que se ameriten, se paralice la tala de árboles y la adecuación de nuevos terrenos, así como la explotación y el procesamiento del fruto de las palmas ya plantadas y el plante de nuevas palmas.

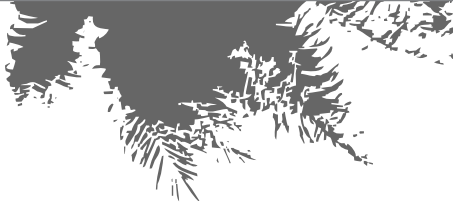
En vista de las reiteradas denuncias de las comunidades y de los pronunciamientos de entidades nacionales e internacionales; en vista de la poca claridad de las empresas, de la poca visibilidad de cifras reales de producción y área de cultivo y de la implicación en los proyectos de diferentes entidades gubernamentales; en vista de todas las irregularidades y violaciones a la legislación colombiana e internacional suscrita por Colombia; y hasta que se clarifiquen y diriman los conflictos de propiedades en la zona, *se han de paralizar los cultivos de palma.*

---

<sup>218</sup> Pax Christi, texto oficial de la declaración frente a la Comisión de Derechos Humanos sobre “Protegiendo los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas y Apoyando las Iniciativas Civiles de Paz, Especialmente en Colombia”, 3 de febrero de 2003.

# Conclusiones Finales

---







A lo largo de esta investigación y de acuerdo con el marco lógico explicitado en la Introducción, hemos querido presentar una visión que esperamos resulte lo más completa posible de:

- Las características del cultivo de la palma africana y del negocio de sus productos.
- Los efectos y los impactos que estos cultivos tienen de acuerdo a su modelo de implementación.

y más específicamente sobre:

- La (im)posibilidad legal de cultivar palma africana en los territorios colectivos del Chocó en plantaciones a gran escala.
- La situación actual en este departamento (donde sí se están implementando cultivos a gran escala en territorios colectivos), con sus consecuencias sobre las comunidades y las reacciones de éstas y de las organizaciones que las apoyan.

En la Introducción, mencionábamos igualmente que la investigación tenía como objetivo final concienciar a tres grupos-diana:

- Las comunidades del Chocó (cuyos integrantes poseen las tierras y tienen el poder sobre su manejo y gestión), para que puedan tomar decisiones informadas sobre las posibilidades de implementar cultivos de palma en sus tierras ancestrales y a sus organizaciones de apoyo, para que puedan ayudar a las comunidades a hacer respetar sus decisiones y defender sus derechos.
- Los gobernantes, quienes detentan el poder político para que, como es su obligación, tomen decisiones informadas sobre la implementación de este cultivo y velen sobre su eventual desarrollo, protegiendo los derechos de las comunidades a través de las instituciones del Estado.
- Los empresarios, que tienen el poder político-económico y los recursos, para que impulsen un desarrollo más ético y entiendan las consecuencias últimas de ciertos métodos de cultivo de palma en una región como el Chocó.

Vamos a delinear aquí algunas de las opciones que, según nuestro criterio, estos tres grupos deberían desarrollar para asegurar que:

- La implementación de megaproyectos en el Chocó se haga en el respeto total de la legalidad y como forma de desarrollo ético. Estos proyectos deberían ser planeados con una rentabilidad

económica y política de largo plazo con la idea de beneficiar a todos los ciudadanos, especialmente las comunidades afectadas.

- Las violaciones de la legalidad sean frenadas de inmediato para limitar sus efectos negativos y se dispongan las sanciones y compensaciones necesarias de acuerdo con la ley colombiana.
- Haya más información sobre los impactos de estos proyectos y la misma esté disponible para que las violaciones no vuelvan a ocurrir amparadas en la ignorancia de las comunidades, de los empresarios o de los gobernantes mismos.<sup>219</sup>

## 1. Comunidades y organizaciones de apoyo

### *Fortalecimiento organizativo*

En vista de los grandes intereses económicos, políticos o de otro tipo que amparan y promueven el monocultivo de palma en Chocó (extensible también a otros megaproyectos) y en vista de la difícil situación bélica que se vive en la región, el fortalecimiento organizativo es una de las pocas herramientas que garantiza a las comunidades indígenas y afrodescendientes su pervivencia cultural como pueblos.

Para ello se hace necesario que las organizaciones que vienen apoyando a las comunidades también dediquen parte de sus esfuerzos y recursos en aumentar las capacidades y formación de los líderes. Nos parece extremadamente importante, en este especial contexto que se vive en el Chocó, que los movimientos organizativos sigan reforzándose y empoderando a las comunidades que representan.

La difícil situación que viven las comunidades no les permite asumir como prioridad el fortalecimiento organizativo y la

---

<sup>219</sup> Como ejemplo, podemos leer en el artículo “Los señores de las tierras” de la revista Semana del 1 de junio 2004, que “En el Chocó las comunidades negras que tenían títulos colectivos en Jiguamiandó y Curvaradó fueron desplazadas de sus propiedades por hombres del Bloque Éimer Cárdenas [de las AUC]. Los que pudieron volver encontraron que en sus tierras se habían asentado empresas que estaban desarrollando megaproyectos agrícolas. Los antiguos dueños tuvieron que emplearse como jornaleros para poder quedarse en lo que es suyo. Hoy temen que los cultivadores les reclamen las mejoras que han hecho en las tierras y los obliguen a cederles sus títulos. Estos son algunos ejemplos de un fenómeno que no es nuevo y que se ha incrementado en los últimos dos años en departamentos como Antioquia, Bolívar y en la zona de los Llanos Orientales.” Hemos subrayado un fragmento sobre el que queremos llamar la atención, ya que nos parece un ejemplo claro de lo que hemos encontrado a lo largo de nuestro estudio: un desconocimiento generalizado sobre la Ley 70. En este caso, la ley no reconoce mejoras por parte de poseedores de mala fe y no permite ceder tierras tituladas colectivamente a individuos que no son parte del grupo étnico titulado.

implementación de los planes de etnodesarrollo que vienen proponiendo. A duras penas consiguen sobreponerse a los continuos desplazamientos, hostigamientos, bloqueos y asesinatos de los que son objeto, por lo que han de dejar relegados a un segundo plano sus proyectos de etnodesarrollo pues la prioridad fundamental es sobrevivir.

Por eso, sin dejar de prestar la vital ayuda humanitaria, se han de dedicar esfuerzos a la formación, el desarrollo organizativo y la potenciación de alianzas y redes de apoyo.

### *Potenciación de redes y alianzas*

Para conseguir el efecto disuasorio sobre las empresas infractoras que el Estado no está ejerciendo y para que se cumplan y respeten los derechos humanos, hacen falta alianzas con las grandes organizaciones internacionales ambientales y de derechos humanos. Actualmente son las que mejor pueden facilitar estudios, investigaciones y coordinar acciones a nivel nacional e internacional. Se han de tender esos puentes y alianzas para lo cual es importante que se genere el máximo de información posible sobre las problemáticas que se viven en el Chocó.

### *Formación a las comunidades en derechos ambientales y territoriales*

Como hemos visto a lo largo de nuestro estudio, algunas empresas y grupos armados se aprovechan del desconocimiento de la legislación territorial generando estrategias para “sortear” la legalidad territorial (como intentar maquillar con asociaciones cooperativas la función ecológica y social de la Ley 70 y la legislación indígena).

Está claro que ante la amenaza de “si no venden se mueren”, los campesinos van a vender sus tierras para salvar la vida, pero las características de la ley 70 hacen que no sea posible que esas compras fraudulentas, o según define la propia ley de ‘mala fe’, puedan ser posteriormente legalizadas.

Es fundamental que todos y todas aquellas que apoyan a las comunidades asuman también la defensa de las leyes territoriales indígenas y de la Ley 70, como forma de apoyo a las organizaciones étnico-territoriales. Aportar conocimientos, recursos, apoyo técnico y jurídico como herramientas de defensa del territorio y de la cultura ante los proyectos diseñados fuera de la región.

### *Difusión de la información*

La difusión de la información se convierte en una herramienta que ayuda a enfrentar el estado de indefensión e impunidad a que están sometidas las comunidades. Por un lado, es necesario que las propias comunidades conozcan de los impactos que conlleva el monocultivo de palma para así poder ser sujetos informados en las decisiones sobre el futuro de las mismas y, por otro lado, es necesario que, tanto a nivel nacional como internacional, se conozcan los efectos e impactos que están produciendo sobre las comunidades y su territorio las empresas palmeras.

### *Defensa jurídica y política de los derechos contemplados en la legislación*

También se hace necesario iniciar acciones jurídicas encaminadas a establecer responsabilidades en torno a las violaciones de las empresas palmeras en materia de legislación ambiental, territorial y sus posibles implicaciones en las graves violaciones a los derechos humanos a que son sometidas las comunidades de la zona. Se hace imprescindible la participación y asesoría de organizaciones de apoyo en el plano jurídico.

## **2. Gobernantes e instituciones del Estado**

Ya mencionábamos el desconocimiento general que parece haber sobre la legislación territorial. El hecho es que ninguna administración parece estar velando por el cumplimiento de la legalidad (con la loable excepción de la Defensoría del Pueblo) e incluso, desde diversas administraciones, se avala el proyecto palmero con la aprobación de diferentes créditos e incentivos fiscales (ver capítulo 5).

Son las administraciones públicas las que tienen que aportar claridad en torno a qué están haciendo las empresas palmeras, la extensión de los cultivos, el manejo ambiental y el cumplimiento de la legalidad de las mismas, así como dirimir los posibles conflictos de propiedad de las tierras.

### *Paralizar los cultivos ilegales*

Mientras se aclare la situación sobre las irregularidades observadas en el proyecto palmero de Curbaradó/Jiguamiandó y mientras duren las pesquisas e investigaciones que se ameriten, se han de

parar tanto la tala de árboles como la adecuación de nuevos terrenos, así como el plante de nuevas palmas.

En vista de las reiteradas denuncias de las comunidades y de los pronunciamientos de entidades nacionales e internacionales; en vista de la poca claridad de las empresas, de la poca visibilidad de cifras reales de producción y área de cultivo y de la implicación en los proyectos de diferentes entidades gubernamentales; en vista de todas las irregularidades y violaciones a la legislación colombiana e internacional suscrita por Colombia; y hasta que se clarifiquen y diriman los conflictos de propiedades en la zona, se han de paralizar los cultivos de palma.

La presencia en la zona de la fuerza pública y la capacidad tecnológica de las instituciones encargadas de las verificaciones (Incoder, Ministerio de Medio Ambiente, Corporaciones Regionales, IGAC, etc.) han de hacerlo posible en un periodo de tiempo corto. Además se han de determinar las responsabilidades políticas, legales y penales de las violaciones cometidas. También se han de evaluar e implementar las medidas correctoras del impacto causado.

#### *Aclarar indefiniciones en los títulos colectivos*

Es necesario aclarar la supuesta indefinición de los linderos de los predios privados donde se está cultivando palma y los territorios colectivos. Para ello, el IGAC cuenta con la capacidad técnica necesaria para hacerlo posible.<sup>220</sup> En todo caso, existen herramientas tecnológicas que permitirían hacer comprobaciones de este tipo sin necesidad tan siquiera de ir a la zona. Mediante el uso de teledetección por satélite, es posible determinar la extensión y localización de los cultivos de palma, información que se puede cruzar con las coordenadas geográficas que delimitan los territorios colectivos (que vienen dadas en cada título de propiedad). Se podría así verificar fácilmente y más allá de cualquier duda si la zona palmera invade o no los títulos colectivos de Curbaradó y Jiguamiandó. Al respecto se puede afirmar que esta tecnología habitual en otros países ya se viene utilizando en Colombia para, por ejemplo, hacer el monitoreo

---

<sup>220</sup> Según un artículo de El Tiempo del 2 de junio de 2004, el director del IGAC afirma que “el Instituto cuenta con la capacidad técnica (un helicóptero para hacer aerofotografías) y financiera” para establecer el cauce y así delimitar los límites entre Antioquia y Chocó. Ver “Comisión del Senado viajará a Bajirá para dirimir litigio territorial” en [www.eltiempo.terra.com.co](http://www.eltiempo.terra.com.co). Es claro que si pueden establecer ese tipo de información sobre delimitaciones municipales o departamentales, también pueden definir si la palma invade territorios colectivos.

de la localización de los cultivos de coca, o para la realización de los mapas de cobertura vegetal y usos del suelo, etc.

### *Iniciar acciones jurídicas*

También se hace necesario que los organismos de Control del Estado revisen la actuación de las distintas administraciones y entidades públicas implicadas. Asimismo, es necesario que el Estado lleve ante los tribunales a los infractores de la legalidad territorial y ambiental y exija jurídicamente de las empresas el respeto de las leyes colombianas y de los tratados internacionales en materia de derechos humanos firmados por Colombia.

Se deberían cumplir tanto las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo como las medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para la zona afectada por los cultivos de palma.

## **3. Empresarios**

### *Las responsabilidades de las empresas en cuestiones de derechos humanos*

Los Estados tienen el deber de proteger los derechos humanos y, consecuentemente, deben garantizar que las empresas no violen estos derechos. De este deber de los Estados se desprenden las obligaciones indirectas de las empresas.

Estas obligaciones indirectas se van reforzando a medida que los Estados negocian nuevos tratados que abordan cuestiones de derechos humanos (por ejemplo en lo referente a la venta de diamantes procedentes de zonas en conflicto armado, o al comercio ilícito de armas pequeñas).

Las empresas pueden tener también obligaciones legales directas. Han de cumplir las normas obligatorias del derecho internacional, como por ejemplo las normas del derecho penal internacional, que prohíbe las violaciones más graves de los derechos humanos. Si participan en crímenes contra la humanidad o en crímenes de guerra, los directivos o empleados pueden ser procesados. Por otra parte, cada vez más normas internacionales, como el preámbulo de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (adoptada por la Organización Internacional del Trabajo - OIT) o las Directrices para Empresas Multinacionales (adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo

Económico - OCDE), hacen referencia a las empresas. La Subcomisión para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de Naciones Unidas preparó un borrador de proyecto de Principios Relativos a la Conducta de las Empresas en Materia de Derechos Humanos, que prevé imponer obligaciones directas a las empresas. Si bien es cierto que todavía faltan herramientas vinculantes y mecanismos legales obligatorios para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por las empresas, es indudable que la tendencia va en este sentido, transformándose los códigos de conducta voluntarios y el 'soft law' (declaraciones de carácter discrecional) en 'hard law' (normas obligatorias).<sup>221</sup>

En este sentido, sería fundamental que Urapalma y otras empresas de palma que vayan a operar en la zona se vinculen voluntariamente a los acuerdos ya existentes de producción de 'palma limpia' y cumplan con las normas nacionales e internacionales de derechos humanos.

### *Difundir la información sobre la especificidad legal del Chocó*

Las empresas, los inversores y los promotores del cultivo de palma, tanto privados como gubernamentales, nacionales o internacionales, han de conocer y adaptarse a las normativas legales de la zona.

Las empresas nacionales y extranjeras que se impliquen en estos cultivos o en el procesado y comercialización del aceite de palma han de conocer los impactos y las violaciones de las que son objeto las comunidades en la actualidad y han de respetar la legalidad tendiente a conservar el excepcional ecosistema del Chocó Biogeográfico y la riqueza cultural de sus habitantes.

En caso de no hacerlo, dentro del marco de una globalización que también hace posible una concienciación real de todos aquellos que utilizan los productos, se puede dirigir la información sobre las violaciones e ilegalidades cometidas hacia las empresas que comercializan o utilizan el aceite producido en la zona y en últimas, hacia los consumidores.

Esperamos que estas líneas puedan ayudar a las comunidades negras e indígenas a conseguir un desarrollo más ético y justo en el que sean los verdaderos protagonistas y a conservar el rico ecosistema del Chocó, tal y como han venido haciendo durante generaciones.

---

<sup>221</sup> Este párrafo está basado en diversos documentos referenciados en el punto 5 del anexo I: fuentes consultadas (Para saber más sobre "derechos humanos y empresas").





# Anexos

---

## **Anexo 1. Fuentes consultadas**

### **1. Libros, informes, boletines y páginas web**

- Aguilera Díez, María M. “Palma africana en la costa Caribe: un semillero de empresas solidarias”, publicado como “Documento de trabajo sobre economía regional” para el Centro de Estudios Económicos Regionales del Banco de la República, sede Cartagena de Indias, julio 2002. Se encuentra en [www.banrep.gov.co/docum/Pdf-econom-region/Documentos/DTSER30-Palma-Africana.pdf](http://www.banrep.gov.co/docum/Pdf-econom-region/Documentos/DTSER30-Palma-Africana.pdf)
- ARABIS (1996) (Agricultural Research & Advisory Bureau Information Services) “Oil palm – Market Information”. Disponible en [www.arabis.org/arab/arab\\_mkt\\_op.htm](http://www.arabis.org/arab/arab_mkt_op.htm)
- Asociación Campesina Integral del Atrato (ACIA) y Red de Solidaridad Social (RSS) “Medio Atrato – territorio de vida”, diciembre de 2002
- Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones del Bajo Atrato (ASCOBA), Ponencia en la peregrinación “Por un buen trato en el río Atrato”, Riosucio, Turbo y Murindó, 24 de noviembre de 2003. Disponible en [www.choco.org](http://www.choco.org)
- Cano, Carlos Gustavo “Reinventando el desarrollo alternativo”, Corporación Colombia Internacional, Bogotá, junio de 2002
- Cardona, Germán “Globalización, Relatifundación y Especulación”, Colombia, 2003
- Center for Conservation Biology "Pollination in a green desert: Oil palm pollination in southern Costa Rica", 2002, Center for Conservation Biology Update, Winter, vol. 14, No. 1
- COLCIENCIAS (Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología), entrevista con el presidente de FEDEPALMA disponible en [www.colciencias.org](http://www.colciencias.org)
- Comisión Intereclesial de Justicia y Paz “Informe Ejecutivo 4 del 09 de octubre del 2002”.
- de Franqueville, Henry “La Pudrición del cogollo de la palma africana en América Latina”, marzo de 2001. Se encuentra en [www.burotrop.org](http://www.burotrop.org)

- Defensoría del Pueblo “Explotación de madera en el Bajo Atrato-Amicus Curiae”, Colombia, agosto de 2002. Disponible en [www.defensoria.org.co](http://www.defensoria.org.co)
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) – Unidad de Desarrollo Territorial “Base de Datos de los Resguardos Indígenas”, ajustada a diciembre de 2003. Se encuentra en [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)
- Departamento Nacional de Planeación (DNP) “Documento Conpes 3276. XVII Censo Nacional de Población y VI de vivienda. Año 2005”, Colombia, marzo de 2004. Se encuentra en [www.dnp.gov.co](http://www.dnp.gov.co)
- Diócesis de Quibdó – Revista ‘Por la Vida’ y Banco de Datos de Derechos Humanos y Violencia Política, CINEP “Bojayá: año y medio después, la tragedia continúa”, Colombia, marzo de 2004. Disponible en la página web [www.chocó.org](http://www.chocó.org)
- Diócesis de Quibdó, OREWA y COCOMACIA, “Carta Abierta al Presidente de la República sobre la crisis de legitimidad en la región del Atrato”, 21 de abril de 2004, Colombia
- Down to Earth, Boletín no. 36 de febrero 1998 “Oil palm expands, farmers lose out”
- Duque Rojas, Ubencel “Aproximación a la realidad del Magdalena Medio”, Programa de Paz del Magdalena Medio (PDPMM), abril de 1996
- FEDEPALMA (documentos citados):
  - “La Palma Africana”, extracto de la página web [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org)
  - “Ronda de Diálogos sobre la Producción de palma de aceite”, 23 de agosto de 2003 en [www.fedepalma.org](http://www.fedepalma.org)
  - “Ecopalma”, no. 26 de septiembre de 2003
- Food and Agriculture Organization (FAO), División Estadística, FAOSTAT, 2004. [www.fao.org](http://www.fao.org)
- García Márquez, Gabriel “Crónicas y reportajes”, Bogotá, Editorial Oveja Negra, sexta edición, 1980
- Gobernación de Antioquia, Departamento administrativo de planeación, Dirección de planeación estratégica integral “Perfil Región de Urabá”, noviembre de 2002. Disponible en [www.gobant.gov.co](http://www.gobant.gov.co)

- Gobernación de Antioquia, Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural “Anuario Estadístico del Sector Agropecuario 2002”, Antioquia 2003. Disponible en [www.gobant.gov.co](http://www.gobant.gov.co)
- Gómez Nadal, Paco “Los muertos no hablan”, Bogotá, Editorial Aguilar, segunda edición, 2002
- INCUBARURABA, información general disponible en [www.incubaruraba.org.co](http://www.incubaruraba.org.co)
- Instituto de Investigación de Recursos Biológicos ‘Alexander von Humboldt’, Biosíntesis, Boletín no 21, Agosto 2000. [www.humboldt.org.co](http://www.humboldt.org.co)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) “Atlas de Colombia”, Colombia, 2003. Y otras informaciones disponibles en su página web [www.igac.gov.co](http://www.igac.gov.co)
- Kanninen, Markku “Secuestro de carbono en bosques: el papel de los bosques en el ciclo global de carbono”. II Conferencia Electrónica Agroforestería Para La Producción Animal En América Latina (FAO-CIPAV), 2000
- Lizarralde, Rubén Darío (Presidente de Indupalma) “Visión Prospectiva de Indupalma”, Colombia, 2001
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “Anuario Estadístico del Observatorio Agrociudades”, Colombia. Disponible en [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co) y en [www.agrociudades.org.co](http://www.agrociudades.org.co)
- Ministerio del Medio Ambiente e Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) “Agenda Pacífico XXI. Eje Temático Recursos Naturales”, Quibdó, junio de 2000. Se puede consultar en [www.iiap.org.co](http://www.iiap.org.co)
- Mondragón, Héctor “El proyecto malayo de Pastrana”, 17 de marzo de 2001
- Ó Loingsigh, Geraóid “La Estrategia Integral del Paramilitarismo en el Magdalena Medio de Colombia”, Bogotá, septiembre de 2002. Disponible en [www.prensarural.org](http://www.prensarural.org)

- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos “Informe de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre su Misión de Observación en el Medio Atrato”, Bogotá, 20 de mayo de 2002
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia “Informe de Seguimiento de la Situación del Medio Atrato”, Bogotá, 02 de julio de 2003. Todos los informes de esta oficina están disponibles en [www.hchr.org.co](http://www.hchr.org.co)
- Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia, Informe para el año 2003 (E/CN.4/2004/13 del 17 de febrero de 2004)
- Organización Regional Embera Wounaan (OREWA), Ponencia en la peregrinación ‘Por un buen trato en el río Atrato’, Riosucio, Turbo y Murindó, 24 de noviembre de 2003. Disponible en [www.choco.org](http://www.choco.org)
- Organización Regional Embera Wounaan (OREWA) “Lo que queremos y pensamos hacer en nuestro territorio”, Colombia, 2000
- Ospina y Ochoa “La palma africana en Colombia, apuntes y memorias. Tomo II”, FEDEPALMA, 1998
- Parsons, James “La colonización Antioqueña en el occidente de Colombia”, Banco de la República/El Áncora Editores, Bogotá 1997
- Parsons, James “Urabá, salida de Antioquia al mar”, Banco de la República/El Áncora Editores, Bogotá 1996
- Pax Christi, texto oficial de la declaración frente a la Comisión de Derechos Humanos sobre “Protegiendo los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas y Apoyando las Iniciativas Civiles de Paz, Especialmente en Colombia”, 3 de febrero de 2003
- Pineda Camacho Roberto “Estado y pueblos indígenas en el siglo XX”, en Revista Credencial Historia, Edición 146, Colombia, febrero de 2002

- PNUD, “Informes Nacionales de Desarrollo Humano”. Disponibles en [www.pnud.org.co](http://www.pnud.org.co)
- Poku, Kwasi “Small-scale Palm Oil Processing in Africa”, FAO, Roma 2002. [www.fao.org](http://www.fao.org)
- Propalma, página web [www.propalma.org](http://www.propalma.org)
- Proyecto PMNR-MMA-IGAC “Zonificación Ecológica de la región Pacífica Colombiana”, 1999
- Reich, Peter B. et all. “Nature magazine”, 12 de abril de 2001. Disponible en [www.nature.com](http://www.nature.com)
- Roth, Françoise “Construcción de modelo de protección para la población en alto riesgo de desplazamiento y de violaciones de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región del Medio y Bajo Atrato chocoano”, Bogotá, febrero de 2003, documento inédito
- Rugeles y Delgado “La construcción de lo público desde el sector local productivo colombiano. La especificidad de los activos en palma de aceite y ganadería: un análisis regional comparado”, publicado en la revista del Revista Instituciones y Desarrollo, Institut Internacional de Governabilitat de Catalunya, no. 14-15, 10 diciembre de 2003. Se encuentra en [www.iigov.org](http://www.iigov.org)
- Schulze E.D., Wirth C. and Heimann M. “Managing Forests After Kyoto”, Science 22 september 2000. Disponible en [www.science-mag.org](http://www.science-mag.org)
- Secretariado Nacional de Pastoral Social, Cáritas colombiana “Situación de guerra y violencia en el departamento del Chocó. 1996-2002”, Bogotá, noviembre de 2002
- Unilever “Palm Oil – A sustainable future”, documento disponible en el sitio internet [www.unilever.com](http://www.unilever.com) (sin fecha)
- Uribe Vélez, Álvaro, Presidente de Colombia, discurso en Cartagena, septiembre 2003 en “Centro de Noticias del Estado”, Presidencia de la República. Se encuentra en [www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)
- Wakker Erik, “Funding Forest Destruction. The Involvement of Dutch Banks in the Financing of Oil Palm Plantations in Indo-

nesia”, Aid Environment, Commissioned by Greenpeace Netherlands, marzo de 2000. Se encuentra en [www.forest-trends.org](http://www.forest-trends.org)

- World Rainforest Movement “El fruto amargo de la palma aceitera” y “Las Plantaciones no son bosques” Uruguay, septiembre de 2001. Disponibles en [www.wr.org.uy](http://www.wr.org.uy)

## **2. Artículos de prensa**

- Caracol Noticias, “Tres personas desaparecidas tras naufragio”, 18 de septiembre 2003. [www.caracolnoticias.com](http://www.caracolnoticias.com)
- El Colombiano. [www.elcolombiano.terra.com.co](http://www.elcolombiano.terra.com.co)
  - “Un hito: deuda por naturaleza”, 2004
  - “Entrevista con el ‘Aleman’ comandante del BEC”, 29 de marzo de 2004
  - Paula Cristina Pérez “Retorno con Palma Africana”, especial Regiones Antioqueñas (Urabá), 2003
- El Comercio, periódico de Ecuador, 30 de marzo de 1999. [www.elcomercio.com](http://www.elcomercio.com)
- El Tiempo. [www.terra.eltiempo.com.co](http://www.terra.eltiempo.com.co)
  - “Centro de investigaciones Las Gaviotas creó combustible biológico para reemplazar el acpm”, 2 de julio de 2004
  - “Abren investigaciones a bananera Chiquita en Colombia y Estados Unidos por pagos a ilegales”, 12 de mayo de 2004
  - “Comisión del Senado viajará a Bajirá para dirimir litigio territorial”, 2 de junio de 2004
- Iglesias Uita, Gerardo “La Africanización del trabajo en las plantaciones de palma aceitera”, entrevista con Hernán Correa, Secretario de Asuntos Agrarios de la CUT (Central Unida de Trabajadores), en La Insignia del 25 de noviembre del 2001 y “Plantación adentro, camará”, en La Insignia del 15 de Noviembre del 2001, entrevista a trabajadores de plantaciones de palma africana en el departamento del Meta.
- Revista Semana, “Los señores de las tierras”, 1 de junio 2004. [www.semana.terra.com.co](http://www.semana.terra.com.co)
- The Wall Street Journal Americas en Reforma, 26 de mayo de 2004. “América Latina saca provecho del auge global en la demanda de aceite de palma”

### **3. Leyes colombianas y sentencias mencionadas**

- Constitución Política de 1991
- Decreto 1745 de 1995, Decreto reglamentario de la ley de Comunidades Negras
- Decreto 2164 de 1995, Reglamento de tierras para Indígenas
- Decreto 2664 de 1994, reglamenta el capítulo XII de la ley 160 de 1994 y se dictan procedimientos para la adjudicación de terrenos baldíos
- Ley 13 de 1947, mediante la cual se creó el Departamento del Chocó
- Ley 135 de 1961, sobre la Reforma Social Agraria
- Ley 160 de 1994, por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones
- Ley 164 de 1994, por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", Nueva York, 9 de mayo de 1992
- Ley 165 de 1994 por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", Río de Janeiro, 5 de junio de 1992
- Ley 2 de 1959, sobre Economía Forestal de la Nación y Conservación de Recursos Naturales Renovables
- Ley 388 de 1997, por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones
- Ley 70 del 27 de agosto de 1993 'de las comunidades negras'
- Ley 89 de 1890, por la cual se determina la manera como deben ser gobernados los salvajes que vayan reduciéndose a la vida civilizada
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y



conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

- Proyecto de Acto Legislativo 03 de 2003 y el Proyecto de Ley 16 de 2003 (contiene la Ley orgánica de ordenamiento territorial – LOOT)
- Sentencia de la Corte Constitucional de Colombia C-339 de 2002

#### **4. Tratados, convenciones y sentencias internacionales**

- Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) - A partir de 1994, los jefes de estado y de gobierno de 34 países americanos han empezado las negociaciones para su creación
- Corte Interamericana para los Derechos Humanos (CIDH), Resolución del 6 de marzo de 2003
- Naciones Unidas “Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático”, 1992
- Naciones Unidas, Convención Ramsar (The Ramsar Convention on Wetlands), Irán 1971
- Naciones Unidas, Convenio de Diversidad Biológica, 1992
- Naciones Unidas, Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales
- Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948
- Naciones Unidas, Protocolo de Bioseguridad, Montreal, 30 de enero de 2000
- Tratado de Libre Comercio (TLC) firmado entre el Gobierno del Canadá, el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América y que entró en vigor para estos Estados el 1 de enero de 1994

## **5. Para saber más sobre “derechos humanos y empresas”**

- International Council on Human Rights Policy (ICHRP) “Beyond voluntarism: human rights and the developing international legal obligations of companies”. Existe un resumen del mismo informe: “Más allá de lo discrecional. Los derechos humanos y la emergencia de obligaciones legales internacionales para las empresas.” Se encuentran disponibles en: [www.ichrp.org](http://www.ichrp.org)
- Amnistía Internacional “Las Normas de Derechos Humanos de la ONU para Empresas. Hacia la responsabilidad legal” y “Los negocios en la Federación Rusa. Enfoque de derechos humanos”. Se encuentran disponibles en: [www.amnesty.org](http://www.amnesty.org)
- Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social (adoptada por la Organización Internacional del Trabajo – OIT en Ginebra, noviembre de 1977).
- Directrices para Empresas Multinacionales (adoptadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE el 21 de junio de 1976 y reexaminadas en junio de 2000).

## **Anexo 2. Pequeño diccionario jurídico**

### ***Usufructo***

derecho de usar de la cosa ajena y aprovecharse de todos sus frutos sin deteriorarla. La propiedad de la cosa sometida a usufructo se denomina nuda propiedad.

### ***Comodato***

contrato de préstamo por el cual una de las partes entrega gratuitamente a otra una cosa no fungible, para que use de ella por cierto tiempo y se la devuelva.

### ***Inembargable***

que no puede ser embargado / calidad de determinados bienes que no son susceptibles de embargo, como vías férreas, el lecho cotidiano del deudor y su familia, ropas de uso diario y determinada parte del sueldo.

### ***Imprescriptible***

que no prescribe. Derechos que no se extinguen por el transcurso del tiempo.

### ***Inalienable***

lo que no se puede enajenar válidamente. Como los derechos naturales, y las cosas que están fuera del comercio.

### ***Ocupación***

aprensión de cosa corporal. Modo de adquirir la propiedad de una cosa, que no pertenece a nadie, por la toma de posesión de la misma, acompañada de la intención de hacerla propia.

